

**ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de El Salvador, Zacatecas.**

**EJERCICIO FISCAL: 2019**

### **INFORME GENERAL EJECUTIVO**

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Gestión Financiera 2019

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

#### **I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE MUNICIPIO DE EL SALVADOR, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019.**

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Gestión Financiera del **Municipio de El Salvador, Zacatecas** relativa al ejercicio fiscal 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

#### **I.I. Antecedentes**

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de El Salvador, Zacatecas** el oficio circular número **PL-02-03-RD/0510/2020** el día **18 de febrero de 2020** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2019.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **29 de enero de 2020** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de El Salvador, Zacatecas**.
- c) El Municipio de **El Salvador, Zacatecas**, omitió realizar la presentación de la Cuenta Pública en tiempo y forma, por lo que de conformidad con el artículo 21 de la Ley de fiscalización y rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y en atención al Oficio **DAP/2391** de fecha **24 de junio de 2020**, se ordenó la fiscalización de la Gestión Financiera de dicho ejercicio.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio **inicio el día 08 de julio de 2020** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2019.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de El Salvador, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3996/2020** de fecha **10 de diciembre de 2020**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de El Salvador, Zacatecas** presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Gestión Financiera. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

## I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Gestión Financiera del **Municipio de El Salvador, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y/o gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.

- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

#### **I.IV. Alcance de la Auditoría**

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de El Salvador, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

#### **I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos**

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

## **I.VI. Resultados**

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de El Salvador, Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Gestión Financiera, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Municipio de El Salvador, Zacatecas** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

**Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 16 días del mes de junio del año 2021.**

**A T E N T A M E N T E**

**L.C. RAÚL BRITO BERUMEN**

**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

## **II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## **III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.**

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

#### IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	28	2	26	25	IEI
				2	REC
				3	SEP
				3	SAT
Recomendaciones	8	0	8	8	REC
SEP	1	0	1	1	SEP
<b>SUBTOTAL</b>	<b>37</b>	<b>2</b>	<b>35</b>	<b>42</b>	
Denuncia de Hechos	4	0	4	4	DH
TESOFE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
IEI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>SUBTOTAL</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>41</b>	<b>2</b>	<b>39</b>	<b>46</b>	

**SIGLAS**

**REC:** Recomendación

**SEP:** Seguimiento en Ejercicios Posteriores

**IEI:** Integración de Expediente de Investigación

**DH:** Denuncia de Hechos

**TESOFE:** Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

**SAT:** Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

**Otros:** Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

**NOTA:** Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

#### V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A  
RECURSOS PROPIOS**

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-01, Observación RP-01**

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuestos Predial, se solicitó a través del oficio número PL-02-04-1792/2020 de fecha 15 de junio de 2020, el resumen del padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, para lo cual el municipio exhibió Reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos emitido por el municipio en una impresión, el cual suma un total de 513 predios en estado de morosidad, mismos que se integran por 355 correspondientes al Impuesto Predial Urbano y 107 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad total de \$10,725,776.91 (Diez millones setecientos veinticinco mil setecientos setenta y seis pesos 91/100 M.N.).

Sin embargo, el ente auditado no presentó evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público municipal, incluyendo las efectuadas para el cobro coactivo en los casos que así se hubiera requerido.

En el Proceso de Fiscalización el Municipio no presentó documentación.

**RP-19/11-001 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, tratándose de adeudos del Impuesto Predial, implementen las medidas de control administrativo necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos, cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2019, ascienden a la cantidad de \$10,725,776.91, toda vez que el Municipio no presentó evidencias documentales que demuestre las acciones administrativas y/o legales realizadas a fin de recuperar dichos adeudos.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3816/2020 de fecha 13 de diciembre de 2020, y notificado a la C. María Cristina Zavala Torres, Auxiliar de Tesorería, en fecha 11 de enero del 2021.

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa:**

En virtud de que el Municipio de El Salvador, Zacatecas presentó un adeudo de contribuyentes morosos del Impuesto Predial, por la cantidad de \$10,725,776.91, observándose que el ente auditado no presentó evidencia de haber implementado las acciones necesarias que permitan abatir dicho rezago, incluyendo el procedimiento administrativo de ejecución en los casos que fuere necesario.

**RP-19/11-001-01 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, en el ámbito de su competencia respecto a la recaudación del impuesto predial se efectúen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar los adeudos de contribuyentes morosos de dicho Impuesto, incluyendo el cobro coactivo en los casos que así se requiriera para beneficio del erario público municipal, así como un análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior; además realizar la depuración del Sistema los adeudos que legalmente sean irre recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-02, Observación RP-02**

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se realizaron erogaciones de la Cuenta Bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., se conoció que el municipio realizo la expedición de varios cheques por la cantidad de **\$271,721.00**, como se muestra a continuación:

PÓLIZA	CHEQUE		BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	NO	FECHA DE COBRO			
C00082	466	13/02/2019	BLANCA AZUCENA RODRIGUEZ GALLEGOS TESORERA MUNICIPAL	EGRESO POR PAGO DE SUELDOS A PERSONAL A TRABAJADORES DE ESTA PRESIDENCIA CORRES. A LA PRIMER QUINCENA.	\$107,403.00
C00798	612	18/12/2019		EGRESO POR PAGO DE GRATIFICACION ANUAL PARTE DE AGUINALDO (2 QUINCENAS) AL PERSONAL EVENTUAL.	\$84,318.00
C00799	614	18/12/2019		EGRESO POR PAGO DE GRATIFICACION ANUAL A PERSONAL EVENTUAL (AGUINALDO) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.	\$30,000.00
C00801	615	18/12/2019		EGRESO POR PAGO DE GRATIFICACION ANUAL A TRABAJADORES EVENTUALES DE ESTA PRESIDENCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO.	\$50,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$271,721.00</b>

De lo anterior, el Municipio no presentó el soporte documental por la cantidad de **\$271,721.00**, por concepto de pago de nómina y aguinaldo a personal eventual, documentación que justifiquen y transparente los gastos efectuados que éstos fueron aplicados en actividades propias del Municipio, toda vez, que el expediente no contiene la siguiente documentación:

- Copia de los cheques señalados en el cuadro.
- Nomina que indique nombre, RFC, importe recibido y firma.
- Orden de pago y firma de los funcionarios municipales que autorizaron.

En el Proceso de Fiscalización el Municipio no presentó documentación.

**RP-19/11-002 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$271,721.00**, en virtud de que no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas como se detallan en el cuadro de resultado, en actividades propias del Municipio, como:

- Copia de los cheques señalados en el cuadro.
- Nomina que indique nombre, RFC, importe recibido y firma.
- Orden de pago y firma de los funcionarios municipales que autorizaron.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo fracción II y V párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.



#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio número 12/BARG/2021 de fecha del 08 de febrero de 2021 suscrito por la C. Blanca Azucena Rodríguez Gallegos, Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, anexando la siguiente documentación:

Póliza del SAACG no. C00082 de fecha de 13/02/2019 por concepto de egreso por pago de sueldos a personal a trabajadores de esta presidencia correspondiente a la primera quincena.

Orden de pago.

Póliza del SAACG no. C00083 de fecha de 13/02/2019 por concepto de complemento de pago de nómina correspondiente a la primera quincena del mes de febrero de 2019.

Orden de pago.

Nómina de Sueldos y Salarios correspondiente del 01 de enero al 15 de febrero de 2019.

Póliza del SAACG no. C00798 de fecha de 18/12/2019 por concepto de egreso por pago de gratificación anual, parte de aguinaldo (2 quincenas) al personal eventual.

Copia fotostática del cheque no. 612 de fecha del 18/12/2019 a nombre de Blanca Azucena Rodríguez Gallegos por la cantidad de \$84,318.00, y copia fotostática del cheque no. 615 de fecha del 18/12/2019 a nombre de Blanca Azucena Rodríguez Gallegos por la cantidad de \$50,000.00.

Orden de pago.

Póliza del SAACG no. C00799 de fecha de 18/12/2019 por concepto de egreso por pago de gratificación anual a persona eventual (Aguinaldo) Correspondiente al año 2019.

Copia fotostática del cheque no. 614 de fecha del 18/12/2019 a nombre de Blanca Azucena Rodríguez Gallegos por la cantidad de \$30,000.00.

Orden de pago.

Póliza del SAACG no. C00801 de fecha de 18/12/2019 por concepto de egreso por pago de gratificación anual a trabajadores eventuales de esta Presidencia Municipal correspondiente al año 2019.

Copia fotostática del cheque no. 615 de fecha del 18/12/2019 a nombre de Blanca Azucena Rodríguez Gallegos por la cantidad de \$50,000.00.

Póliza del SAACG no. C00802 de fecha de 18/12/2019 por concepto de egreso por pago de gratificación anual (Aguinaldo) a personal eventual correspondiente al año 2019.

Orden de pago.

Nómina de Aguinaldos 2019 correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **Solventa:**

El importe de **\$271,721.00**, en virtud de que el Municipio presentó la documentación comprobatoria que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados consistente en: copia fotostática de los cheques señalados en el recuadro del Resultado RP-02, Observación RP-02, órdenes de pago y nóminas de sueldos y salarios, así como de aguinaldos, que indican a que periodo corresponden, nombre, importe recibido y firma.

Sin embargo, la observación deriva en una Recomendación, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida y expedir CFDI de Nómina por concepto de pago de sueldos y salarios.

**RP-19/11-002-01 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado que con relación a las erogaciones realizadas por concepto de pago de sueldos y salarios, se cumpla con lo establecido en el artículo 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, toda vez que el Municipio tiene la obligación de expedir el CFDI de Nómina, como factura electrónica, que funge como comprobante digital de la relación de pago que existe entre patrón y trabajador.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-03, Observación RP-03**

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., se conoció que el municipio realizo la expedición de varios cheques por la cantidad de **\$52,395.00**, como se muestra a continuación:

PÓLIZA	CHEQUE		BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTES
	NO	FECHA DE COBRO			
C00311	514	22/05/2019	Blanca Azucena Rodríguez Palacios Tesorera Municipal	EGRESO POR PAGO DE PINTURA PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS MES DE MAYO DEL 2019.	\$6,970.00
C00458	550	13/08/2019		EGRESO POR PAGO DE ENERGIA ELECTRICA DE POZOS DE AGUA DE ESTA PRESIDENCIA DEL MES DE AGOSTO DEL 2019.	\$18,425.00
C00585	576	14/10/2019		COMPLEMENTO DE CHEQUE #576 POR PAGO DE GASTOS CEREMONIALES DEL MES DE OCTUBRE DEL 2019.	\$27,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$52,395.00</b>

El Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero consistente en facturas CFDI a nombre de El Municipio de El Salvador, Zacatecas, mismas que debe de reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, por concepto de gastos diversos.

Sin embargo, no exhibe documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, consistente en:

**1.- Para el pago de pintura por la cantidad de \$6,970.00.**

- a) Documentación comprobatoria Factura CFDI por un importe de \$6,970.00.
- b) El programa en el que se señale el lugar o lugares donde fue aplicada la pintura, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios del municipio que autorizan, y del Director de Obras como responsable del programa y con validado por el Contralor Municipal, aunado a lo anterior, el municipio no presentó los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas, el reporte fotográfico antes y después de la utilización de los materiales, así como el acta de entrega recepción a los representantes de las obras y comunidades beneficiadas, que demuestren documentalmente la ejecución y término de los trabajos.

**2.- Para el pago de CFE por la cantidad de \$18,425.00.**

- a) Documentación comprobatoria Factura CFDI por un importe de \$18,425.00; que estos estén a nombre del Municipio y que indique el periodo del consumo.

**3.- Para el pago de gastos ceremoniales del mes de octubre por la cantidad de \$27,000.00.**

- a) Documentación comprobatoria Factura CFDI por un importe de \$27,000.00.
- b) Programa de las festividades del mes de octubre.
- c) Evidencia fotográfica de los eventos.

En el Proceso de Fiscalización el Municipio no presentó documentación.

**RP-19/11-003 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$52,395.00**, en virtud de que no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas como se detallan en el cuadro de resultado, en actividades propias del Municipio, como:

**1.- Del pago de pintura por la cantidad de \$6,970.00.**

- a) Documentación comprobatoria Factura CFDI por un importe de **\$6,970.00**.
- b) El programa en el que se señale el lugar o lugares donde fue aplicada la pintura, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios del municipio que autorizan, y del Director de Obras como responsable del programa y con validado por el Contralor Municipal, aunado a lo anterior, el municipio no presentó los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas, el reporte fotográfico antes y después de la utilización de los materiales, así como el acta de entrega recepción a los representantes de las obras y comunidades beneficiadas, que demuestren documentalmente la ejecución y término de los trabajos.

**2.- Del pago de CFE por la cantidad de \$18,425.00.**

- a) Documentación comprobatoria Factura CFDI por un importe de **\$18,425.00**; que estos estén a nombre del Municipio y que indique el periodo del consumo.

**3.- Del pago de gastos ceremoniales del mes de octubre por la cantidad de \$27,000.00.**

- a) Documentación comprobatoria Factura CFDI por un importe de **\$27,000.00**.
- b) Programa de las festividades del mes de octubre.
- c) Evidencia fotográfica de los eventos.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo fracción II y V párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio número 12/BARG/2021 de fecha del 08 de febrero de 2021 suscrito por la C. Blanca Azucena Rodríguez Gallegos Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, anexando la siguiente documentación:

Póliza del SAACG no. C00585 de fecha del 14/10/2019 con concepto: complemento de cheque #576 por pago de gastos ceremoniales del mes de octubre del 2019.

Orden de pago.

Factura No. 34C2 de fecha del 03/10/2019 por la cantidad de \$27,000.00 de María Aricela Zapata Ojeda a nombre del Municipio El Salvador Estado de Zacatecas, por concepto de "75 balón de futbol Azteca, 30 balón de voleibol, 15 balón de basquetbol, 15 red de voleibol, 1 bandera y portabandera y 1 bandera grande 4x7 m.

Reporte fotográfico de la bandera y eventos ceremoniales.

Póliza del SAACG no. C00458 de fecha del 13/08/2019 con concepto: egreso por pago de energía eléctrica de pozos de agua en esta presidencia del mes de agosto de 2019.

Orden de pago.

Oficio número 13/BARG/2021 de fecha del 08 de febrero de 2021 suscrito por la C. Blanca Azucena Rodríguez Gallegos Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde comenta "*Referente a los recibos de Comisión Federal de Electricidad son los únicos comprobantes de pago que se nos entregan y salen a nombre de la Presidencia Municipal*".

4 recibos expedidos por la Comisión Federal de Electricidad a nombre de El Salvador, Zacatecas que suman la cantidad de \$18,425.00.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

El importe de **\$18,425.00**, en virtud de que el Municipio presentó la documentación comprobatoria que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de pago de Energía Eléctrica, consistente en: Recibos expedidos por la Comisión Federal de Electricidad a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas.

### No Solventa:

El importe de **\$33,970.00**, por los siguientes conceptos:

**1.- Pago de pintura por la cantidad de \$6,970.00:** no presentó documentación comprobatoria CFDI por un importe de \$6,970.00, misma que debió de reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, programa que señale el lugar o lugares donde fue aplicada la pintura, mismo que indiqué los trabajos y metas a realizar, con nombre y cargo de los funcionarios responsables del Municipio que autorizan, aunado lo anterior el Municipio no presentó los números generadores y reporte fotográfico que evidencien documentalmente la aplicación de la pintura.

**2.- Pago de gastos ceremoniales del mes de octubre por la cantidad de \$27,000.00:** en virtud de que el Municipio aún y cuando presentó la factura CFDI a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, por la cantidad de **\$27,000.16**, por concepto de 75 balones de futbol, 30 balones de voleibol, 15 balones de basquetbol, 15 red de voleibol, 1 bandera y portabandera y 1 bandera grande de 4x7 M., dicha **Factura fue presentada** en el expediente original de la acción No. 19AFIV1007: Pago proveedores (Artículos deportivos), la cual también fue observada en el **Resultado RF-07, Observación RF-07, por lo que se presume que se duplicó el gasto.**

Todo ello con el fin de evidenciar documentalmente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., mediante la expedición de los cheques como se detallan en el Resultado.

Por lo que se presume que el Ente Público incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. **Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, Erika Edith Pérez Maldonado, Síndico Municipal, Blanca Azucena Rodríguez Gallegos, Tesorera Municipal y Juan Antonio Mata Moreno, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales (por el monto de \$6,970.00)**, los anteriores del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quienes se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXX 84 primer párrafo, fracciones II y XI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 109 primer párrafo, fracción V, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades

administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**RP-19/11-003-01**

**Integración de Expediente de Investigación**

Con fundamento en el Artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-04, Observación RP-04**

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., se conoció que el municipio realizo la expedición de varios cheques a nombre de la C. Blanca Azucena Rodríguez Palacios, Tesorera Municipal por la cantidad de **\$34,000.00**, como se muestra a continuación:

PÓLIZA	CHEQUE		IMPORTES	RECIBO DE TESORERIA			
	NO	FECHA DE COBRO		NOMBRE	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
C00832	600	06/12/2019	\$9,000.00	Juan Escobedo Rentería	06/12/2019	\$ 9,000.00	Egreso por pago de combustible y lubricantes utilizados por esta presidencia en el mes de diciembre
C00833	619	31/12/2019	\$10,000.00	Ramon Pérez Bazaldua	31/12/2019	\$ 10,000.00	Pago de combustible a proveedor de esta presidencia en el Municipio de El Salvador, Zac.
C00835	620	31/12/2019	\$15,000.00	Mario Coronado Escobedo	31/12/2019	\$ 15,000.00	Pago de combustible a proveedor de esta presidencia en la comunidad de Tanque Nuevo, El salvador, Zac.
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 34,000.00</b>	

Presentando como soporte documental recibos de egresos expedidos por tesorería municipal por un importe de **\$34,000.00**, Póliza del SAACG, Orden de Pago e Identificaciones oficiales, sin embargo, no presento facturas CFDI expedidas a nombre del Municipio, mismas que deben de reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Aunado lo anterior, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, como:

- Vales de combustible debidamente requisitados, en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó.
- Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Municipio.
- Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan y del Sindico que valida, las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo, área de asignación, datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

En el Proceso de Fiscalización el Municipio no presentó documentación.

#### **RP-19/11-004 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$34,000.00**, en virtud de que no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas como se detallan en el cuadro de resultado, en actividades propias del Municipio, como:

- Facturas CFDI por la cantidad de **\$34,000.00**.
- Vales de combustible debidamente requisitados, en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó.
- Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Municipio.
- Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan y del Síndico que valida, las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo, área de asignación, datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

Todo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo fracción II y V párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3816/2020 de fecha 13 de diciembre de 2020, y notificado a la C. María Cristina Zavala Torres, Auxiliar de Tesorería, en fecha 11 de enero del 2021.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

El importe de **\$34,000.00**, en virtud de que el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de combustible, consistente en: Facturas CFDI expedidas a nombre del Municipio, mismas que debieron de reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, vales de combustible, Tickets de venta expedidos por el proveedor del suministro y documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan y del Síndico o Contralor que valida, todo ello con el fin de evidenciar documentalmente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., mediante la expedición de cheques como se detallan en el **Resultado RP-04, Observación RP-04**.

Por lo que se presume que el Ente Público incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;

29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 32 primer párrafo, fracción VIII y 64 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. **Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, Erika Edith Pérez Maldonado, Síndico Municipal y Blanca Azucena Rodríguez Gallegos, Tesorera Municipal**, los anteriores del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y XI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**RP-19/11-004-01**

**Integración de Expediente de Investigación**

Con fundamento en el Artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-05, Observación RP-05**

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., se conoció que el municipio realizó la expedición de varios cheques a nombre de la C. Blanca Azucena Rodríguez Palacios, Tesorera Municipal por la cantidad de **\$17,600.00**, como se muestra a continuación:

PÓLIZA	CHEQUE	FECHA DE COBRO	RECIBO DE TESORERIA			
			BENEFICIARIO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
C00708	477	05/03/2019	Raúl Coronel Miranda	05/03/2019	\$8,800.00	Pago a trabajador eventual por trabajos realizados en el Municipio, correspondiente a los meses de febrero y marzo.
C00711	527	01/07/2019	Raúl Coronel Miranda	01/07/2019	\$8,800.00	Pago a trabajador eventual por trabajos realizados en el Municipio correspondiente a los meses de junio y julio.
<b>TOTAL</b>					<b>\$17,600.00</b>	

Presentando como soporte documental recibos de egresos expedidos por tesorería municipal por un importe de **\$17,600.00**, Póliza del SAACG, Orden de Pago e Identificación oficial, sin embargo, no presento facturas CFDI expedidas a nombre del Municipio, mismas que deben de reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Aunado a lo anterior, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$17,600.00, como:

- a) Solicitud de trabajo.

- b) Contrato y/o convenio del trabajador celebrado con el Municipio debidamente requisitado, en las que se establezca costo, tiempo de duración y actividades a realizar.
- c) Comprobante de domicilio del trabajador.
- d) Identificación oficial.

En el Proceso de Fiscalización el Municipio no presentó documentación.

#### **RP-19/11-005 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$17,600.00**, en virtud de que no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas como se detallan en el cuadro de resultado, en actividades propias del Municipio, como:

- a) Facturas CFDI por la cantidad de **\$17,600.00**.
- b) Solicitud de trabajo.
- c) Contrato y/o convenio del trabajador celebrado con el Municipio debidamente requisitado, en las que se establezca costo, tiempo de duración y actividades a realizar.
- d) Comprobante de domicilio del trabajador.
- e) Identificación oficial.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo fracción II y V párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII; de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3816/2020 de fecha 13 de diciembre de 2020, y notificado a la C. María Cristina Zavala Torres, Auxiliar de Tesorería, en fecha 11 de enero del 2021.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

El importe de **\$17,600.00**, en virtud de que el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de pago a trabajadores eventuales consistente en: Facturas CFDI comprobante digital de la relación de pago entre el Municipio y el trabajador, solicitud de trabajo, contrato y/o convenio debidamente requisitado que formalice la relación laboral, en el que establezca salario, tiempo de duración y actividades a realizar, comprobante de domicilio e identificación oficial, todo ello con el fin de evidenciar documentalmente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., mediante la expedición de cheques como se detallan en el **Resultado RP-05, Observación RP-05**.

Por lo que se presume que el Ente Público incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.



Por lo anteriormente expuesto, los CC. **Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, Erika Edith Pérez Maldonado, Síndico Municipal y Blanca Azucena Rodríguez Gallegos, Tesorera Municipal**, todos funcionarios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y XI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**RP-19/11-005-01**

**Integración de Expediente de Investigación**

Con fundamento en el Artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-06, Observación RP-06**

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., se conoció que el municipio realizó la expedición de varios cheques a nombre de la C. Blanca Azucena Rodríguez Palacios, Tesorera Municipal, por la cantidad de **\$54,545.00**, como se muestra a continuación:

PÓLIZA	CHEQUE		RECIBO DE TESORERÍA			
	NO	FECHA DE COBRO	BENEFICIARIO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
C00136	475	01/03/2019	José Gabriel Torres Costilla	01/03/2019	\$14,117.00	Insumos para reuniones de esta Presidencia (Cabildo, Sector Salud, Desarrollo Económico) de los meses de enero y febrero
C00645	486	28/03/2019	Javier Carranza Hernández	28/03/2019	\$10,928.00	Pago de insumos para reuniones de salud, escolares y de consejo de los meses de enero a marzo.
C00706	586	12/11/2019	Florinda Torres Costilla	12/12/2019	\$7,000.00	Pago de consumos de reuniones de salud, escolares y de maestro de arte.
C00834	619	31/12/2019	Cristina Cariaga Alvarado	31/12/2019	\$2,500.00	Pago de consumos al Dif Municipal en el Mes de diciembre
			Javier Carranza Hernández	31/12/2019	\$10,000.00	Pago de insumos de esta presidencia correspondiente al mes de diciembre (para diferentes reuniones, insumos para realización de comidas)
C00836	620	31/12/2019	José Gabriel Torres Costilla	31/12/2019	\$10,000.00	Pago de insumos de esta presidencia correspondiente al mes de diciembre (material de limpieza y artículos varios)
<b>TOTAL</b>					<b>\$54,545.00</b>	

Presentando como soporte documental recibos de egresos expedidos por tesorería municipal por un importe de **\$54,545.00**, Pólizas del SAACG, Ordenes de Pago e Identificaciones oficiales, sin embargo, no presento facturas CFDI expedidas a nombre del Municipio, mismas que deben de reunir los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Aunado lo anterior, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$54,545.00, como:

- a) Documentación comprobatoria Facturas CFDI por un importe de \$54,545.00.
- b) Programa de los eventos del consumo de insumos.
- c) Evidencia fotográfica de los eventos.

En el Proceso de Fiscalización el Municipio no presentó documentación.

#### **RP-19/11-006 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$54,545.00**, en virtud de que no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas como se detallan en el cuadro de resultado, en actividades propias del Municipio, como:

- a) Facturas CFDI por la cantidad de **\$54,545.00**.
- b) Programa de los eventos del consumo de insumos.
- c) Evidencia fotográfica de los eventos.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo fracción II y V párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio número 12/BARG/2021 de fecha del 08 de febrero de 2021 suscrito por la C. Blanca Azucena Rodríguez Gallegos Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, anexando la siguiente documentación:

Póliza del SAACG no. C00836 de fecha del 31/12/2019 con concepto: complemento de cheque #620 por pago de insumos de esta presidencia en el mes de diciembre.

Orden de pago.

Recibo de Tesorería Municipal de fecha del 31/12/2019 por la cantidad de \$10,000.00 a nombre de José Gabriel Torres Costilla por concepto de "pago de insumos de esta presidencia correspondiente al mes de diciembre (Material de limpieza y artículos varios).

Copia fotostática de la Identificación oficial del C. José Gabriel Torres Costilla.

Copia fotostática de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población.  
(documentación presentada en el expediente original)

Reporte fotográfico del material de limpieza.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

El importe de **\$54,545.00**, en virtud de que el Municipio aún y cuando presentó recibos de la Tesorería Municipal, identificaciones oficiales de las personas a quien suscriben los recibos y reporte fotográfico de material de limpieza, no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados consistente en: Facturas CFDI expedidas a nombre del Municipio, mismas que debieron de reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, programa de los eventos y las actividades donde se

utilizaron los insumos y consumos y evidencia fotográfica, todo ello con el fin de constatar la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., mediante la expedición de cheques como se detallan en el Resultado.

Por lo que se presume que el Ente Público incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. **Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, Erika Edith Pérez Maldonado, Síndico Municipal y Blanca Azucena Rodríguez Gallegos, Tesorera Municipal**, del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones XI y VI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**RP-19/11-006-01**

**Integración de Expediente de Investigación**

Con fundamento en el Artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-07, Observación RP-07**

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., se conoció que el municipio realizó la expedición de varios cheques a nombre de la C. Blanca Azucena Rodríguez Palacios, Tesorera Municipal por la cantidad de **\$21,492.52**, como se muestra a continuación:

PÓLIZA	CHEQUE	FECHA DE COBRO	REPRESENTACIÓN IMPRESA A UN CFDI				
			BENEFICIARIO	FECHA	NO	IMPORTES	CONCEPTO
C00161	484	28/03/2019	FREAL SA DE CV	26/03/2019	A 7313	\$2,120.13	94.27 Litros Diesel
			FREAL SA DE CV	26/03/2019	A 7314	\$2,519.62	125.043 litros magna
			FREAL SA DE CV	26/03/2019	A 7311	\$1,700.15	75.596 litros Diesel
C00178	491	29/03/2019	FREAL SA DE CV	08/04/2019	A 7481	\$6,800.62	316.45 litros Diesel
C00578	576	14/10/2019	SERVICIOS ENERGETICOS PINOSIERRA	15/10/2019	A 9692	\$8,352.00	137.2 litros magna
<b>TOTAL</b>						<b>\$21,492.52</b>	

El Municipio presentó como soporte documental **Representaciones de un CFDI** por la cantidad de **\$21,492.52**, expedidas a nombre del Municipio, mismas que no cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código

Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, bitácoras de consumo de combustible con suministros de hasta 150 litros de combustible, además que no indican kilometraje recorrido.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, como:

- Documentación comprobatoria Facturas CFDI por un importe de \$21,492.52.
- Vales de combustible debidamente requisitados, en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó.
- Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Municipio.
- Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan y del Sindico que valida, las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo, área de asignación, datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

En el Proceso de Fiscalización el Municipio no presentó documentación.

#### **RP-19/11-007 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$21,492.52**, en virtud de que no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas como se detallan en el cuadro de resultado, en actividades propias del Municipio, como:

- Documentación comprobatoria Facturas CFDI por un importe de **\$21,492.52**.
- Vales de combustible debidamente requisitados, en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó.
- Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Municipio.
- Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan y del Sindico que valida, las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo, área de asignación, datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

Todo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo fracción II y V párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-

08/3816/2020 de fecha 13 de diciembre de 2020, y notificado a la C. María Cristina Zavala Torres, Auxiliar de Tesorería, en fecha 11 de enero del 2021.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

El importe de **\$21,492.52**, en virtud de que el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de combustible consistente en: Facturas CFDI expedidas a nombre del Municipio, mismas que debieron de reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, vales de combustible, tickets de venta expedidos por el proveedor del suministro y documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan y del Síndico que valida, todo ello con el fin de evidenciar documentalmente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., mediante la expedición de cheques como se detallan en el **Resultado RP-07, Observación RP-07**.

Por lo que se presume que el Ente Público incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 32 primer párrafo, fracción VIII y 64 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. **Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, Erika Edith Pérez Maldonado, Síndico Municipal y Blanca Azucena Rodríguez Gallegos, Tesorera Municipal**, todos funcionarios del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y XI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### RP-19/11-007-01

#### Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el Artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado RP-08, Observación RP-08

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., se conoció que el municipio realizo la expedición de varios cheques a nombre de la C. Blanca Azucena Rodríguez Palacios, Tesorera Municipal por la cantidad de **\$1,149,006.00**, como se muestra a continuación:

Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 22 de 107

PÓLIZA	CHEQUE		IMPORTES	PROVEEDOR	FECHA	FOLIO	IMPORTE	CONCEPTO
	NO	FECHA DE COBRO						
C00068	462	05/02/2019	\$10,350.00	Multiservicio la plata, S.A. de C.V.	06/02/2019	14823	\$ 10,350.00	500 litros de diésel
C00069	462	05/02/2019	\$18,414.00	Servicios gasolineros de México S.A. de C.V.	04/02/2019	32385361	\$ 1,450.14	73.61 Litros magna
				Servicios gasolineros de México S.A. de C.V.	27/02/2019	32782719	\$ 4,254.85	215 litros magna
				Servicios gasolineros de México S.A. de C.V.	08/02/2019	32454601	\$ 4,239.80	215 litros magna
				Servicios gasolineros de México S.A. de C.V.	05/02/2019	32403839	\$ 8,471.00	430 litros magna
C00071	462	05/02/2019	\$19,454.00	Servicio Zacatecas de Concepción del Oro, S.A. de C.V.	07/02/2019	38164	\$ 19,454.68	987.547 litros de combustible oct. Regular
C00074	462	05/02/2019	\$15,100.00	Combustibles de Victoria, S.A. de C.V.	26/02/2019	14278	\$ 10,032.27	1015.41 litros magna
				Combustibles de Victoria, S.A. de C.V.	05/02/2019	14127	\$ 5,068.73	513.029 litros magna
C00077	464	13/02/2019	\$12,713.00	Servicios gasolineros de México S.A. de C.V.	21/02/2019	32655996	\$ 8,450.47	425.07 litros magna
				Servicios gasolineros de México S.A. de C.V.	21/02/2019	32655954	\$ 4,263.45	215 litros magna
C00094	471	22/02/2019	\$20,000.00	Servicios gasolineros de México S.A. de C.V.	28/02/2019	32848969	\$ 20,000.01	979.06 litros magna
C00098	472	22/02/2019	\$15,000.00	Servicio el Cañón del Astillero, S.A. de C.V.	21/02/2019	12120	\$ 5,000.00	244.73 litros magna
				Servicio el Cañón del Astillero, S.A. de C.V.	21/02/2019	12122	\$ 5,000.00	244.73 litros magna
				Servicio el Cañón del Astillero, S.A. de C.V.	21/02/2019	12121	\$ 5,000.00	244.73 litros magna
C00126	474	01/03/2019	\$58,586.00	Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	07/03/2019	33002819	\$ 15,020.02	723.85 litros magna
				Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	07/03/2019	33002743	\$ 24,989.18	1219.73 litros magna
				Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	11/03/2019	33062048	\$ 8,587.01	416.84 litros magna
				Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	01/03/2019	32904627	\$ 9,990.00	488.2697 litros magna
C00139	476	04/03/2019	\$28,002.00	Servicio el Cañón del Astillero, S.A. de C.V.	09/03/2019	12196	\$ 10,000.00	481.232 litros magna
				Servicio el Cañón del Astillero, S.A. de C.V.	09/03/2019	12198	\$ 10,000.00	481.232 litros magna
				Servicio el Cañón del Astillero, S.A. de C.V.	02/03/2019	12171	\$ 8,002.00	391.67 litros magna
C00140	476	04/03/2019	\$6,679.00	Calixto García Cardona	05/03/2019	13434	\$ 3,000.00	142.99 litros magna
				Calixto García Cardona	05/03/2019	13435	\$ 3,679.00	175.59 litros magna
C00146	478	08/03/2019	\$10,000.00	Servicio el Cañón del Astillero, S.A. de C.V.	09/03/2019	12197	\$ 10,000.00	481.23 Litros magna
C00155	483	15/03/2019	\$35,489.00	Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V.	16/03/2019	33148498	\$ 7,009.90	342.61 Litros magna
				Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V.	19/03/2019	33178691	\$ 28,480.28	1399.52 litros magna
C00170	486	28/03/2019	\$26,800.00	Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V.	31/03/2019	33515582	\$ 7,810.00	389.52 litros magna

Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 23 de 107

				Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V.	29/03/2019	33427918	\$ 1,776.46	39.78 litros magna 9.97 litros magna 38.54 litros magna
				Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V.	25/03/2019	33298727	\$ 17,214.58	328.91 litros magna 510.84 litros magna
C00171	486	28/03/2019	\$8,002.00	Servicio el Cañón del Astillero, S.A. de C.V.	28/02/2019	12160	\$ 8,002.00	391.67 Litros magna
C00177	491	29/03/2019	\$28,380.00	Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V.	03/04/2019	33567569	\$ 9,990.00	496.767 litros magna
				Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V.	03/04/2019	33567565	\$ 9,990.00	496.767 litros magna
				Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V.	07/04/2019	33651728	\$ 8,400.41	418.13 litros magna
C00179	491	29/03/2019	\$20,000.00	Servicio el Cañón del Astillero, S.A. de C.V.	09/04/2019	12265	\$ 10,000.00	481.23 Litros magna
C00239	493	02/04/2019	\$26,568.00	Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V.	01/04/2019	33532527	\$ 9,445.24	469.67 Litros magna
				Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V.	15/04/2019	33770988	\$ 8,032.44	400.02 litros magna
				Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V.	22/04/2019	33864084	\$ 9,091.39	417.99 litros magna
C00243	494	04/04/2019	\$20,000.00	Servicio el Cañón del Astillero, S.A. de C.V.	23/04/2019	12288	\$ 10,000.00	496.52 Litros magna
				Servicio el Cañón del Astillero, S.A. de C.V.	23/04/2019	12286	\$ 10,000.00	496.524 litros magna
C00244	495	22/04/2019	\$22,495.00	Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	12/04/2019	33738734	\$ 8,000.00	368.833 litros Diesel.
				Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	12/04/2019	33746306	\$ 14,495.79	20 litros magna 240 litros magna 430 litros magna 31.74 litros magna
C00249	499	30/04/2019	\$20,046.00	Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	22/04/2019	33880834	\$ 9,990.00	464.65 litros premium.
				Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	30/04/2019	34108908	\$ 10,143.18	507.41 litros magna
C00250	499	30/04/2019	\$20,000.00	Servicio el Cañón del Astillero, S.A. de C.V.	09/04/2019	12266	\$ 10,000.00	481.23 litros magna
				Servicio el Cañón del Astillero, S.A. de C.V.	09/04/2019	12267	\$ 10,000.00	481.23 litros magna
C00287	506	09/05/2019	\$30,000.00	Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	15/05/2019	34400956	\$ 7,996.00	400 litros magna
				Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	14/05/2019	34375953	\$ 14,040.05	702.80 litros magna
				Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	22/05/2019	34525633	\$ 7,997.24	400.062 litros magna
C00313	514	22/05/2019	\$18,271.00	Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V.	26/05/2019	34608826	\$ 8,500.00	425.2126 Litros magna
				Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V.	23/05/2019	34549062	\$ 9,990.00	499.74 litros magna
C00320	516	31/05/2019	\$34,394.00	Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V.	21/05/2019	34499895	\$ 8,500.03	425.2141 litros magna
				Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V.	20/05/2019	34490640	\$ 25,980.00	1299.64 litros magna
C00335	519	31/05/2019	\$12,130.00	Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	31/05/2019	34775790	\$ 12,130.73	145.32 Litros magna 461.72 litros magna
C00336	519	31/05/2019	\$45,844.00	Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	28/05/2019	34653664	\$ 9,442.06	472.33 litros magna
				Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	28/05/2019	34651094	\$ 17,612.10	882.369 litros magna

Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 24 de 107

				Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	24/05/2019	34572457	\$ 8,800.26	440.23 litros magna
				Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	29/04/2019	34020133	\$ 9,990.00	499.25 litros magna
C00355	520	07/06/2019	\$24,270.00	Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	02/06/2019	34860789	\$ 7,779.59	105.65 Litros magna 284.62 Litros magna
				Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	02/06/2019	34863968	\$ 16,583.29	41.45 litros premium 785.05 litros magna
C00363	521	07/06/2019	\$12,494.00	Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	13/06/2019	35098574	\$ 12,494.92	633.938 litros magna
C00365	521	07/06/2019	\$37,000.00	Servicio el Cañón del Astillero S.A. de C.V.	11/06/2019	12402	\$ 10,000.00	496.52 Litros magna
				Servicio el Cañón del Astillero S.A. de C.V.	11/06/2019	12401	\$ 10,000.00	496.52 Litros magna
				Servicio el Cañón del Astillero S.A. de C.V.	11/06/2019	12400	\$ 17,000.00	844.09 litros magna
C00373	525	10/06/2019	\$21,917.00	Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V.	23/06/2019	35265334	\$ 8,500.00	425.21 Litros magna
				Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V.	20/06/2019	35209276	\$ 13,417.16	473.462 litros magna 201.40 litros magna
C00466	527	01/07/2019	\$19,320.00	Servicio Zacatecas de Concepción del Oro, S.A. de C.V.	11/06/2019	39745	\$ 19,320.66	478.097 litros oct. Regular 502.64 litros oct regular.
C00469	540	15/07/2019	\$12,043.00	Servicio Lomas de Lourdes, S.A. de C.V.	09/07/2019	5528927	\$ 2,280.00	120 litros regular
				Servicio Lomas de Lourdes, S.A. de C.V.	25/07/2019	5556628	\$ 2,185.26	115.31 litros regular
				Servicio Lomas de Lourdes, S.A. de C.V.	06/07/2019	5522642	\$ 475.00	25 litros regular
				Servicio Lomas de Lourdes, S.A. de C.V.	20/07/2019	5548846	\$ 3,100.03	163.59 litros regular
				Servicio Lomas de Lourdes, S.A. de C.V.	16/07/2019	5540603	\$ 2,573.54	117.69 litros regular
				Servicio Lomas de Lourdes, S.A. de C.V.	31/07/2019	5564868	\$ 1,430.85	75 litros regular
C00470	540	15/07/2019	\$15,719.00	Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V.	22/07/2019	35895373	\$ 816.49	41.44 Litros magna
				Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V.	13/07/2019	35751450	\$ 5,806.45	67.43 litros magna 85.09 litros magna 141.13 litros magna
				Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V.	13/07/2019	35751431	\$ 6,665.37	111.226 litros magna 225.63 litros magna
				Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V.	27/07/2019	36028437	\$ 2,432.97	123.37 litros magna
C00425	542	23/07/2019	\$17,842.00	Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V.	07/07/2019	35634861	\$ 17,898.00	905.31 litros magna
C00433	546	31/07/2019	\$33,753.00	Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V.	11/07/2019	35721623	\$ 14,479.78	732.04 Litros magna
				Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V.	21/07/2019	35880291	\$ 16,365.00	844.416 litros magna
				Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V.	18/07/2019	35846589	\$ 2,660.87	134.93 litros magna
C00434	547	31/07/2019	\$35,364.00	Servicio el Cañón del Astillero, S.A. de C.V.	28/07/2019	12534	\$ 10,000.00	496.52 Litros magna
				Servicio el Cañón del Astillero, S.A. de C.V.	28/07/2019	12533	\$ 10,000.00	496.52 litros magna
				Servicio el Cañón del Astillero, S.A. de C.V.	09/07/2019	12482	\$ 15,372.00	783.257 litros magna



Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 25 de 107

C00439	545	31/07/2019	\$22,005.00	Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	24/07/2019	35960918	\$ 10,163.65	133.42 litros magna 234.54 litros magna 147.72 litros magna
				Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	24/07/2019	35960999	\$ 11,876.00	603.14 litros magna
C00479	553	27/08/2019	\$10,289.00	Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	23/08/2019	36635685	\$ 3,138.94	159.58 Litros magna
				Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	13/08/2019	36437044	\$ 7,153.33	308.41 litros magna 55.30 litros magna
C00483	554	30/08/2019	\$5,937.00	Servicio Lomas de Lourdes S.A. de C.V.	21/08/2019	121246	\$ 2,252.10	120.112 litros oct regular.
				Servicio Lomas de Lourdes S.A. de C.V.	20/08/2019	121119	\$ 3,658.26	196.54 litros magna
C00532	567	30/09/2019	\$20,000.00	Servicio el Cañón del Astillero, S.A. de C.V.	15/09/2019	12785	\$ 10,000.00	500.25 Litros magna
				Servicio el Cañón del Astillero, S.A. de C.V.	15/09/2019	12786	\$ 10,000.00	500.25 litros magna
C00537	571	30/09/2019	\$10,000.00	Servicio el Cañón del Astillero, S.A. de C.V.	17/09/2019	12793	\$ 10,000.00	500.25 litros magna
C00689	582	01/11/2019	\$15,800.00	Servicios Poca Luz, S.A. de C.V.	07/11/2019	338230	\$ 7,900.00	400 litros magna
				Servicios Poca Luz, S.A. de C.V.	03/11/2019	338100	\$ 7,900.00	400 litros magna
C00691	582	01/11/2019	\$42,750.00	Servicio el Cañón del Astillero, S.A. de C.V.	01/11/2019	12990	\$ 20,000.00	1000 litros magna
				Servicio el Cañón del Astillero, S.A. de C.V.	07/11/2019	13020	\$ 10,000.00	500 litros magna
				Servicio el Cañón del Astillero, S.A. de C.V.	07/11/2019	13021	\$ 10,000.00	500 litros magna
				Servicio el Cañón del Astillero, S.A. de C.V.	09/11/2019	13028	\$ 1,350.00	67.53 litros magna
				Servicio el Cañón del Astillero, S.A. de C.V.	14/11/2019	13049	\$ 1,400.00	70.03 litros magna
C00549	583	04/11/2019	\$20,000.00	Servicio el Cañón del Astillero, S.A. de C.V.	18/11/2019	13072	\$ 10,000.00	500.25 Litros magna
				Servicio el Cañón del Astillero, S.A. de C.V.	18/11/2019	13073	\$ 10,000.00	500.25 litros magna
C00759	599	04/12/2019	\$29,970.00	Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	26/12/2019	CLI738408	\$ 39,970.00	504.80 litros magna 504.80 litros magna 504.80 litros magna
C00768	599	04/12/2019	\$8,774.00	Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	11/12/2019	CLI428687	\$ 8,774.64	446.77 litros magna
C00760	601	09/12/2019	\$7,956.00	Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	26/12/2019	CLI736924	\$ 7,965.00	400 litros magna
C00761	601	09/12/2019	\$7,896.00	Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	25/12/2019	CLI738556	\$ 7,896.00	400 litros magna
C00762	601	09/12/2019	\$9,000.00	Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	25/12/2019	CLI736866	\$ 9,000.00	452.48 litros magna
C00777	601	09/12/2019	\$9,680.00	Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	11/12/2019	CLI428674	\$ 9,680.32	492.88 litros magna
C00789	609	13/12/2019	\$36,970.00	Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	26/12/2019	CLI736957	\$ 16,990.09	502.26 litros magna 351.94 litros magna
				Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	26/12/2019	CLI738507	\$ 19,980.00	506.079 litros magna 506.079 litros magna
C00796	611	16/12/2019	\$65,051.00	Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V.	26/12/2019	CLI736397	\$ 9,990.00	502.26 litros magna
				Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V.	26/12/2019	CLI737037	\$ 19,790.00	500 litros magna 500 litros magna

				Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V.	26/12/2019	CLI734812	\$ 35,271.74	502.26 litros magna 502.26 litros magna 502.26 litros magna 266.55 litros magna
C00803	616	18/12/2019	\$14,489.00	Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	31/12/2019	CLI927091	\$ 14,489.38	325.48 litros magna 400.06 litros magna
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,149,006.00</b>	<b>TOTAL FACTURAS</b>			<b>\$1,149,379.43</b>	

El Municipio presentó como soporte documental las Facturas CFDI por la cantidad de **\$1,149,379.43**, expedidas a nombre del Municipio, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, órdenes de pago y bitácoras de consumo de combustible con suministros de hasta 400 litros de combustible por vehículo, estas últimas no indican kilometraje recorrido.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, como:

- Vales de combustible debidamente requisitados, en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó.
- Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Municipio.
- Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan y del Síndico que valida, las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo, área de asignación, datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

En el Proceso de Fiscalización el Municipio no presentó documentación.

#### RP-19/11-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$1,149,006.00**, en virtud que no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas como se detallan en el cuadro de resultado, en actividades propias del Municipio, como:

- Vales de combustible debidamente requisitados, en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó.
- Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Municipio.
- Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan y del Síndico que valida, las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo, área de asignación, datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

Todo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29 y 30 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio número 12/BARG/2021 de fecha del 08 de febrero de 2021 suscrito por la C. Blanca Azucena Rodríguez Gallegos Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, anexando la documentación como se detalla en el **Anexo no. 1**.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **Solventa:**

El importe de **\$1,291.49**, en virtud de que el Municipio presentó la documentación comprobatoria que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados consistente en facturas CFDI, bitácoras de combustible, Tickets de venta y vales de combustible que evidencien la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de combustible.

##### **No Solventa:**

El importe de **\$1,147,714.51**, en virtud de que el Municipio aún y cuando presentó las facturas CFDI vales y bitácoras de combustible, éstas no coinciden con el expediente original presentado por el Municipio, toda vez que no presentó los tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Municipio, todo ello con el fin de evidenciar documentalmente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., mediante la expedición de cheques como se detallan en **Anexo número 1**.

**Nota:** El Pliego de Observaciones debió notificarse por un importe de \$1,149,006.00, cuando el monto correcto es de \$1,149,379.43

Por lo que se presume que el Ente Público incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 32 primer párrafo, fracción VIII y 64 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. **Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, Erika Edith Pérez Maldonado, Síndico Municipal y Blanca Azucena Rodríguez Gallegos, Tesorera Municipal**, todos funcionarios del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y XI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **RP-19/11-008-01**

##### **Integración de Expediente de Investigación**

Con fundamento en el Artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-09, Observación RP-09**

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., se conoció que el municipio realizo la expedición de varios cheques a nombre de la C. Blanca Azucena Rodríguez Palacios, Tesorera Municipal por la cantidad de **\$28,840.00**, como se muestra a continuación:

PÓLIZA	CHEQUE		PROVEEDOR	FACTURA			
	NO	FECHA DE COBRO		FECHA	NO	IMPORTE	CONCEPTO
C00130	474	01/03/2019	JUAN DE DIOS LEOS ALONSO	16/03/2019	1009	\$ 3,500.00	1 antena 30 DBI ligera p/rocketm5 con punto de acceso 4 9-5 GHZ incluye rocketm5
				16/03/2019	1006	\$ 3,480.00	1 servicio de diagnóstico y revisión de radios base en las comunidades: El Salvador, Ojo de Agua, Matehuapil, Tanque Nuevo, Santa Rita y Clavellinas
				28/03/2019	1017	\$ 1,100.00	1 clip para radio portátil Kenwood tk2170. 1 antena recortada 148-162 MHZ para radio portátil Kenwood. 4 programaciones de radios portátiles.
C00147	478	08/03/2019	JUAN DE DIOS LEOS ALONSO	16/03/2019	1008	\$ 20,760.00	10 baterías para radio portátil EP450. 10 antenas portátiles 148-184 MHZ para radio Kenwood, 2 cargadores lento para radio portátil lcom. 1 clip para radio lcom. 2 baterías para radio portátil lcom.
<b>TOTAL FACTURAS</b>						<b>\$ 28,840.00</b>	

El Municipio presentó como soporte documental las Facturas CFDI por la cantidad de **\$28,840.00**, expedidas a nombre del Municipio, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019 y órdenes de pago.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, como:

- a) Vale de resguardo de los bienes, debidamente requisitado por funcionarios responsables.
- b) Reporte fotográfico.
- c) Acta de Entrega-Recepción.

En el Proceso de Fiscalización el Municipio no presentó documentación.

**RP-19/11-009 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$28,840.00**, en virtud que no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas como se detallan en el cuadro de resultado, en actividades propias del Municipio, como:

- a) Vale de resguardo de los bienes adquiridos, debidamente requisitado por funcionarios responsables.
- b) Reporte fotográfico.
- c) Acta de Entrega-Recepción.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3816/2020 de fecha 13 de diciembre de 2020, y notificado a la C. María Cristina Zavala Torres, Auxiliar de Tesorería, en fecha 11 de enero del 2021.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

El importe de **\$28,840.00**, en virtud de que el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como se detallan en el cuadro del Resultado, consistente en: Vales de resguardo de los bienes adquiridos, reportes fotográficos y Acta de Entrega-Recepción del proveedor al Municipio, por los conceptos señalados en el recuadro plasmado en la observación, todo ello con el fin de que evidencie documentalmente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., mediante la expedición de cheques como se detallan en el **Resultado RP-09, Observación RP-09**.

Por lo que se presume que el Ente Público incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. **Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, Erika Edith Pérez Maldonado, Síndico Municipal y Blanca Azucena Rodríguez Gallegos, Tesorera Municipal**, todos funcionarios del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y VI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

##### **RP-19/11-009-01**

##### **Integración de Expediente de Investigación**

Con fundamento en el Artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado RP-10, Observación RP-10**

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de El

Salvador, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., se conoció que el municipio realizó la expedición de varios cheques a nombre de la C. Blanca Azucena Rodríguez Palacios, Tesorera Municipal por la cantidad de **\$32,416.00**, como se muestra a continuación:

PÓLIZA	CHEQUE		PROVEEDOR	FECHA	FACTURA		CONCEPTO
	NO	FECHA DE COBRO			NO	IMPORTE	
C00090	469	20/02/2019	María Concepción Montejano Cuellas	21/02/2019	85	\$ 12,000.00	Ataúd y traslado, Honore Valdez Aguilar.
C00282	505	07/05/2019	Funerales Martínez de Saltillo, S.A. de C.V.	02/05/2019	750	\$ 5,104.00	Servicio funerario de (+) Minerva Ambriz Estrada/ contrato 0829 A/ Fecha del servicio 30/04/2019, incluye ataúd básico y traslado a tanque nuevo.
C00329	519	31/05/2019	Funerales Martínez de Saltillo, S.A. de C.V.	24/05/2019	762	\$ 5,104.00	Servicio Funerario de (+) Antonio Rentería Macías/ contrato 0841 A/ fecha del servicio 23/05/2019, incluye ataúd básico, equipo de velación y traslado a Tanque Nuevo.
C00440	545	31/07/2019	Funerales Martínez de Saltillo S.A. de C.V.	09/07/2019	778	\$ 5,104.00	1 servicio funerario de Gilberto Ochoa Rodríguez, fecha de servicio 08/07/2019, incluye ataúd, equipo de velación y traslado local
			Funerales Martínez de Saltillo S.A. de C.V.	15/07/2019	779	\$ 5,104.00	1 servicio funerario de Lidia Orta Fermin, fecha de servicio 11/07/2019, incluye ataúd, equipo de velación y traslado local
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 32,416.00</b>	

El Municipio presentó como soporte documental las Facturas CFDI por la cantidad de **\$32,416.00**, expedidas a nombre del Municipio, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019 y orden de pago.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, como:

- a) Solicitud de apoyo.
- b) Identificación oficial del solicitante, CURP y comprobante de domicilio.
- c) Acta de defunción de cada uno de los apoyos.

En el Proceso de Fiscalización el Municipio no presentó documentación.

#### RP-19/11-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$32,416.00**, en virtud que no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas como se detallan en el cuadro de resultado, en actividades propias del Municipio, como:

- a) Solicitud de apoyo.
- b) Identificación oficial del solicitante, CURP y comprobante de domicilio.
- c) Acta de defunción de cada uno de los apoyos.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 138 segundo párrafo, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 12/BARG/2021 de fecha del 08 de febrero de 2021 suscrito por la C. Blanca Azucena Rodríguez Gallegos, Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, anexando la siguiente documentación:

Póliza del SAACG no. C00090 de fecha del 20/02/2019 con concepto: Egreso por pago de factura de apoyo a persona de escasos recursos del Municipio de El Salvador.

Orden de pago.

Factura No. 85 de fecha del 21/02/2019 por la cantidad de \$12,000.00 de María Concepción Montejano Cuellar a nombre del Municipio El Salvador, por concepto de "1 paquete ataúd y traslado, Honore Valdez Aguilar".

Acta de defunción del C. Honore Valdez Aguilar de fecha del 08/02/2019.

Póliza del SAACG no. C00282 de fecha del 07/05/2019 con concepto: Egreso por pago de ayuda a persona de escasos recursos del mes de mayo del 2019.

Orden de pago.

Factura No. 750 B de fecha del 02/05/2019 por la cantidad de \$5,104.00 de Funerales Martínez de Saltillo, S.A. de C.V. a nombre del Municipio El Salvador, por concepto de "1 Servicio funerario de Minerva Ambriz Estrada, fecha del 30/04/2019, incluye ataúd básico y traslado a Tanque Nuevo".

Acta de defunción de la C. Minerva Ambriz Estrada de fecha del 21/05/2019.

Solicitud de apoyo del C. J. Refugio Verastegui., anexando copia fotostática del INE y CURP.

Póliza del SAACG no. C00329 de fecha del 31/05/2019 con concepto: Complemento de cheque #519 por pago de ayuda por defunción de persona de escasos recursos.

Orden de pago.

Factura No. 762 B de fecha del 02/05/2019 por la cantidad de \$5,104.00 de Funerales Martínez de Saltillo, S.A. de C.V. a nombre del Municipio El Salvador, por concepto de "1 Servicio funerario de Antonio Renteria Macias, fecha del 23/05/2019, incluye ataúd básico, Equipo de velación y traslado a Tanque Nuevo".

Acta de defunción del C. Antonio Rentería Macias de fecha del 03/06/2019.

Póliza del SAACG no. C00440 de fecha del 31/07/2019 con concepto: Complemento de cheque #545 por pago de servicios funerarios a personas de escasos recursos.

Orden de pago.

Factura No. 778 B de fecha del 09/07/2019 por la cantidad de \$5,104.00 de Funerales Martínez de Saltillo, S.A. de C.V. a nombre del Municipio El Salvador, por concepto de "1 Servicio funerario de Gilberto Ochoa Rodríguez, fecha del 08/07/2019, incluye ataúd, equipo de velación y traslado local".

Acta de defunción del C. Gilberto Ochoa Rodríguez de fecha del 10/07/2019.

Solicitud de apoyo suscrito por el C. Armando Ochoa Escobedo, anexando copia fotostática de su INE, CURP y comprobante de domicilio.

Factura No. 779 B de fecha del 15/07/2019 por la cantidad de \$5,104.00 de Funerales Martínez de Saltillo, S.A. de C.V. a nombre del Municipio El Salvador, por concepto de "1 Servicio funerario de Lidia Horta Fermín, fecha del 11/07/2019, incluye ataúd y equipo de velación".

Acta de defunción de la C. Lidia Orta Fermín de fecha del 26/07/2019.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

El importe de **\$32,416.00**, en virtud de que el Municipio presentó la documentación comprobatoria que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados consistente en: Facturas CFDI, solicitudes de apoyo y Actas de defunción de cada uno de los apoyos, que evidencia documentalmente el destino y aplicación de las erogaciones realizadas.

### Acción Solventada RP-19/11-010 Pliego de Observaciones

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado RP-11, Observación RP-11

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., se conoció que el municipio realizó la expedición de varios cheques a nombre de la C. Blanca Azucena Rodríguez Palacios, Tesorera Municipal por la cantidad de **\$46,590.11**, como se muestra a continuación:

PÓLIZA	CHEQUE	FECHA DE COBRO	FACTURA				
			BENEFICIARIO	FECHA	NO	IMPORTE	CONCEPTO
C00268	498	02/05/2019	BERS880125EV1	25/04/2019	367	\$ 14,509.77	Dulces varios
C00756	597	02/12/2019	BERS880125EV1	11/12/2019	516	\$ 32,080.34	Bolos y dulcería varia
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 46,590.11</b>	

El Municipio presentó como soporte documental las Facturas CFDI por la cantidad de **\$46,590.11**, expedidas a nombre del Municipio, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019 y orden de pago.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, como:

- Programa de Actividades de los eventos realizados.
- Evidencia fotográfica de los eventos realizados y de la entrega de los bolos.

En el Proceso de Fiscalización el Municipio no presentó documentación.

### RP-19/11-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$46,590.11**, en virtud que no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas como se detallan en el cuadro de resultado, en actividades propias del Municipio, como:

- Programa de Actividades de los eventos realizados.
- Evidencia fotográfica de los eventos realizados y de la entrega de los bolos.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.



### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3816/2020 de fecha 13 de diciembre de 2020, y notificado a la C. María Cristina Zavala Torres, Auxiliar de Tesorería, en fecha 11 de enero del 2021.

### ANÁLISIS Y RESULTADO

#### No Solventa:

El importe de **\$46,590.11**, en virtud de que el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de dulces y bolos, consistente en: Programa de actividades de los eventos realizados de la entregas de bolos y dulces y evidencia fotográfica de los eventos realizados y de la entrega de los bolos, todo ello con el fin de que evidencie documentalmente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., mediante la expedición de cheques como se detallan en el **Resultado RP-11, Observación RP-11**

Por lo que se presume que el Ente Público incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. **Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, Erika Edith Pérez Maldonado, Síndico Municipal y Blanca Azucena Rodríguez Gallegos, Tesorera Municipal**, todos funcionarios del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y XI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### RP-19/11-011-01

#### Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el Artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado RP-12, Observación RP-12

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., se conoció que el municipio realizo la expedición de un cheque a nombre de la C. Blanca Azucena Rodríguez Gallegos, Tesorera Municipal por la cantidad de **\$103,852.00**, como se muestra a continuación:

PÓLIZA	CHEQUE	FECHA DE COBRO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE
--------	--------	----------------	-------------------------	----------	---------

C00646	477	05/03/2019	BLANCA AZUCENA RODRIGUEZ GALLEGOS	EGRESO POR PAGO DE RETROACTIVO AL PERSONAL SINDICALIZADO DE LOS AÑOS FISCALES 2018-2019.	\$103,852.00
--------	-----	------------	-----------------------------------	--	--------------

El Municipio presentó como soporte documental lista de raya que indica nombre, RFC, categoría, sueldo quincenal, importe recibido (correspondiente a 4 quincenas) y firma de cada uno de los beneficiarios correspondiente a personal sindicalizado.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, como:

- Calculo detallado por persona de cada quincena correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019.
- Acta de Cabildo que indique y apruebe el pago retroactivo correspondiente a 4 quincenas al personal sindicalizado de los ejercicios fiscales 2018 y 2019.

En el Proceso de Fiscalización el Municipio no presentó documentación.

#### RP-19/11-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$103,852.00**, en virtud que no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas como se detallan en el cuadro de resultado, en actividades propias del Municipio, como:

- Calculo detallado por persona de cada quincena correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019.
- Acta de Cabildo que indique y apruebe el pago retroactivo correspondiente a 4 quincenas al personal sindicalizado de los ejercicios fiscales 2018 y 2019.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3816/2020 de fecha 13 de diciembre de 2020, y notificado a la C. María Cristina Zavala Torres, Auxiliar de Tesorería, en fecha 11 de enero del 2021.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa:

El importe de **\$103,852.00**, toda vez que no se presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de pago de retroactivo al personal sindicalizado de los años fiscales 2018-2019, consistente en: Cálculo detallado por persona de cada quincena correspondiente a los ejercicios fiscales 2018-2019 y Acta de Cabildo que indique y apruebe el pago retroactivo correspondiente a 4 quincenas al personal sindicalizado de los ejercicios fiscales 2018-2019 o el Convenio celebrado para dichos efectos entre el Municipio y el Sindicato, todo ello con el fin de que evidencie documentalmente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 18702822199, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., mediante la expedición del cheque como se detalla en el **Resultado RP-12, Observación RP-12**.

Por lo que se presume que el Ente Público incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo fracción II y 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. **Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, Erika Edith Pérez Maldonado, Síndico Municipal y Blanca Azucena Rodríguez Gallegos, Tesorera Municipal**, todos funcionarios del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y XI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aunado a lo anterior, la acción deriva en una Recomendación en el sentido de que los egresos por concepto de pagos de sueldos y salarios a los trabajadores del Municipio, se realicen acorde a lo establecido en los artículos 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigentes

**RP-19/11-012-01**

**Integración de Expediente de Investigación**

Con fundamento en el Artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**RP-19/11-012-02**

**Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado que con relación a las erogaciones realizadas por concepto de pago de sueldos y salarios, se cumpla con lo establecido en el artículo 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, toda vez que el Municipio tiene la obligación de expedir el CFDI de Nómina, como factura electrónica, que funge como comprobante digital de la relación de pago que existe entre patrón y trabajador.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-13, Observación RP-13**

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre de 2019, se observa que no tuvieron movimientos de recuperación, mismos que se detallan a continuación:

**1.- Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio**

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2019	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2019
1111	EFFECTIVO				
1111-02	C. NOE OCHOA TORRES	\$104.84	\$0.00	\$0.00	\$104.84
1111-03	C. ELDA AZUCENA URESTI PUENTE	\$392.02	\$0.00	\$0.00	\$392.02
1111-04	C. JAVIER ESCOBEDO AVILA	\$588.89	\$0.00	\$0.00	\$588.89

1111-05	C. PANFILO CRUZ OCHOA	\$20.00	\$0.00	\$0.00	\$20.00
1111-06	M.V.Z. MIGUEL CORONADO GAMEZ	\$8.20	\$0.00	\$0.00	\$8.20
1111-07	C. LUIS CARLOS CASTILLO ESCOBEDO	\$772.34	\$0.00	\$0.00	\$772.34
1111-08	MARTINA RUIZ ALVARADO	\$3,429.09	\$0.00	\$0.00	\$3,429.09
1112-01	HSBC	\$92.51	\$0.00	\$0.00	\$92.51
1126	PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				
1126-03	Transferencias de Recursos				
1126-03-001	TESORERIA 2016	\$419,500.00	\$0.00	\$0.00	\$419,500.00
1126-04	GASTOS POR COMPROBAR	\$1,968,867.11	\$0.00	\$0.00	\$1,968,867.11
1126-04-001	TESORERIA	\$1,496,714.61	\$0.00	\$0.00	\$1,496,714.61
1126-04-002	MUNICIPIO EL SALVADOR	\$452,152.50	\$0.00	\$0.00	\$452,152.50
1126-04-003	FCO. JAVIER SILVA MALDONADO	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00

## 2.- Cuentas que presentan saldo negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2019	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2019
1111	EFFECTIVO				
1111-01	RAQUEL REYNOSO CEPEDA	-\$804.59	\$0.00	\$0.00	-\$804.59

Contraviniendo los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

### RP-19/11-013 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, implemente medidas de control administrativo tendientes a realizar una depuración mediante movimientos de recuperación en su cartera de deudores diversos y cuentas con saldo negativo durante el ejercicio fiscal 2019, se realicen las acciones administrativas tendientes y realicen las depuraciones contables correspondientes.

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3816/2020 de fecha 13 de diciembre de 2020, y notificado a la C. María Cristina Zavala Torres, Auxiliar de Tesorería, en fecha 11 de enero del 2021.

### ANÁLISIS Y RESULTADO

#### No Solventa:

En virtud de que el Municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

#### RP-19/11-013-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, implemente medidas de control administrativo tendientes a realizar una depuración mediante movimientos de recuperación en su cartera de deudores diversos y cuentas con saldo negativo durante el ejercicio fiscal 2019, se realicen las acciones administrativas tendientes y realicen las depuraciones contables correspondientes.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-14, Observación RP-14**

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre 2019, se observa lo siguiente:

**1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio**

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2019	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2019
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2112-1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP				
2112-1-000009	MA. DE LOURDES ZAVALA TORRES	\$72,231.00	\$0.00	\$0.00	\$72,231.00
2115	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2115-4243	FONDO IV 2016	\$295,500.00	\$0.00	\$0.00	\$295,500.00
2199	OTROS PASIVOS CIRCULANTES				
2199-01	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	\$784,960.00	\$0.00	\$0.00	\$784,960.00
2199-01-001	OTROS PASIVOS CIRCULANTES	\$410,000.00	\$0.00	\$0.00	\$410,000.00
2199-01-002	FONDO III 2012	\$155,961.00	\$0.00	\$0.00	\$155,961.00
2199-01-003	FONDO IV 2010-2013	\$95,000.00	\$0.00	\$0.00	\$95,000.00
2199-01-008	FONDO IV 2018	\$124,000.00	\$0.00	\$0.00	\$124,000.00
2199-02	OTROS ADEUDOS	\$294,676.61	\$0.00	\$0.00	\$294,676.61
2199-02-002	DIF MUNICIPAL	\$437,500.00	\$0.00	\$0.00	\$437,500.00
2199-02-003	IRMA HILDA BADILLO QUINTERO	\$130,293.61	\$0.00	\$0.00	\$130,293.61
2199-02-004	MARIA CONCEPCION MONTEJANO CUELLAR	\$44,008.00	\$0.00	\$0.00	\$44,008.00
2199-02-005	GRISELDA MARIA GONGORA ORDOÑEZ	\$175,000.00	\$0.00	\$0.00	\$175,000.00
2199-02-006	PAULA JARAMILLO LARA	\$48,952.00	\$0.00	\$0.00	\$48,952.00
2199-02-007	LIQUIDACION A TRABAJADORES	\$240,359.00	\$0.00	\$0.00	\$240,359.00

**2. Cuentas que presentan saldo negativo**

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2019	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2019
2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2111-1	Remuneración por pagar al Personal de carácter permanente a CP				
2111-1-1131	SUELDOS BASE	-\$101,100.00	\$5,068,773.30	\$5,068,773.30	-\$101,100.00
2111-3	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a CP				
2111-3-1341	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	-\$120,960.00	\$0.00	\$0.00	-\$120,960.00
2112-1-3419	OTROS SERVICIOS FINANCIEROS	-\$16,750.00	\$18,456.80	\$12,000.00	-\$23,206.80
2112-2	Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles por Pagar a CP				
2112-2-000005	SECRETARIA DE FINANZAS	-\$48.74	\$0.00	\$0.00	-\$48.74
2199-01-007	FEIEF	-\$1.00	\$0.00	\$0.00	-\$1.00
2199-02-001	FCO. JAVIER SILVA MALDONADO	-\$554,436.00	\$0.00	\$0.00	-\$554,436.00
2199-02-008	ROLANDO MALDONADO AMADOR	-\$227,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$227,000.00
2200	PASIVO NO CIRCULANTE				
2230	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO				
2233	PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	-\$356,459.05	\$960,318.00	\$1,300,000.00	-\$16,777.05
2233-0001	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo				

2233-0001-3	GODEZAC	-\$1,106,459.05	\$0.00	\$0.00	-\$1,106,459.05
-------------	---------	-----------------	--------	--------	-----------------

Contraviniendo los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

**RP-19/11-014 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, implemente medidas de control administrativo tendientes a realizar las conciliaciones y en su caso realizar los movimientos para saldar los pagos en su cartera de cuentas por pagar.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3816/2020 de fecha 13 de diciembre de 2020, y notificado a la C. María Cristina Zavala Torres, Auxiliar de Tesorería, en fecha 11 de enero del 2021.

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa:**

En virtud de que el Municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

**RP-19/11-014-01 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, implemente medidas de control administrativo tendientes a realizar las conciliaciones y en su caso realizar los movimientos para saldar los pagos en su cartera de cuentas por pagar.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-17, Observación RP-15**

El H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2019 correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con el propósito de que se efectuara su análisis y revisión, observándose que no se realizó en tiempo tal y como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 121 segundo párrafo, que señala los siguiente: “...A más tardar el 30 de abril del año siguiente a la conclusión del año fiscal, el Ayuntamiento enviará a la Legislatura la cuenta pública, junto con los informes y documentos que justifiquen la aplicación de los ingresos y egresos, el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Municipal y en los programas operativos anuales, así como el manejo del crédito y la situación de la deuda pública...”

Por lo antes mencionado, se presume que los funcionarios municipales no cumplieron con la máxima diligencia el servicio que les han encomendado, ya que se observa una inadecuada rendición de cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tienen conferidas, además no coadyuvaron a la transparencia en el manejo de recursos públicos, ya que no proporcionaron la documentación e información en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes, así como por no presentar en los plazos establecidos los informes, datos o documentos solicitados por esta Auditoría Superior del Estado.

La Auditoría Superior del Estado externo al Municipio de El Salvador, Zacatecas, la presentación e integración de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 mediante los oficios no. PL-02-03-RD/0414/2020, PL-02-03-RD/0472/2020, PL-02-03-RD/0530/2020 y PL-02-03-RD/0588/2020 de fechas 20 de febrero de 2020, dirigidos a los C.C. Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, Erika Edith Pérez Maldonado, Síndico Municipal, Blanca Azucena Rodríguez Gallegos, Tesorera Municipal y Mariquina Uresti Tello, Contralora Municipal respectivamente suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde les hace mención que conforme el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y los artículos 20 y 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, prevén la obligación de presentar la Cuenta Pública correspondiente al año anterior a más tardar el 30 de abril.

Acuerdo Administrativo número 4 de fecha 30 de abril de 2020, que señala en el Acuerdo Tercero; para la recepción de las Cuentas Públicas de los municipios y sus Órganos Descentralizados y en base a la proroga autorizada por la Legislatura del Estado el 30 de abril de 2020, y a fin de continuar las medidas de prevención y control, atendiendo a la magnitud de la pandemia por COVID-19, con la finalidad de establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de programación, y evitar la concentración de personas en un espacio reducido, el periodo para recibir las Cuentas Públicas, informes mensuales y trimestrales del ejercicio 2019, será del 01 al 19 de junio de 2020, en este caso al Municipio de El Salvador, Zacatecas el día 19 de junio de 2020; para lo cual el Municipio en mención no presentó en tiempo y forma la Cuenta Pública conforme a dicho Acuerdo.

Mediante oficio número DAP/2391 de fecha 24 de junio de 2020, la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia, informó a la Auditoría Superior del Estado, aquellos Municipios y Organismos Operadores Descentralizados que no presentaron en tiempo y forma la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, en el cual se encuentra en el punto **TERCERO** los sujetos obligados que no presentaron su Cuenta Pública 2019 dentro de los plazos legales, fue el Municipio de El Salvador, Zacatecas, por lo que esta Entidad Superior de Fiscalización hizo saber a la Entidad Fiscalizada que se llevaría a cabo la revisión de la **Gestión Financiera** con base en el Programa Anual de Auditoría 2020 de la Auditoría Superior del Estado, para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, en el suplemento número 2 al 9 de fecha 29 de enero de 2020.

Misma que se inició en fecha 08 de julio de 2020 la revisión a la **Gestión Financiera**.

#### **RP-19/11-015 Denuncia de Hechos**

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, por el incumplimiento Constitucional del Municipio de El Salvador, Zacatecas, relativo a que no presentó ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el Informe Anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con el propósito de que se efectuará su análisis y revisión, observándose que no se realizó en tiempo, tal y como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 121 segundo párrafo. Así mismo por no registrar y transparentar la información como lo señala los artículos 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en los términos de la normatividad aplicable a la materia.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

**N/A**

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **RP-19/11-015 Denuncia de Hechos**

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, por el incumplimiento Constitucional del Municipio de El Salvador, Zacatecas, relativo a que no presentó ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el Informe Anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con el propósito de que se efectuará su análisis y revisión, observándose que no se realizó en tiempo, tal y como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 121 segundo párrafo. Así mismo por no registrar y transparentar la información como lo señala los artículos 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en los términos de la normatividad aplicable a la materia.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado RP-18, Observación RP-16**

El municipio de El Salvador, Zac., entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la

federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

**PMO**

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-19	25-06-20	481
Febrero	30-03-19	25-06-20	453
Marzo	30-04-19	25-06-20	422
Abril	30-05-19	25-06-20	392
Mayo	30-06-19	25-06-20	361
Junio	30-07-19	25-06-20	331
Julio	30-08-19	25-06-20	300
Agosto	30-09-19	25-06-20	269
Septiembre	30-10-19	25-06-20	239
Octubre	30-11-19	25-06-20	208
Noviembre	30-12-19	25-06-20	178
Diciembre	30-01-20	25-06-20	147

**FONDO III**

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-19	25-06-20	481
Febrero	30-03-19	25-06-20	453
Marzo	30-04-19	25-06-20	422
Abril	30-05-19	25-06-20	392
Mayo	30-06-19	25-06-20	361
Junio	30-07-19	25-06-20	331
Julio	30-08-19	25-06-20	300
Agosto	30-09-19	25-06-20	269
Septiembre	30-10-19	25-06-20	239
Octubre	30-11-19	25-06-20	208
Noviembre	30-12-19	25-06-20	178
Diciembre	30-01-20	25-06-20	147

**FONDO IV**



MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-19	25-06-20	481
Febrero	30-03-19	25-06-20	453
Marzo	30-04-19	25-06-20	422
Abril	30-05-19	25-06-20	392
Mayo	30-06-19	25-06-20	361
Junio	30-07-19	25-06-20	331
Julio	30-08-19	25-06-20	300
Agosto	30-09-19	25-06-20	269
Septiembre	30-10-19	25-06-20	239
Octubre	30-11-19	25-06-20	208
Noviembre	30-12-19	25-06-20	178
Diciembre	30-01-20	25-06-20	147

#### RP-19/11-016 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros, así como la documentación complementaria que los sustenta correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla en el recuadro del resultado anterior.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3816/2020 de fecha 13 de diciembre de 2020, y notificado a la C. María Cristina Zavala Torres, Auxiliar de Tesorería, en fecha 11 de enero del 2021.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa

En virtud de que el Municipio entregó de manera extemporánea los Informes de avance Físico-Financiero de Obra Pública y Programas Federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, en términos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla en los recuadros plasmados en el **Resultados RP-18, Observación RP-16,**

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. **Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, Erika Edith Pérez Maldonado, Síndico Municipal,** ambos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, así como los(as) Regidores(as) Municipales CC. **Oscar de Jesús Oviedo, Dora Elia Sánchez Fermín, Ramiro Flores Medina, María de la Luz Ochoa Castillo, Martha Guevara Rocha, Marcos Antonio Ramírez Camacho y Beatriz Carrillo Marmolejo;** del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quienes

se presumen incumplieron con lo establecido en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción VII, 86 primer párrafo fracciones III y XIV, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, en el ejercicio fiscal 2019.

Asimismo, el C. **Juan Antonio Mata Moreno, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por entregar extemporáneamente los Informes mensuales de avances físico-financieros del Programa Municipal de Obras correspondientes al ejercicio fiscal 2019, cuadros contenidos en el **Resultado RP-18, Observación RP-16**, incumpliendo con las obligaciones establecidas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, en el ejercicio fiscal 2019.

De igual manera la C. **Sandra Macias Castillo, Directora de Desarrollo Económico y Social**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por entregar extemporáneamente los Informes mensuales de avances físico-financieros de los Fondos III y IV correspondientes al ejercicio fiscal 2019, detallados en el en los cuadros contenidos en el **Resultado RP-18, Observación RP-16**, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**RP-19/11-016-01**

**Integración de Expediente de Investigación**

Con fundamento en el Artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-19, Observación RP-17**

Derivado de la verificación del cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios respecto a la contratación de Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, se determinó lo siguiente:

Se verificó que la cantidad de \$750,000.00 correspondiente al importe de Adelanto de Participaciones, según el Convenio suscrito con la SEFIN, no presenta evidencia de la inscripción en el Registro Público Único de conformidad con el artículo 30 primer párrafo fracción IV de la propia Ley.

El detalle de la presente irregularidad se muestra a continuación:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	CARGOS DEL PERIODO	ABONOS DEL PERIODO	SALDO FINAL	FLUJO DEL PERIODO	INGRESOS TOTALES APROBADOS EN LEY DE INGRESOS, SIN INCLUIR FINANCIAMIENTO NETO	% DE REPRESENTACIÓN DEL FINANCIAMIENTO RESPECTO A LOS INGRESOS
2230	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	- 356,459.05	960,318.00	1,300,000.00	- 16,777.05	339,682.00	16,111,637.00	8.24%

2233	PRESTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PARA A LARGO PLAZO	-	356,459.05	960,318.00	1,300,000.00	-	16,777.05	339,682.00	
2233-0001	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	-	1,106,459.05	-	-	-	1,106,459.05	-	
2233-0001-3	GODEZAC	-	1,106,459.05	-	-	-	1,106,459.05	-	
2233-9999	ENDEUDAMIENTOS	750,000.00		960,318.00	1,300,000.00	1,089,682.00		339,682.00	
2233-9999-3	SEFIN	750,000.00		960,318.00	1,300,000.00	1,089,682.00		339,682.00	
2233-9999-3-1	ADELANTO DE PARTICIPACIONES	750,000.00		960,318.00	1,300,000.00	1,089,682.00		339,682.00	
<b>SUMA FINANCIAMIENTOS</b>		<b>750,000.00</b>		<b>960,318.00</b>	<b>1,300,000.00</b>	<b>1,089,682.00</b>		<b>339,682.00</b>	<b>15,771,955.00</b>
<b>CÁLCULO - SOBRE IMPORTE REAL DEL FINANCIAMIENTO</b>									
		ANTICIPO 2018 \$750,000	PAGO *REAL DE ANTICIPO 2018 \$750,000	ANTICIPO 2019 \$750,000					
<b>CUENTA</b>	<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>CARGOS DEL PERIODO</b>	<b>ABONOS DEL PERIODO</b>	<b>SALDO FINAL</b>	<b>FLUJO DEL PERIODO</b>	<b>INGRESOS TOTALES APROBADOS EN LEY DE INGRESOS, SIN INCLUIR FINANCIAMIENTO NETO</b>	<b>% DE REPRESENTACIÓN DEL FINANCIAMIENTO RESPECTO A LOS INGRESOS</b>	
2233-9999-3-1	ADELANTO DE PARTICIPACIONES	750,000.00	750,000.00	750,000.00	750,000.00	-	16,111,637.00	4.66%	
<b>SUMA FINANCIAMIENTOS</b>		<b>750,000.00</b>	<b>750,000.00</b>	<b>750,000.00</b>	<b>750,000.00</b>	<b>-</b>	<b>16,111,637.00</b>		

Nota:

El porcentaje de representación del Financiamiento se calcula considerando la cantidad de \$750,000.00 correspondiente al importe de Adelanto de Participaciones, según el Convenio suscrito con la SEFIN, arrojando una Representación del Financiamiento respecto a los Ingresos del 4.66%.

Cabe señalar que el Financiamiento en cita debió ser inscrito en el Registro Público Único, ya que corresponde a una obligación a corto plazo, situación observable, que se detalla en la Cédula de Observaciones e Indicios para el Proceso de Fiscalización.

La determinación del porcentaje de Representación de los Financiamientos se realiza considerando sólo el importe del Adelanto de Participaciones por \$750,000.00, no se consideró un importe de \$550,000.00 correspondiente a "Complemento Solicitado del Fondo de Estabilización", toda vez que este se deriva de un error de registro en el pasivo; además se considera el flujo real de los financiamientos correspondientes a Anticipos de Participaciones 2018.

#### RP-19/11-017 Recomendación

Se recomienda al Municipio inscriba los Financiamiento en el Registro Público Único, ya que corresponde a una obligación a corto plazo, situación observable, que se detalla en la Cédula de Observaciones e Indicios para el Proceso de Fiscalización.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-

08/3816/2020 de fecha 13 de diciembre de 2020, y notificado a la C. María Cristina Zavala Torres, Auxiliar de Tesorería, en fecha 11 de enero del 2021.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el Municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

##### **RP-19/11-017-01 Recomendación**

Se recomienda al Municipio inscriba los Financiamiento en el Registro Público Único, ya que corresponde a una obligación a corto plazo, situación observable, que se detalla en la Cédula de Observaciones e Indicios para el Proceso de Fiscalización.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado RP-20, Observación RP-18**

Una vez efectuada la revisión y análisis al cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable correspondiente al ejercicio fiscal 2019, misma que se realizó a través del del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Se obtuvo como resultado de la evaluación un 3.50%, concluyéndose que la entidad no cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los resultados de las secciones evaluadas por cada periodo de conformidad con la información proporcionada por el Ente Público, en los cuarto periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC), y así revelar el grado de cumplimiento en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera.

Las secciones evaluadas que comprenden el Apartado de Transparencia, se integran de la siguiente manera:

- D.1 Publicar Título V
- D.2 Publicar contenido contable
- D.3 Publicar contenido presupuestario
- D.4 Publicar contenido programático
- D.5 Publicar otras obligaciones

##### **RP-19/11-018 Recomendación**

Se recomienda al Municipio, el cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3816/2020 de fecha 13 de diciembre de 2020, y notificado a la C. María Cristina Zavala Torres, Auxiliar de Tesorería, en fecha 11 de enero del 2021.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el Municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó aclaración y/o justificación acerca del incumplimiento con la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas

expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, toda vez que no demostró documentalmente que la Recomendación fue atendida.

**RP-19/11-018-01 Recomendación**

Se recomienda al Municipio, el cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-21, Observación RP-19**

Derivado de la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización Superior Local a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de Internet del respectivo ente público. Señalando además que, dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas.

Una vez habiendo evaluado al Ente Público se observa que, la entidad obtuvo una calificación del 0.00%, Incumpliendo con la citada obligación concluyéndose que esta no fue atendida conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los cuatro periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEVAC) y así revelar el grado de cumplimiento.

**RP-19/11-019 Recomendación**

Se recomienda al Municipio, la publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera y dicha obligación se cumpla como lo establece la ley.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3816/2020 de fecha 13 de diciembre de 2020, y notificado a la C. María Cristina Zavala Torres, Auxiliar de Tesorería, en fecha 11 de enero del 2021.

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa:**

En virtud de que el Municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó aclaración y/o justificación acerca del incumplimiento con la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, toda vez que no demostró documentalmente que la Recomendación fue atendida.

**RP-19/11-019-01 Recomendación**

Se recomienda al Municipio, la publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera y dicha obligación se cumpla como lo establece la ley.

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado RP-22, Observación RP-20

La evaluación de la armonización contable correspondiente al ejercicio fiscal 2019 aplicada a la entidad fiscalizada se realizó a través de las actividades coordinadas entre las diferentes instituciones participantes, tales como el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS), la Entidad de Fiscalización Superior Local del Estado de Zacatecas (ASEZAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable (CACEZAC).

La herramienta tecnológica a través de la cual se realizaron las diferentes actividades del proceso de evaluación corresponde al Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable en los siguientes apartados:

- A. Registros contables
- B. Registros presupuestales
- C. Registros administrativos
- D. Transparencia
- E. Cuenta Pública

Asimismo, el proceso de la Evaluación de la Armonización Contable correspondiente al 2019 constó de cuatro etapas principales: captura de la evaluación, revisión de la evaluación, elaboración de Informes y publicación de resultados. Dichas etapas se desarrollaron de acuerdo a los calendarios de actividades correspondientes a cada evaluación.

De lo anteriormente expuesto, la calificación general promedio para el ente fiscalizado se obtuvo calculando la media simple de la cuantía obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión, determinando una puntuación del **10.36%**, **considerándose un incumplimiento**.

El detalle de la evaluación se presenta a continuación:

Periodo de Ejecución del Ejercicio	Resultados por Apartados				
	A. Registros contables	B. Registros presupuestales	C. Registros administrativos	D. Transparencia	E. Cuenta Pública
1er. Periodo	N/A	N/A	N/A	0.00%	N/A
2do. Periodo	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	N/A
3er. Periodo	N/A	N/A	N/A	14.00%	100.00%
4to. Periodo	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	N/A
<b>Promedio General Determinado</b>					<b>10.36%</b>

#### Nota:

Solo se presentan los resultados de los apartados evaluados por cada periodo de conformidad con la información proporcionada por el Ente Público, la cual fue revisada por esta Entidad de Fiscalización Superior Local a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

#### RP-19/11-020 Recomendación

Se recomienda al Municipio, llevar a cabo Registros contables, Registros presupuestales, Registros administrativos, Transparencia y Cuenta Pública, para las Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) en tiempo y forma y así poder obtener una calificación de cumplimiento.

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-

08/3816/2020 de fecha 13 de diciembre de 2020, y notificado a la C. María Cristina Zavala Torres, Auxiliar de Tesorería, en fecha 11 de enero del 2021.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el Municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó aclaración y/o justificación acerca del incumplimiento con los Registros contables, Registros presupuestales, Registros administrativos, Transparencia y Cuenta Pública, para las Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC) en tiempo y forma y así poder obtener una calificación de cumplimiento, toda vez que no demostró documentalmente que la Recomendación fue atendida.

##### **RP-19/11-020-01 Recomendación**

Se recomienda al Municipio, llevar a cabo Registros contables, Registros presupuestales, Registros administrativos, Transparencia y Cuenta Pública, para las Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC) en tiempo y forma y así poder obtener una calificación de cumplimiento.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado RP-23, Observación RP-21**

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente expuesto, el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), reportó a este Órgano Superior de Fiscalización que la entidad al cierre del ejercicio en revisión no ha presentado el Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, incumpliendo con el supracitado artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

##### **RP-19/11-021 Recomendación**

Se recomienda al Municipio, elaborar el Manual de Contabilidad y solicitar autorización del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3816/2020 de fecha 13 de diciembre de 2020, y notificado a la C. María Cristina Zavala Torres, Auxiliar de Tesorería, en fecha 11 de enero del 2021.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el Municipio de El Salvador, Zacatecas, no elaboró el Manual de Contabilidad autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no demostró documentalmente que la Recomendación fue atendida.

##### **RP-19/11-021-01 Recomendación**

Se recomienda al Municipio, elaborar el Manual de Contabilidad y solicitar autorización del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)**

**\$1,384,752.14**

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A PROGRAMAS FEDERALES**

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RF-01, Observación RF-01**

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2019), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2019, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 25600014870, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., se conoció que en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el municipio realizó la expedición de varios cheques que suman la cantidad de **\$1,491,371.37**, como se muestra a continuación:

OBRA NO	PÓLIZA	FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	FECHA DE COBRO DEL CHEQUE	IMPORTE	CONCEPTO
19OFIII41002	C00043	25/02/2019	27	ENRIQUE BORJAS VILLARREAL	25/02/2019	\$276,707.00	404002 - PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAHULICO, GUARNICION Y BANQUETA EN CALLE JUAREZ EN LA LOCALIDAD DE EL SALVADOR, MUNICIPIO DEL SALVADOR ZACATECAS, 2DA ETAPA.
	C00044	08/03/2019	28	ENRIQUE BORJAS VILLARREAL	08/03/2019	\$276,707.00	
	C00047	20/03/2019	29	ENRIQUE BORJAS VILLARREAL	20/03/2019	\$237,178.00	
19OFIII41009	C00863	02/09/2019	44	ENRIQUE BORJAS VILLARREAL	02/09/2019	\$37,000.00	408003 - SUMINISTRO E INSTALACION DE BOILERS EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE EL SALVADOR.
	C00919	04/09/2019	45	ENRIQUE BORJAS VILLARREAL	04/09/2019	\$600,000.00	
	C00920	02/10/2019	47	ENRIQUE BORJAS VILLARREAL	02/10/2019	\$61,779.37	
	C00921	30/12/2019	57	ENRIQUE BORJAS VILLARREAL	31/12/2019	\$2,000.00	
<b>TOTALES</b>						<b>\$1,491,371.37</b>	

Presentando los expedientes unitarios de obra con documentación técnica y social, incluye las Actas de Entrega Recepción sin firmas, sin embargo, el municipio no exhibe las facturas CFDI por un importe de \$1,491,371.37, que corresponden a las obras antes mencionada mismas que deben ser expedidas por los beneficiarios de los cheques a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, las cuales deben reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019; además el municipio no presentó documentación que justifique y transparente los recursos erogados de las obras antes mencionadas consistente en:

- a) Documentación comprobatoria Facturas CFDI por un importe de \$1,491,371.37.
- b) Actas de Entrega-Recepción debidamente requisitadas que demuestren documentalmente la ejecución y termino de las obras.



La cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en las obras que fueron aprobadas, la cual debe corresponder a obras básicas que beneficien directamente sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2019.

En el Proceso de Fiscalización el Municipio no presentó documentación.

#### **RF-19/11-001 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$1,491,371.37**, en virtud que no presentó la documentación que justifique y transparente los recursos erogados mencionados en el cuadro del resultado, consistente en:

- a) Documentación comprobatoria Facturas CFDI por un importe de **\$1,491,371.37**.
- b) Actas de Entrega-Recepción debidamente requisitadas que demuestren documentalmente la ejecución y termino de las obras.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 primer párrafo, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio número 75-A de fecha del 05 de febrero de 2021 suscrito por la C. Sandra Macías Castillo, Directora de Desarrollo Económico y Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, anexando la siguiente documentación:

Oficio número 76-A de fecha del 05 de febrero de 2021 suscrito por la C. Sandra Macías Castillo, Directora de Desarrollo Económico y Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, donde envían documentación relativa a la observación RF-01 anexando la siguiente documentación:

Factura CFDI No. A-56 de fecha del 23/02/2019 por la cantidad de \$790,592.00, de Enrique Borjas Villarreal a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, por concepto de "Pavimentación con concreto hidráulico, guarnición y banquetta en calle Juárez en la Localidad de El Salvador Zacatecas".

Factura CFDI No. A-64 de fecha del 04/09/2019 por la cantidad de \$700,779.37, de Enrique Borjas Villarreal a nombre de El Municipio de El Salvador, Zacatecas, por concepto de "Suministro e Instalación de boilers en varias Localidades del Municipio de El Salvador Zacatecas".

Acta Finiquito y Acta de Entrega-Recepción de la obra "Suministro e instalación de boilers en varias localidades del Municipio de El Salvador".

Acta Finiquito y Acta de Entrega-Recepción de la obra "Pavimentación con concreto hidráulico, guarnición y banquetta en calle Juárez en la Localidad de El Salvador Municipio de El Salvador, Zacatecas 2da etapa".

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

**Solventa:**

La cantidad de **\$1,491,371.37**, en virtud de que el Municipio presentó las facturas CFDI de las obras señaladas en el cuadro del Resultado, además de las Actas de Entrega-Recepción que demuestran documentalmente la ejecución y término de las obras, todo ello con el fin de justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo III 2019.

**Acción Solventada RF-19/11-001 Pliego de Observaciones**

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RF-02, Observación RF-02**

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2019), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2019, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 25600014870, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., se conoció que en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el municipio realizó la expedición de varios cheques por la cantidad de **\$420,000.00**, como se muestra a continuación:

NO. DE OBRA	NO. DE LA OBRA	CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	FECHA DE COBRO DEL CHEQUE	IMPORTE
19OFIII41003	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE MORELOS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL SALVADOR, 1ERA ETAPA.	30	GEMA ALEJANDRA DE LEON BECERRA	03/04/2019	\$200,000.00
19OFIII41005	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE FRANCISCO VILLA DE LA LOCALIDAD DE TANQUE NUEVO MUNICIPIO DEL SALVADOR, ZACATECAS.	32	GEMA ALEJANDRA DE LEON BECERRA	16/04/2019	\$220,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$420,000.00</b>

Presentando expedientes unitarios con documentación técnica, social y como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$420,000.00 expedidas por los beneficiarios de los cheques a nombre del Municipio de El Salvador, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019. Aunado lo anterior, de la revisión a los expedientes unitarios de las obras en mención y verificación a los Informes de Avance Físico-Financiero; en trabajo de campo se detectaron diversas irregularidades como a continuación se mencionan:

Dichas obras según informes de avance Físico-Financiero se encuentran pagadas y ejecutadas al 100% y cuentan con la documentación técnica, social y financiera incluyendo actas de entrega recepción, sin embargo, en trabajo de campo se verifico que dichas obras se encontraban sin iniciar.

Se procedió a levantar Acta de Hechos no. 002 de fecha 01 de octubre de 2020, en el domicilio oficial que ocupan las oficinas del Municipio de El Salvador, Zacatecas, sito en calle González Ortega #10 Col. Centro en el Municipio de El Salvador, Zacatecas; para lo cual se requirió la presencia de las CC. La C. Erika Edith Pérez Maldonado, Sindica Municipal y la C. Sandra Macias Castillo, Directora de Desarrollo Económico y Social, quienes se identificaron mediante la exhibición de las credenciales del INE números 1284076492114 y 1286044817311, respectivamente.

Acto seguido se designaron los testigos, las CC. María Dolores Guevara Fermín y Dora Nelly Zamora Maldonado, quienes se identificaron mediante credenciales del INE no. 1283014028011 y IFE 1283131287839, respectivamente, en los cuales aparecen sus nombres, fotografías y firmas.

El motivo de la presente acta es dejar constancia de la obra No. 19OFIII41005 denominada "Construcción de Pavimentó con concreto hidráulico en la Calle Francisco Villa de la Localidad de Tanque Nuevo Municipio del Salvador, Zacatecas" obra que fue pagada con el Fondo III del ejercicio fiscal 2019 y que al realizar la visita de campo e inspeccionar la obra, no se encuentra físicamente, la Síndico Municipal y la Directora de Desarrollo Económico y Social manifiestan que no se ha iniciado y que no saben los motivos del porqué, y que el presidente es el que tiene contacto directo con el contratista, y que van a tomar iniciativas para ver si el Presidente toma acciones para hacer dicha obra.

También, se procedió a levantar Acta de Hechos no. 003 de fecha 01 de octubre de 2020, en el domicilio oficial que ocupan las oficinas del Municipio de El Salvador, Zacatecas, sito en calle González Ortega #10 Col. Centro en el Municipio del Salvador, Zacatecas; para lo cual se requirió la presencia de las CC. Erika Edith Pérez Maldonado, Sindica Municipal y Sandra Macias

Castillo, Directora de Desarrollo Económico y Social, quienes se identificaron mediante la exhibición de las credenciales del INE números 1284076492114 y 1286044817311, respectivamente.

Acto seguido se designaron los testigos, las CC. María Dolores Guevara Fermín y Dora Nelly Zamora Maldonado, quienes se identificaron mediante credenciales del INE no. 1283014028011 y IFE 1283131287839, respectivamente, en los cuales aparecen sus nombres, fotografías y firmas.

El motivo de la presente acta es dejar constancia de la obra No. 19OFIII41003 denominada "Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la Calle Morelos en la cabecera Municipal de El Salvador, 1era etapa" obra que fue pagada con el Fondo III del ejercicio fiscal 2019 y que al realizar la visita de campo e inspeccionar la obra, no se encuentra físicamente, la Síndico Municipal y la Directora de Desarrollo Económico y Social manifiestan que no se ha iniciado y que no saben los motivos del porqué, y que el presidente es el que tiene contacto directo con el contratista, y que van a tomar iniciativas para ver si el Presidente toma acciones para hacer dicha obra.

La cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en las obras que fueron aprobadas, la cual debe corresponder a obras básicas que beneficien directamente sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2019.

En el Proceso de Fiscalización el Municipio no presentó documentación.

#### RF-19/11-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$420,000.00**, en virtud que no presentó la justificación de las obras cómo a continuación se detallan a continuación:

NO. DE OBRA	NO. DE LA OBRA	CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	FECHA DE COBRO DEL CHEQUE	IMPORTE	OBSERVACIÓN
19OFIII41003	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAHULICO EN LA CALLE MORELOS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL SALVADOR, 1ERA ETAPA.	30	GEMA ALEJANDRA DE LEON BECERRA	03/04/2019	\$200,000.00	OBRA SIN INICIAR
19OFIII41005	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAHULICO EN LA CALLE FRANCISCO VILLA DE LA LOCALIDAD DE TANQUE NUEVO MUNICIPIO DEL SALVADOR, ZACATECAS.	32	GEMA ALEJANDRA DE LEON BECERRA	16/04/2019	\$220,000.00	OBRA SIN INICIAR
<b>TOTAL</b>					<b>\$420,000.00</b>	

Todo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### RF-19/11-003 Denuncia de Hechos

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, por la presunción en el ejercicio indebido de recursos federales del Fondo III por un importe de **\$420,000.00**, relativo a **obras pagadas no ejecutadas** como se mencionan a continuación: No. 19OFIII41003, nombre Construcción de Pavimento con concreto hidráulico en la calle Morelos

en la Cabecera Municipal, 1era etapa, cheque no. 30 a nombre de Gema Alejandra de León Becerra por la cantidad de **\$200,000.00** y no. 19OFIII41005, nombre Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Francisco Villa de la Localidad de Tanque Nuevo Municipio del Salvador, Zacatecas, cheque no. 32 a nombre de Gema Alejandra de León Becerra por la cantidad de **\$220,000.00**; de las cuales presentaron expediente unitario de obra que incluye documentación técnica, social y financiera incluyendo acta de entrega recepción, aunado lo anterior, en el Informe Físico Financiero al 31 de diciembre de 2019 señala que estas se encuentran pagadas y ejecutadas al 100%, se verificaron los estados de cuenta bancarios de la cuenta no. 25600014870, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., los cuales indican que los cheques no. 30 y 32 fueron pagados el 3 y 16 de abril de 2019 respectivamente.

Así mismo, se procedió a levantar Actas de Hechos no. 002 y 003 de fecha 01 de octubre de 2020, en el domicilio oficial que ocupan las oficinas del Municipio de El Salvador, Zacatecas, sito en calle González Ortega #10 Col. Centro en el Municipio del Salvador, Zacatecas; para lo cual se requirió la presencia de las CC. La C. Erika Edith Pérez Maldonado, Sindica Municipal y la C. Sandra Macias Castillo, Directora de Desarrollo Económico y Social, quienes se identificaron mediante la exhibición de las credenciales del INE números 1284076492114 y 1286044817311, respectivamente.

Acto seguido se designaron los testigos, las CC. María Dolores Guevara Fermín y Dora Nelly Zamora Maldonado, quienes se identificaron mediante credenciales del INE no. 1283014028011 y IFE 1283131287839, respectivamente, en los cuales aparecen sus nombres, fotografías y firmas.

El motivo de las actas es dejar constancia de las obras No. 19OFIII41005 denominada "Construcción de Pavimentó con concreto hidráulico en la Calle Francisco Villa de la Localidad de Tanque Nuevo Municipio del Salvador, Zacatecas" y No. 19OFIII41003 denominada "Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la Calle Morelos en la cabecera Municipal de El Salvador, 1era etapa" obras que fueron pagadas con el Fondo III del ejercicio fiscal 2019 y que al realizar la visita de campo y verificar las obras, no se encontraron físicamente, la Síndico Municipal y la Directora de Desarrollo Económico y Social manifiestan que no se ha iniciado y que no saben los motivos del porqué, y que el presidente es el que tiene contacto directo con el contratista, y que van a tomar iniciativas para ver si el Presidente toma acciones para la construcción de dichas obras. Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en los términos de la normatividad aplicable a la materia.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3816/2020 de fecha 13 de diciembre de 2020, y notificado a la C. María Cristina Zavala Torres, Auxiliar de Tesorería, en fecha 11 de enero del 2021.

**N/A**

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

El importe de **\$420,000.00**, en virtud de que el Municipio no presentó aclaración ni justificación de las obras pagadas y no ejecutadas que se mencionan en el recuadro del Resultado RF-02, Observación RF-02, toda vez que inicialmente se realizó una visita de campo a fin de verificar la ejecución de las obras, por lo que se levantó el Acta de Hechos No. 002 de fecha 01 de octubre de 2020, firmando las CC. Erika Edith Pérez Maldonado, Síndico Municipal y Sandra Macias Castillo, Directora de Desarrollo Económico y Social, dejando constancia de que las obras **no estaban ejecutadas**, aunado lo anterior, se realizó otra visita de campo e inspección física de las obras señaladas en el **Resultado RF-02, Observación RF-02**, por lo que se procedió a levantar el Acta de Hechos No. 005 de fecha 25 de marzo de 2021, con la finalidad de dejar constancia de que las obras **aún se encuentran sin iniciar**, todo ello con el fin de justificar y transparentar la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 25600014870, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., mediante la expedición de los cheques que se detallan en el **Resultado RF-02, Observación RF-02**.

Por lo que se presume que el Ente Público incumplió con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 208 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. **Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, Erika Edith Pérez Maldonado, Síndico Municipal, Blanca Azucena Rodríguez Gallegos, Tesorera Municipal, Sandra Macías Castillo, Directora de Desarrollo Económico y Social y Juan Antonio Mata Moreno, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, todos funcionarios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXX, 84 primer párrafo, fracciones II y XI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, y XI, 107, 109 primer párrafo, fracción V, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

De igual manera, la C. **Gema Alejandra de León Becerra (Contratista)**, por el uso indebido de recursos públicos, toda vez que el Municipio realizó erogaciones del Fondo III 2019 a su favor para la ejecución de obras por el orden total de **\$420,000.00**, detalladas **Resultado RF-02, Observación RF-02**, las cuales a la fecha del 25 de marzo de 2021 se encontraban sin iniciar.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe señalar que inicialmente se realizó una visita de campo a fin de verificar la ejecución de las obras, por lo que se levantó el Acta de Hechos No. 002 de fecha 01 de octubre de 2020, firmando las CC. Erika Edith Pérez Maldonado, Síndico Municipal y Sandra Macías Castillo, Directora de Desarrollo Económico y Social, dejando constancia de que las obras **no estaban ejecutadas**, aunado lo anterior, se realizó otra visita de campo e inspección física de las obras señaladas en el Resultado RF-02, Observación RF-02, por lo que se procedió a levantar el Acta de Hechos No. 005 de fecha 25 de marzo de 2021 firmada por el C. Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, está con la finalidad de dejar constancia de que las obras **aún se encuentran sin iniciar**

#### **RF-19/11-002-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con fundamento en el Artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **RF-19/11-002-02 Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales Competentes en la localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.**

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales Competentes en la Localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales; relativo a las erogaciones del Fondo III 2019 a favor de la C. Gema Alejandra de León Becerra (Contratista) para la ejecución de obras, las cuales a la fecha del 25 de marzo de 2021 se encontraban sin iniciar.

#### **RF-19/11-003 Denuncia de Hechos**

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, por la presunción en el ejercicio indebido de recursos federales del Fondo III por un importe de **\$420,000.00**, relativo a **obras pagadas no ejecutadas** como se mencionan a continuación: No. 19OFIII41003, nombre Construcción de Pavimento con concreto hidráulico en la calle Morelos en la Cabecera Municipal, 1era etapa, cheque no. 30 a nombre de Gema Alejandra de León Becerra por la cantidad de **\$200,000.00** y no. 19OFIII41005, nombre Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Francisco Villa de la Localidad de Tanque Nuevo Municipio del Salvador, Zacatecas, cheque no. 32 a nombre de Gema Alejandra de León Becerra por la cantidad de **\$220,000.00**; de las cuales presentaron expediente unitario de obra que incluye documentación técnica, social

y financiera incluyendo acta de entrega recepción, aunado lo anterior, en el Informe Físico Financiero al 31 de diciembre de 2019 señala que estas se encuentran pagadas y ejecutadas al 100%, se verificaron los estados de cuenta bancarios de la cuenta no. 25600014870, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., los cuales indican que los cheques no. 30 y 32 fueron pagados el 3 y 16 de abril de 2019 respectivamente.

Así mismo, se procedió a levantar Actas de Hechos no. 002 y 003 de fecha 01 de octubre de 2020, en el domicilio oficial que ocupan las oficinas del Municipio de El Salvador, Zacatecas, sito en calle González Ortega #10 Col. Centro en el Municipio del Salvador, Zacatecas; para lo cual se requirió la presencia de las CC. La C. Erika Edith Pérez Maldonado, Sindica Municipal y la C. Sandra Macias Castillo, Directora de Desarrollo Económico y Social, quienes se identificaron mediante la exhibición de las credenciales del INE números 1284076492114 y 1286044817311, respectivamente.

Acto seguido se designaron los testigos, las CC. María Dolores Guevara Fermín y Dora Nelly Zamora Maldonado, quienes se identificaron mediante credenciales del INE no. 1283014028011 y IFE 1283131287839, respectivamente, en los cuales aparecen sus nombres, fotografías y firmas.

El motivo de las actas es dejar constancia de las obras No. 19OFIII41005 denominada "Construcción de Pavimentó con concreto hidráulico en la Calle Francisco Villa de la Localidad de Tanque Nuevo Municipio del Salvador, Zacatecas" y No. 19OFIII41003 denominada "Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la Calle Morelos en la cabecera Municipal de El Salvador, 1era etapa" obras que fueron pagadas con el Fondo III del ejercicio fiscal 2019 y que al realizar la visita de campo y verificar las obras, no se encontraron físicamente, la Síndico Municipal y la Directora de Desarrollo Económico y Social manifiestan que no se ha iniciado y que no saben los motivos del porqué, y que el presidente es el que tiene contacto directo con el contratista, y que van a tomar iniciativas para ver si el Presidente toma acciones para la construcción de dichas obras.

No obstante, se realizó otra visita de campo e inspección física de las obras señaladas en el Resultado, por lo que se procedió a levantar el Acta de Hechos No. 005 de fecha 25 de marzo de 2021 firmada por el C. Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, está con la finalidad de dejar constancia de que las obras **aún se encuentran sin iniciar**, Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en los términos de la normatividad aplicable a la materia.

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado RF-03, Observación RF-03

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2019), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2019, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 25600014870, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., se conoció que en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el municipio realizó la expedición de un cheque por la cantidad de **\$81,699.80**, como se muestra a continuación:

OBRA NO.	PÓLIZA	CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	FECHA DE COBRO DEL CHEQUE	RFC EN ESTADO DE CTA.	IMPORTE	FACTURA				
							PROVEEDOR	NO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
19AFIII41001: ADQUISICION DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO DE USO DEL HP 4 GB 160	C00848	50	LAURA GAYTAN BARRAZA	17/10/2019	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	\$81,699.80	Laura Gaytán Barraza	191	25/10/2019	\$81,699.80	8 computadoras de escritorio de uso Dell HP 4gb 160gb. 5 3000 hojas bond colores 75 gr tamaño carta 8 archivero metálico 4 gavetas, arena 49x70x135 mts 50 boligrafos bic punto mediano cajilla con 12



de avance Físico-Financiero al 31 de diciembre de 2019 se encuentran pagadas y ejecutadas al 100% y cuentan con el expediente unitario incluye la documentación financiera; sin embargo, en trabajo de campo se verifico y dichas computadoras **no existen**.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### **RF-19/11-005 Denuncia de Hechos**

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, por la presunción en el ejercicio indebido de Recursos Federales del Fondo III por un importe de **\$81,699.80**, relativo a la adquisición de equipo de cómputo, mobiliario y equipo y papelería, las cuales en trabajo de campo se verificaron y dichas adquisiciones **no existen**; siendo lo siguiente: 8 computadoras de escritorio de uso Dell HP 4gb 160gb, 3000 hojas bond colores 75 gr tamaño carta, 8 archivero metálico de 4 gavetas, arena 49x70x135 mts, 50 cajas de bolígrafos bic punto mediano con 12 bolígrafos, 15 carpeta panorámica ACCO tamaño carta de tres aros, 3 folder tamaño carta berocky crema, 15 cajas grapas estándar c/1000 piezas, 50 cajas marca textos(4pzs), 25 cajas marcadores chart pack arquitech st con 25, 15 papel impresión tamaño, de la cual presentaron expediente unitario que incluye documentación financiera, aunado lo anterior, en el Informe Físico Financiero al 31 de diciembre de 2019 señala que esta se encuentra pagada y ejecutada al 100%, se verificaron los estados de cuenta bancarios de la cuenta no. 25600014870, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., los cuales indican que el cheque no. 50 fue pagado el 17 de octubre de 2019.

Así mismo, se procedió a levantar Acta de Hechos no. 001 de fecha 01 de octubre de 2020, en el domicilio oficial que ocupan las oficinas del Municipio de El Salvador, Zacatecas, sito en calle González Ortega #10 Col. Centro en el Municipio del Salvador, Zacatecas; para lo cual se requirió la presencia de las CC. La C. Erika Edith Pérez Maldonado, Sindica Municipal y la C. Sandra Macias Castillo, Directora de Desarrollo Económico y Social, quienes se identificaron mediante la exhibición de las credenciales del INE números 1284076492114 y 1286044817311, respectivamente.

Acto seguido se designaron los testigos, las CC. María Dolores Guevara Fermín y Dora Nelly Zamora Maldonado, quienes se identificaron mediante credenciales del INE no. 1283014028011 y IFE 1283131287839, respectivamente, en los cuales aparecen sus nombres, fotografías y firmas.

El motivo del acta es dejar constancia de la acción No. 19AFIII41001 denominada "Adquisición de 8 computadoras de escritorio de USO DELL HP 4 GB 160 y 8 archivero metálico de 4 gavetas, arena 49x70x135 mts" acción que fue pagada con el Fondo III del ejercicio fiscal 2019 y que al realizar la visita de campo y verificar las computadoras y mobiliario y equipo, no se encontraron físicamente, la Síndico Municipal y la Directora de Desarrollo Económico y Social manifiestan que no tenían conocimiento de la adquisición de 8 computadoras y mobiliario y equipo, y que el presidente es el que tiene contacto directo con los proveedores, y que van a tomar iniciativas para ver si el Presidente toma acciones para la adquisición de dichos Activos. Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en los términos de la normatividad aplicable a la materia.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de El Salvador, Zacatecas, no presento la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3816/2020 de fecha 13 de diciembre de 2020, y notificado a la C. María Cristina Zavala Torres, Auxiliar de Tesorería, en fecha 11 de enero del 2021.



## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

El importe de **\$81,699.80**, en virtud de que el Municipio no presentó aclaración ni justificación de la adquisición de ocho computadoras por la cantidad de \$81,699.80, dicha acción registrada en el informe de avance Físico-Financiero al 31 de diciembre de 2019, y la cual se encuentra pagada y ejecutada al 100%, sin embargo, en la visita de campo de fecha del 01 de octubre de 2020 se verificó y dichas computadoras **no existen**, por lo que se levantó el Acta de Hechos No. 001, aunado lo anterior se realizó otra inspección física para verificar la existencia de las computadoras, levantándose Acta de Hechos No. 004 de fecha 25 de marzo de 2021, con la finalidad de dejar constancia de que las computadoras **aún no se encuentran en existencia**, todo ello con el fin de justificar y transparentar la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 25600014870, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., mediante la expedición del cheque que se detalla en el **Resultado RF-03, Observación RF-03**.

Por lo que se presume que el Ente Público incumplió con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 208 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. **Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, Erika Edith Pérez Maldonado, Síndico Municipal, Blanca Azucena Rodríguez Gallegos, Tesorera Municipal y Sandra Macías Castillo, Directora de Desarrollo Económico y Social**, todos funcionarios del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y VI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, y XI, 107, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

De igual manera, la C. **Laura Gaytán Barraza (Provedora)**, por el uso indebido de recursos públicos, toda vez que el Municipio realizó erogación a su favor del Fondo III 2019, dentro del rubro de Desarrollo Institucional para la adquisición de ocho computadoras de escritorio de uso Dell HP 4gb 150gb por la cantidad de \$55,587.07, así como de 8 archiveros metálicos de 4 gavetas, color arena por la cantidad de \$3,699.30, además de artículos de papelería por el orden de \$22,413.43, mismo que totalizan un monto de \$81,699.80, de los cuales no se presentó evidencia de su existencia, así como de la entrega y destino de la papelería en actividades propias del Municipio.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe señalar que se realizó una visita de campo de fecha 01 de octubre de 2020, para lo cual se levantó el Acta de Hechos No. 001 de fecha 01 de octubre de 2020 para dejar constancias que las computadoras **no existen**, por lo que posteriormente se realizó otra inspección física para verificar la existencia de las computadoras, por lo que se procedió a levantar el Acta de Hechos No. 004 de fecha 25 de marzo de 2021 firmada por el C. Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, está con la finalidad de dejar constancia de que las computadoras **aún no se encuentran en existencia**

### RF-19/11-004-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el Artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley

General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**RF-19/11-004-02 Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales Competentes en la localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales**

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales Competentes en la Localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales; relativo a la erogación del Fondo III 2019, dentro del rubro de Desarrollo Institucional a favor de la C. **Laura Gaytán Barraza (Provedora)**, para la adquisición de ocho computadoras de escritorio de uso Dell HP 4gb 150gb por la cantidad de \$55,587.07, así como de 8 archiveros metálicos de 4 gavetas, color arena por la cantidad de \$3,699.30, además de artículos de papelería por el orden de \$22,413.43, mismo que totalizan un monto de \$81,699.80, de los cuales no se presentó evidencia de su existencia, así como de la entrega y destino de la papelería en actividades propias del Municipio.

**RF-19/11-005 Denuncia de Hechos**

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, por la presunción en el ejercicio indebido de Recursos Federales del Fondo III por un importe de **\$81,699.80**, relativo a la adquisición de equipo de cómputo, mobiliario y equipo y papelería, las cuales en trabajo de campo se verificaron y dichas adquisiciones **no existen**; siendo lo siguiente: 8 computadoras de escritorio de uso Dell HP 4gb 160gb, 3000 hojas bond colores 75 gr tamaño carta, 8 archivero metálico de 4 gavetas, arena 49x70x135 mts, 50 cajas de bolígrafos bic punto mediano con 12 bolígrafos, 15 carpeta panorámica ACCO tamaño carta de tres aros, 3 folder tamaño carta berocky crema, 15 cajas grapas estándar c/1000 piezas, 50 cajas marca textos(4pzs), 25 cajas marcadores chart pack arquitech st con 25, 15 papel impresión tamaño, de la cual presentaron expediente unitario que incluye documentación financiera, aunado lo anterior, en el Informe Físico Financiero al 31 de diciembre de 2019 señala que esta se encuentra pagada y ejecutada al 100%, se verificaron los estados de cuenta bancarios de la cuenta no. 25600014870, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., los cuales indican que el cheque no. 50 fue pagado el 17 de octubre de 2019.

Así mismo, se procedió a levantar Acta de Hechos no. 001 de fecha 01 de octubre de 2020, en el domicilio oficial que ocupan las oficinas del Municipio de El Salvador, Zacatecas, sito en calle González Ortega #10 Col. Centro en el Municipio del Salvador, Zacatecas; para lo cual se requirió la presencia de las CC. La C. Erika Edith Pérez Maldonado, Sindica Municipal y la C. Sandra Macias Castillo, Directora de Desarrollo Económico y Social, quienes se identificaron mediante la exhibición de las credenciales del INE números 1284076492114 y 1286044817311, respectivamente.

Acto seguido se designaron los testigos, las CC. María Dolores Guevara Fermín y Dora Nelly Zamora Maldonado, quienes se identificaron mediante credenciales del INE no. 1283014028011 y IFE 1283131287839, respectivamente, en los cuales aparecen sus nombres, fotografías y firmas.

El motivo del acta es dejar constancia de la acción No. 19AFIII41001 denominada "Adquisición de 8 computadoras de escritorio de USO DELL HP 4 GB 160 y 8 archivero metálico de 4 gavetas, arena 49x70x135 mts" acción que fue pagada con el Fondo III del ejercicio fiscal 2019 y que al realizar la visita de campo y verificar las computadoras y mobiliario y equipo, no se encontraron físicamente, la Síndico Municipal y la Directora de Desarrollo Económico y Social manifiestan que no tenían conocimiento de la adquisición de 8 computadoras y mobiliario y equipo, y que el presidente es el que tiene contacto directo con los proveedores, y que van a tomar iniciativas para ver si el Presidente toma acciones para la adquisición de dichos Activos.

No obstante, se realizó otra inspección física para verificar la existencia de las computadoras, levantándose Acta de Hechos No. 004 de fecha 25 de marzo de 2021 firmada por el C. Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, está con la finalidad de dejar constancia de que las computadoras **aún no se encuentran en existencia**. Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en los términos de la normatividad aplicable a la materia.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RF-04, Observación RF-04**

Para la obra "Rehabilitación de los baños en las instalaciones de la Presidencia Municipal del Salvador, Zacatecas", se aprobó un monto de **\$181,049.70** para ser realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), según consta en la cédula de información básica y en la ficha de identificación de proyectos del fondo, contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, para la construcción de los siguientes conceptos:

1. Limpia, trazo y nivelación.
2. Dala de desplante de 15x20 a base de 4 varillas de 3/8 y estribos de ¼ @ 20 cm. y concreto f'c=200 kg/cm2.
3. Castillos de 15 x 20 a base de 4 varillas de 3/8 y estribos de ¼ @ 20 cm. y concreto f'c=200 kg/cm2.
4. Dala de cerramiento de 15x20 a base de 4 varillas de 3/8 y estribos de ¼ @ 20 cm. y concreto f'c=200 kg/cm2.
5. Muro de block de # 6 15X20X40
6. Losa aligerada de 15 cms. De espesor, armada con 3 varillas de 3/8" y estribos de alambón @ 30 cm en nervaduras y temperaturas, aligeradas con caseton de 60x50x15 con concreto f'c=200 kg/cm2.
7. Piso de concreto espesor de 10 cm. concreto f'c=150 kg/cm2.
8. Suministro y colocación de piso de loseta cerámica esmaltada color indicado por la supervisión.
9. Suministro y colocación de vitro muro loseta cerámica esmaltada color indicado por la supervisión.
10. Suministro y colocación de aplanado de muro relación cemento – área 2:1 acabado fino.
11. Suministro y colocación de pintura vinil lavable de primera en muros, columnas, traveses y techo.
12. Suministro y colocación de ventanas.
13. Suministro y colocación salidas eléctricas.
14. Suministro y colocación de tubería sanitaria y agua potable.
15. Suministro y colocación de taza sanitaria.
16. Suministro y colocación de mingitorio
17. Suministro y colocación de lavabo.
18. Suministro y colocación abanico con lampara integrada.
19. Suministro y colocación de puertas.

Obra asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al contratista Enrique Borjas Villarreal, para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número COP-ELSALVADOR-FIII-11/2019 de fecha 6 de agosto de 2019, con un monto de \$181,049.70 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 28 de octubre 6 de agosto al 5 de octubre de 2019, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, el cual fue firmado por parte del municipio por los CC. Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, Erika Edith Pérez Maldonado, Síndica Municipal, Sandra Macias Castillo, Directora de Desarrollo Económico, así como por el contratista el C. Enrique Borjas Villarreal.

Con base en el monto aprobado de \$181,049.70 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos tres contratistas y licitación pública, la obra fue adjudicada correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$181,049.70 pagos realizados al contratista por concepto de anticipo y estimación número 1, mismas que fueron a través de la cuenta bancaria No. 25600014870 de la institución Scotiabank Inverlat S.A., aperturada a nombre del municipio de El Salvador, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el recuadro siguiente:

No. POLIZA CONTABLE	CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	MONTO TRANSFERENCIA	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	MONTO DE FACTURA
046	046	07/10/2019	\$181,049.20	A-66	29/10/2019	\$181,049.20
			\$181,049.20			\$181,049.20

Las facturas fueron expedidas por el C. Enrique Borjas Villarreal

Durante la revisión física realizada por el **Auditor de Obra Pública** el 1 de octubre de 2020, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, **la obra se encontró sin iniciar**, motivo por el cual se observa el monto total aprobado, por un importe de **\$181,049.70**.

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron Sandra Macias Castillo, Directora de Desarrollo Económico y con el carácter de testigos los(as) CC. Miguel Rodríguez Diaz y Erika Edith Pérez Maldonado.

En el Proceso de Fiscalización el Municipio no presentó documentación.

#### **RF-19/11-006 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$181,049.70**, no presentó aclaración ni justificación de los **conceptos pagados y no ejecutados** de la obra denominada "Rehabilitación de los baños en las instalaciones de la Presidencia Municipal del Salvador, Zacatecas".

La cual se aprobó por un monto de \$181,049.70 con recursos del Fondo de III 2019, la revisión física fue realizada por el **Auditor de Obra Pública** el 01 de octubre de 2020, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, **la obra se encontró sin iniciar, motivo por el cual se observa el monto total** aprobado, por un importe de **\$181,049.70**.

Por lo que se procedió a levantar el Acta Administrativa de Revisión Física de Obra de fecha del 01 de octubre de 2020 Acta firmada por Sandra Macias Castillo Directora de Desarrollo Económico y Social y por parte de la Auditoría Superior del Estado el Ing. Javier Cerrillo Castañeda, Auditor de Obra Pública.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; Artículos 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas: 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### **RF-19/11-007 Denuncia de Hechos**

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, por la presunción en el ejercicio indebido de recursos federales del Fondo III por un importe de **\$181,049.70**, relativo a la **obra pagada no ejecutada** como se menciona a continuación: No. 19OFIII41016, nombre Rehabilitación de los baños en las instalaciones de la Presidencia Municipal del Salvador, Zacatecas, cheque no. 46 a nombre de Enrique Borjas Villarreal por la cantidad de **\$181,049.20** de la cual presentaron expediente unitario de obra que incluye documentación técnica, social y financiera incluyendo acta de entrega recepción, aunado lo anterior, en el Informe Físico Financiero al 31 de diciembre de 2019 señala que esta se encuentra pagada y ejecutada al 100%, se verifico en los estados de cuenta bancarios de la cuenta no. 25600014870, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., los cuales indican que el cheque no. 45 fue pagado el 07 de octubre de 2019.

Así mismo, se procedió a levantar Acta Administrativa de Revisión Física de Obra de fecha del 01 de octubre de 2020 Acta firmada por Sandra Macias Castillo Directora de Desarrollo Económico y Social y por parte de la Auditoría Superior del Estado el Ing. Javier Cerrillo Castañeda, Auditor de Obra Pública. Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en los términos de la normatividad aplicable a la materia.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3816/2020 de fecha 13 de diciembre de 2020, y notificado a la C. María Cristina Zavala Torres, Auxiliar de Tesorería, en fecha 11 de enero del 2021.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

El importe de **\$181,049.70**, en virtud de que el Municipio no presentó aclaración ni justificación de los **conceptos pagados y no ejecutados** de la obra denominada "Rehabilitación de los baños en las instalaciones de la Presidencia Municipal del Salvador, Zacatecas, por la cantidad de **\$181,049.70**, obra que fue revisada físicamente por el Auditor de Obra el día 01 de octubre de 2020, misma **obra que se encontró sin iniciar**, levantándose Acta Administrativa de Revisión Física de la obra, misma que firmó la C. Sandra Macías Castillo, Directora de Desarrollo Económico, aunado lo anterior se realizó otra inspección para verificar físicamente la obra, levantándose Acta de Hechos No. 006 de fecha 25 de marzo de 2021 por el L.C. José Guadalupe Salas López, Auditor Financiero y el Ing. Javier Cerrillo Castañeda, Auditor de Obra Pública y firmada por el C. Plutarco Zavala Torres (Presidente Municipal), con la finalidad de dejar constancia de que la obra **aún se encuentra sin iniciar**, todo ello con el fin de justificar y transparentar la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 25600014870, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., mediante la expedición del cheque que se detalla en el **Resultado RF-04, Observación RF-04**.

Por lo que se presume que el Ente Público incumplió con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 208 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. **Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, Erika Edith Pérez Maldonado, Síndico Municipal, Blanca Azucena Rodríguez Gallegos, Tesorera Municipal, Sandra Macías Castillo, Directora de Desarrollo Económico y Social y Juan Antonio Mata Moreno, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, todos funcionarios del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII, 84 primer párrafo, fracciones II y XI, y XXX, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, y XI, 107, 109 primer párrafo, fracción V, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

De igual manera, el C. **Enrique Borjas Villarreal (Contratista)**, por el uso indebido de recursos públicos, toda vez que el Municipio realizó erogaciones del Fondo III 2019 a su favor y por el orden total de \$181,049.20, para la ejecución de la obra "**Rehabilitación de los baños en las instalaciones de la Presidencia Municipal del Salvador, Zacatecas**", la cual a la fecha del 25 de marzo de 2021 se encontraba sin iniciar.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe señalar que se realizó una inspección física de la obra por el Auditor adscrito a la Dirección de Auditoría de Obra Pública el día 01 de octubre de 2020, misma **obra que se encontró sin iniciar**, levantándose Acta Administrativa de Revisión Física de la obra, misma que firmó la C. Sandra Macías Castillo, Directora de Desarrollo Económico y Social, aunado lo anterior se realizó otra inspección para verificar físicamente la obra, levantándose Acta de Hechos No. 006 de fecha 25 de marzo de 2021 por el L.C. José Guadalupe Salas López, Auditor Financiero y el Ing. Javier Cerrillo Castañeda, Auditor de Obra Pública y firmada por el C. Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, con la finalidad de dejar constancia de que la obra **aún se encuentra sin iniciar**

**RF-19/11-006-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con fundamento en el Artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**RF-19/11-006-02 Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales Competentes en la localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.**

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales Competentes en la Localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales; relativo a las erogaciones del Fondo III 2019 a favor del C. Enrique Borjas Villarreal (Contratista) para la ejecución de la obra **“Rehabilitación de los baños en las instalaciones de la Presidencia Municipal del Salvador, Zacatecas”**, la cual a la fecha del 25 de marzo de 2021 se encontraba sin iniciar.

**RF-19/11-007 Denuncia de Hechos**

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, por la presunción en el ejercicio indebido de recursos federales del Fondo III por un importe de **\$181,049.70**, relativo a la **obra pagada no ejecutada** como se menciona a continuación: No. 19OFIII41016, nombre Rehabilitación de los baños en las instalaciones de la Presidencia Municipal del Salvador, Zacatecas, cheque no. 46 a nombre de Enrique Borjas Villarreal por la cantidad de **\$181,049.20** de la cual presentaron expediente unitario de obra que incluye documentación técnica, social y financiera incluyendo acta de entrega recepción, aunado lo anterior, en el Informe Físico Financiero al 31 de diciembre de 2019 señala que esta se encuentra pagada y ejecutada al 100%, se verifico en los estados de cuenta bancarios de la cuenta no. 25600014870, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., los cuales indican que el cheque no. 45 fue pagado el 07 de octubre de 2019.

Así mismo, se procedió a levantar Acta Administrativa de Revisión Física de Obra de fecha del 01 de octubre de 2020 Acta firmada por Sandra Macias Castillo Directora de Desarrollo Económico y Social y por parte de la Auditoria Superior del Estado el Ing. Javier Cerrillo Castañeda, Auditor de Obra Pública, Aunado lo anterior, se realizó otra inspección para verificar físicamente la obra, levantándose Acta de Hechos No. 006 de fecha 25 de marzo de 2021 por el L.C. José Guadalupe Salas López, Auditor Financiero y el Ing. Javier Cerrillo Castañeda, Auditor de Obra Pública y firmada por el C. Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, con la finalidad de dejar constancia de que la obra **aún se encuentra sin iniciar**. Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en los términos de la normatividad aplicable a la materia.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RF-05, Observación RF-05**

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de Fondo IV 2019, que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2019, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 25600014867, denominada Fondo IV 2019, ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., se conoció que, en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el municipio realizó la expedición de un cheque por la cantidad de **\$25,786.80**, como se muestra a continuación:

PÓLIZA	CHEQUE	FECHA DE COBRO DEL CHEQUE	IMPORTE	FACTURA				
				PROVEEDOR	NO	FECHA	MONTO	CONCEPTO
C00208	27	22/02/2019	\$25,786.80	Marta Elena Ordaz Gómez	10610	21/02/2019	\$25,788.80	38 pantalón bolsón 57 playeras

El Municipio presentó como soporte documental la Factura CFDI por la cantidad de **\$25,788.80**, expedida a nombre del Municipio, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019 por concepto de adquisición de uniformes para seguridad pública.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, como:

- a) Relación de beneficiarios que indique, nombre, conceptos recibidos, firma e identificaciones oficiales de cada uno de los beneficiarios.
- b) Reporte fotográfico.

Documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones para las que fueron aprobadas, la cual debe corresponder a los conceptos señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2019.

En el Proceso de Fiscalización el Municipio no presentó documentación.

#### **RF-19/11-008 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$25,786.80**, en virtud que no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como se detallan en el cuadro del resultado en actividades propias del Municipio, como:

- a) Relación de beneficiarios que indique, nombre, conceptos recibidos, firma e identificaciones oficiales de cada uno de los beneficiarios.
- b) Reporte fotográfico.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3816/2020 de fecha 13 de diciembre de 2020, y notificado a la C. María Cristina Zavala Torres, Auxiliar de Tesorería, en fecha 11 de enero del 2021.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

El importe de **\$25,786.80**, en virtud de que el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados para la adquisición de 38 pantalones bolsón y 57 playeras, consistente en: Relación de beneficiarios que indique, nombre, conceptos recibidos, firma e identificaciones oficiales de cada uno de los beneficiarios y reporte fotográfico, todo ello con el fin de que evidencie documentalmente e la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 25600014867, denominada Fondo IV 2019, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., mediante la expedición del cheque que se detallan en el Resultado.

Por lo que se presume que el Ente Público incumplió con lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 208 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. **Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, Erika Edith Pérez Maldonado, Síndico Municipal, Blanca Azucena Rodríguez Gallegos, Tesorera Municipal y Sandra Macías Castillo, Directora de Desarrollo Económico y Social**, todos funcionarios del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y XI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, y XI, 107, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**RF-19/11-008-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con fundamento en el Artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RF-06, Observación RF-06**

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de Fondo IV 2019, que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2019, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 25600014867, denominada Fondo IV 2019, ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., se conoció que en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el municipio realizó la expedición de varios cheques que suman la cantidad de **\$91,500.00**, como se muestra a continuación:

PÓLIZA	CHEQUE	FECHA DE COBRO DEL CHEQUE	IMPORTES	RFC		FACTURA				
				EN SOPORTE DOCUMENTAL	EN ESTADO DE CUENTA	PROVEEDOR	NO	FECHA	MONTO	CONCEPTO
C00209	41	10/06/2019	\$43,250.00	LEAJ7512284PA	CHEQUE PAGADO	Juan de Dios Leos Alonso	1172	17/06/2019	\$43,250.00	1 Antena 30 DBI ligera P/ROCKETM5 1 Servicio de instalación de torre Z30 y configuración de antena y enlace de punto a punto 1 CBL CAT5E 305M LDPE/GEL P/EXT Negro, cable coaxial RG 58 belden y conectores 1 torre Z30 de 18 mts.



C00210	36	03/04/2019	\$48,250.00	LEAJ7512284PA	CHEQUE PAGADO	Juan de Dios Leos Alonso	1012	23/03/2019	\$48,250.00	Adquisición de equipos de radiocomunicación para personal de seguridad pública
<b>TOTAL</b>			<b>\$91,500.00</b>							

El Municipio presentó como soporte documental la Factura CFDI por la cantidad de **\$91,500.00**, expedidas a nombre del Municipio, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, como:

- a) Acta de entrega y/o documento del proveedor al municipio ni el programa en el que se señale el lugar o lugares de la instalación de las antenas, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Contralor Municipal para su validación.
- b) Vale de resguardo de los bienes adquiridos, debidamente requisitado.
- c) Reporte fotográfico de las antenas adquiridas.

Documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones para las que fueron aprobadas, la cual debe corresponder a los conceptos señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2019.

En el Proceso de Fiscalización el Municipio no presentó documentación.

#### **RF-19/11-009 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$91,500.00**, en virtud que no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como se detallan en el cuadro del resultado en actividades propias del Municipio, como:

- a) Acta de entrega y/o documento del proveedor al municipio, programa en el que se señale el lugar o lugares de la instalación de las antenas, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Contralor Municipal para su validación.
- b) Vale de resguardo de los bienes adquiridos, debidamente requisitado.
- c) Reporte fotográfico de las antenas adquiridas.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-

08/3816/2020 de fecha 13 de diciembre de 2020, y notificado a la C. María Cristina Zavala Torres, Auxiliar de Tesorería, en fecha 11 de enero del 2021.

### ANÁLISIS Y RESULTADO

#### No Solventa:

El importe de **\$91,500.00**, en virtud de que el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como se detallan en el cuadro del Resultado/Observación, consistente en: Acta de entrega del proveedor al Municipio, programa en el que señale el lugar o lugares donde se instalaron las antenas, vales de resguardo de los bienes adquiridos (equipos de radiocomunicación) y reporte fotográfico, todo debidamente requisitado y firmado, todo ello con el fin de que evidencie documentalmente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 25600014867, denominada Fondo IV 2019, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., mediante la expedición de los cheques que se detallan en el **Resultado RF-06, Observación RF-06**.

Por lo que se presume que el Ente Público incumplió con lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 208 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. **Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, Erika Edith Pérez Maldonado, Síndico Municipal, Blanca Azucena Rodríguez Gallegos, Tesorera Municipal y Sandra Macías Castillo Directora de Desarrollo Económico y Social**, todos funcionarios del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II, VI y XI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 107, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### RF-19/11-009-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el Artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado RF-07, Observación RF-07

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de Fondo IV 2019, que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2019, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 25600014867, denominada Fondo IV 2019, ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., se conoció que en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el municipio realizó la expedición de varios cheques que suman la cantidad de **\$91,000.00**, como se muestra a continuación:

NO. DE OBRA	PÓLIZA	CHEQUE	FECHA DE COBRO DEL CHEQUE	IMPORTE	RFC		FACTURA				
					EN SOPORTE DOCUMENTAL	EN ESTADO DE CUENTA	PROVEEDOR	NO	FECHA	MONTO	CONCEPTO
19AFIV41007: PAGO	C00925	51	08/10/2019	\$27,000.00	ZAOA7409109S8	CHEQUE PAGADO	María Aricela Zapata Ojeda	34C2	03/10/2019	\$27,000.00	75 Balón de futbol Azteca

PROVEEDORES (ARTICULOS DEPORTIVOS)											30 Balón voleibol 15 Balón basquetbol 15 Red de voleibol 1 Bandera y porta bandera 1 Bandera grande 4x7 M.
	C00923	57	01/11/2019	\$28,000.00	COEM710119	CHEQUE PAGADO	Mario Coronado Escobedo	N/A	01/11/2019	\$28,000.00	pago de combustible para los diferentes vehículos de la presidencia municipal
	C00922	59	04/11/2019	\$15,000.00	HEOJ830726	CHEQUE PAGADO	Jonathan Jair Herrera Obregón	N/A	01/11/2019	\$15,000.00	pago de combustible para los diferentes vehículos de la presidencia municipal
	C00924	60	04/11/2019	\$21,000.00	RIVA730319	CHEQUE PAGADO	José Arnulfo Rivero Valero	N/A	01/11/2019	\$21,000.00	pago de combustible para los diferentes vehículos de la presidencia municipal
	<b>TOTAL</b>			<b>\$91,000.00</b>							

El Municipio presentó como soporte documental Factura CFDI por la cantidad de **\$27,000.00**, expedida a nombre del Municipio, misma que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, por concepto de adquisición de artículos deportivos, Póliza del SAACG, Orden e pago y recibos de egresos por concepto de combustible, expedidos por tesorería municipal por la cantidad de **\$64,000.00** e identificaciones oficiales.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, como:

**1.- Por pago de Artículos deportivos, por \$27,000.00.**

- Solicitud de artículos deportivos con firma e identificación del solicitante.
- Evidencia fotográfica de la entrega de los artículos deportivos.

**2.- Por pago de combustible, por \$64,000.00.**

- Documentación comprobatoria Facturas CFDI por un importe de \$64,000.00.
- Vales de combustible debidamente requisitados, en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó.
- Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Municipio.
- Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan y del Síndico que valida, las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo, área de asignación, datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

Documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones para las que fueron aprobadas, la cual debe corresponder a los conceptos señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2019.

En el Proceso de Fiscalización el Municipio no presentó documentación.

#### **RF-19/11-010 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$91,000.00**, en virtud que no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como se detallan en el cuadro del resultado en actividades propias del Municipio, como:

##### **1.- Del pago de Artículos deportivos, por \$27,000.00.**

- Solicitud de artículos deportivos con firma e identificación del solicitante.
- Evidencia fotográfica de la entrega de los artículos deportivos.

##### **2.- Del pago de combustible, por \$64,000.00.**

- Documentación comprobatoria Facturas CFDI por un importe de **\$64,000.00**.
- Vales de combustible debidamente requisitados, en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó.
- Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Municipio.
- Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan y del Síndico que valida, las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo, área de asignación, datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

Todo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3816/2020 de fecha 13 de diciembre de 2020, y notificado a la C. María Cristina Zavala Torres, Auxiliar de Tesorería, en fecha 11 de enero del 2021.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

El importe de **\$91,000.00**, en virtud de que el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como se detallan en el cuadro del Resultado, consistente en los siguientes conceptos:

**Para el pago de Artículos deportivos por la cantidad de \$27,000.00:** Solicitud de artículos deportivos con identificación del solicitante y evidencia fotográfica de la entrega de los artículos deportivos, exhibe la Póliza del SAACG, No. C00925 y factura No. 34C2 de fecha del 03/10/2019 por la cantidad de \$27,000.00 de María Aricela Zapata Ojeda a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, por concepto de "75 balón de futbol azteca, 30 balón de voleibol, 15 balón de basquetbol, 15 red de

voleibol, 1 bandera y portabandera y 1 bandera grande de 4x7 metros, sin embargo, dicha factura fue presentada en Solventación mediante oficio no. 12/BARG/2021 de fecha del 08 de febrero de 2021 suscrito por la C. Blanca Azucena Rodríguez Gallegos, Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, **presentada para solventar el Resultado RP-03, Observación RP-03.**

**Para el pago de combustible por la cantidad de \$64,000.00:** Facturas CFDI, Vales de combustible debidamente requisitados, tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible y bitácoras y/o documentos que indique las características de los vehículos oficiales por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo.

Todo ello con el fin de evidenciar documentalmente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 25600014867, denominada Fondo IV 2019, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., mediante la expedición de los cheques que se detallan en el Resultado.

Por lo que se presume que el Ente Público incumplió con lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 208 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. **Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, Erika Edith Pérez Maldonado, Síndico Municipal, Blanca Azucena Rodríguez Gallegos, Tesorera Municipal y Sandra Macías Castillo, Directora de Desarrollo Económico y Social**, todos funcionarios del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y XI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 107, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **RF-19/11-010-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con fundamento en el Artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado RF-08, Observación RF-08**

Para la obra "**Ampliación de red eléctrica con 10 postes para 8 viviendas en la calle S/N atrás de la Telesecundaria Vasco de Quiroga en la localidad de Clavellinas municipio de el Salvador, Zacatecas**", se aprobó un monto de **\$522,446.00** para ser realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), según consta en la cédula de información básica y en la ficha de identificación de proyectos del fondo, contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, para la construcción de los siguientes conceptos:

1. Instalación de cortacircuitos fusibles CCF'S 2 fases
2. Instalación de retenida RSA
3. Instalación de retenida REA
4. Transformador monofásico 15 KVA con nomenclatura de área

5. Suministro e instalación de luminaria tipo suburbana tipo Leds
6. Suministro, tendido y tensionado de cable ACSR 1/0-2F
7. Suministro, tendido y tensionado de cable múltiple de baja tensión (2+1) 1/0-2C
8. Trazo y elaboración de cepa en terreno duro y poste de concreto reforzado (PCR) de 12 metros resistencia 750 toneladas (PCR 12-750)
9. Vestido de estructura media tensión
10. Preparación para recibir acometida
11. Proyecto, plano y trámites ante la C.F.E.

Obra asignada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a la empresa Telecomunicaciones y Energías TELNER S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número COP-ELSALVADOR-FISE-03/2019 de fecha 16 de noviembre de 2019, con un monto de \$522,446.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 16 de noviembre al 4 de diciembre de 2019, y con un anticipo de \$156,733.80, el cual representa el 30% del monto del contrato, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, el cual fue firmado por parte del municipio por los CC. Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, Erika Edith Pérez Maldonado, Síndica Municipal y Sandra Macias Castillo, Directora de Desarrollo Económico, así como por el contratista el C. Emanuel Giovany Salas Salas. Es importante mencionar que no presentó la documentación del proceso de adjudicación.

Con base en el monto aprobado de \$522,446.00 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos tres contratistas y licitación pública, la obra en mención fue adjudicada correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$522,446.00 pagos realizados al contratista por concepto de anticipo y estimaciones números 1 y 2, mismas que fueron a través de la cuenta bancaria No. 25600648747 de la institución Scotiabank Inverlat S.A., aperturada a nombre del municipio de el Salvador, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el recuadro siguiente:

No. POLIZA CONTABLE	CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	MONTO TRANSFERENCIA	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	MONTO DE FACTURA
3	3	07/11/2019	\$156,733.80	92	13/11/2019	\$156,733.80
6	6	08/11/2019	\$104,489.20	93	13/11/2019	\$104,489.20
016	16	12/03/2020	\$261,223.00	1900AFE	24/03/2020	\$261,223.00
			\$522,446.00			\$522,446.00

Las facturas fueron expedidas por el C. Emanuel Giovany Salas Salas.

Durante la revisión física realizada por el **Auditor de Obra Pública** el 1 de octubre de 2020, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró inconclusa; con un avance físico aproximado del 40%.

No obstante que la obra esta inconclusa, presenta **conceptos pagados no ejecutados** por un monto de **\$350,678.00**, los cuales se muestran a continuación:

- 2 piezas de instalación de cortacircuitos fusibles CCF'S 2 fases por un importe de \$30,740.00.
- 6 piezas de instalación de retenida RSA por \$11,772.00.
- 4 piezas de instalación de retenida REA por \$30,160.00.
- 1 transformador monofásico KVA con nomenclatura de área por \$33,650.00
- 6 piezas de suministro e instalación de luminaria tipo suburbana tipo Leds por \$17,400.00
- 1 paquete de suministro, tendido y tensionado de cable ACSR 1/0-2F 500 metros y 250 metros de suministro, tendido y tensionado de cable múltiple de baja tensión (2+1) 1/0-2C por \$81,500.00

- 2 piezas de trazo y elaboración de cepa en terreno duro y poste de concreto reforzado (PCR) de 12 metros resistencia 750 toneladas (PCR 12-750) por \$38,512.00.
- 5 piezas de vestido de estructura media tensión por \$8,860.00
- 8 piezas para preparación para recibir acometida por \$25,520.00
- 1 paquete de proyecto, plano y trámites ante la C.F.E. por \$72,564.00

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron Sandra Macias Castillo, Directora de Desarrollo Económico y con el carácter de testigos los(as) CC. Miguel Rodríguez Diaz y Erika Edith Pérez Maldonado.

En el Proceso de Fiscalización el Municipio no presentó documentación.

#### **RF-19/11-011 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$350,678.00**, en virtud que no presentó aclaración ni justificación de los **conceptos pagados y no ejecutados** de la obra denominada "Ampliación de red eléctrica con 10 postes para 8 viviendas en la calle S/N atrás de la Telesecundaria Vasco de Quiroga en la localidad de Clavellinas municipio de el Salvador, Zacatecas".

La cual se aprobó por un monto de \$522,446.00 con recursos del Programa FISE 2019 **y cuenta con su expediente unitario**, la revisión física fue realizada por el **Auditor de Obra Pública** el 01 de octubre de 2020, en compañía del representante de la entidad fiscalizada.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de **\$522,446.00** pagos realizados al contratista por concepto de anticipo y estimaciones números 1, y 2.

Sin embargo, la obra esta inconclusa, presenta **conceptos pagados no ejecutados** por un monto de **\$350,678.00**, los cuales se muestran en el resultado de la observación.

Por lo que se procedió a levantar el Acta Administrativa de Revisión Física de Obra de fecha del 01 de octubre de 2020 Acta firmada por Sandra Macias Castillo Directora de Desarrollo Económico y Social y por parte de la Auditoria Superior del Estado el Ing. Javier Cerrillo Castañeda, Auditor de Obra Pública.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3816/2020 de fecha 13 de diciembre de 2020, y notificado a la C. María Cristina Zavala Torres, Auxiliar de Tesorería, en fecha 11 de enero del 2021.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa:**

El importe de **\$205,222.00**, en virtud de que el Municipio no presentó aclaración ni justificación de los **conceptos pagados y no ejecutados** de la obra denominada "Ampliación de red eléctrica con 10 postes para 8 viviendas en la calle S/N atrás de la Telesecundaria Vasco de Quiroga en la localidad de Clavellinas municipio de El Salvador, Zacatecas", por lo que se procedió a levantar acta administrativa de revisión física de la obra de fecha 01 de octubre de 2020, misma que firmó la C. Sandra Macías Castillo, Directora de Desarrollo Económico y Social para dejar constancia de los **conceptos pagados y no ejecutados**, aunado lo anterior, se realizó otra revisión física realizada el 25 de marzo de 2021, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, la obra se encontró inconclusa; con un avance físico aproximado del 40%, no obstante que la obra está inconclusa, presenta **conceptos pagados no ejecutados** por un monto de **\$205,222.00** los cuales se muestran a continuación:

- 2 piezas de instalación de cortacircuitos fusibles CCF'S 2 fases por un importe de \$30,740.00.
- 6 piezas de instalación de retenida RSA por \$11,772.00.
- 4 piezas de instalación de retenida REA por \$30,160.00.
- 1 transformador monofásico KVA con nomenclatura de área por \$33,650.00
- 6 piezas de suministro e instalación de luminaria tipo suburbana tipo Leds por \$17,400.00
- 1 paquete de suministro, tendido y tensionado de cable ACSR 1/0-2F 500 metros y 250 metros de suministro, tendido y tensionado de cable múltiple de baja tensión (2+1) 1/0-2C por \$81,500.00.

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron Sandra Macías Castillo, Directora de Desarrollo Económico y con el carácter de testigos las CC. Dora Nelly Zamora Maldonado y María Dolores Guevara Fermín.

Asimismo, presenta conceptos no ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2019, por un importe de **\$145,456.00**, los cuales se muestran a continuación:

- 2 piezas de trazo y elaboración de cepa en terreno duro y poste de concreto reforzado (PCR) de 12 metros resistencia 750 toneladas (PCR 12-750) por \$38,512.00.
- 5 piezas de vestido de estructura media tensión por \$8,860.00
- 8 piezas para preparación para recibir acometida por \$25,520.00
- 1 paquete de proyecto, plano y trámites ante la C.F.E. por \$72,564.00

Monto que se le dará **Seguimiento en Ejercicios Posteriores** en el Ejercicio Fiscal 2020.

Aunado lo anterior, se corroboró los estados de cuenta de la cuenta bancaria No. 25600648747 de la institución Scotiabank Inverlat S.A., aperturada a nombre del municipio de el Salvador, Zacatecas, denominada FISE 2019, observándose que el cheque no. 16 de fecha del 12/03/2019, y que corresponde a los conceptos no ejecutados señalados en el penúltimo párrafo, no fue cobrado en el ejercicio fiscal 2019, por lo que se procedió a verificar los estados de cuenta del año 2020, el cual aparece sin ser cobrado.

Todo ello con el fin de justificar y transparentar la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 25600648747, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, FISE 2019, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., mediante la expedición de los cheques que se detallan en el Resultado.

Por lo que se presume que el Ente Público incumplió con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; y 208 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. **Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, Erika Edith Pérez Maldonado, Síndico Municipal, Blanca Azucena Rodríguez Gallegos, Tesorera Municipal, Sandra Macías Castillo, Directora de Desarrollo Económico y Social y Juan Antonio Mata Moreno, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, todos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones



III, V, VIII, XII y XXX, 84 primer párrafo, fracciones II y VI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, y XI, 107, 109 primer párrafo, fracción V, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

De igual manera, el C. **Emanuel Giovany Salas Salas (Contratista)**, por el uso indebido de recursos públicos, toda vez que el Municipio realizó erogaciones con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), a su favor para la ejecución de la obra "**Ampliación de red eléctrica con 10 postes para 8 viviendas en la calle S/N atrás de la Telesecundaria Vasco de Quiroga en la localidad de Clavellinas municipio de el Salvador, Zacatecas**", de la cual a la fecha del 25 de marzo de 2021 presentaba conceptos de obra pagados y no ejecutados por la cantidad de **\$205,222.00**.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **RF-19/11-011-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con fundamento en el Artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **RF-19/11-011-02**

##### **Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Auditoría Financiera "A", realizará actividades de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos de FISE 2019, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad de **\$145,456.00**, en la obra **Ampliación de red eléctrica con 10 postes para 8 viviendas en la calle S/N atrás de la Telesecundaria Vasco de Quiroga en la localidad de Clavellinas municipio de el Salvador, Zacatecas**. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado RF-09, Observación RF-09**

Para la obra "**Ampliación de red eléctrica con 5 postes para 2 viviendas en la calle Francisco I. Madero localidad de Tanque Nuevo municipio de el Salvador, Zacatecas**", se aprobó un monto de \$220,028.00 para ser realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades(FISE), se aprobó un monto de **\$220,028.00** según consta en la cédula de información básica y en la ficha de identificación de proyectos del fondo, contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, para la construcción de los siguientes conceptos:

1. Instalación de cortacircuitos fusibles CCF'S 2 fases
2. Instalación de estructura de baja tensión.
3. Instalación de retenida RSA
4. Instalación de retenida RVP y transformador monofásico 10 KVA con nomenclatura de área
5. Tendido y tensionado de cable múltiple de baja tensión (2+1) 1/0-2C
6. Poste de concreto reforzado (PCR) de 12 metros de resistencia 750 toneladas (PCR 12-750)
7. Suministro e instalación de luminaria tipo suburbana tipo Leds
8. Trazo y elaboración de cepa en terreno duro
9. Vestido de estructura media tensión
10. Preparación para recibir acometida
11. Proyecto, plano y trámites ante la C.F.E.

Obra asignada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a Telecomunicaciones y Energías TELNER S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número COP-ELSALVADOR-FISE-02/2019 de fecha 16 de noviembre de 2019, con un monto de \$220,028.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 5 de diciembre al 31 de diciembre de 2019, y con un anticipo de \$66,008.40, el cual representa el 30% del monto del contrato, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, el cual fue firmado por parte del municipio por los CC. Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, Erika Edith Pérez Maldonado, Síndica Municipal y Sandra Macias Castillo, Directora de Desarrollo Económico, así como por el contratista el C. Emanuel Giovany Salas Salas. Es importante mencionar que no presentó la documentación del proceso de adjudicación.

Con base en el monto aprobado de \$220,028.00 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos tres contratistas y licitación pública, la obra fue adjudicada correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$220,028.00 pagos realizados al contratista por concepto de anticipo y estimaciones números 1 y 2, mismas que fueron a través de la cuenta bancaria No. 25600648747 de la institución Scotiabank Inverlat S.A., aperturada a nombre del municipio de el Salvador, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el recuadro siguiente:

No. POLIZA CONTABLE	CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	MONTO TRANSFERENCIA	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	MONTO DE FACTURA
002	002	07/11/2019	\$66,008.40	88	13/11/2019	\$66,008.40
005	005	08/11/2019	\$44,005.60	89	13/11/2019	\$44,005.60
017	017	13/03/2020	\$110,014.00	119	24/03/2020	\$110,014.00
			\$220,028.00			\$220,028.00

Las facturas fueron expedidas por el C. Emanuel Giovany Salas Salas.

Durante la revisión física realizada por el **Auditor de Obra Pública** el 1 de octubre de 2020, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró inconclusa; con un avance físico aproximado del 40%.

No obstante que la obra esta inconclusa, presenta **conceptos pagados no ejecutados** por un monto de **\$117,359.80**, los cuales se muestran a continuación:

- 2 piezas de instalación de cortacircuitos fusibles CCF'S 2 fases por un importe de \$15,196.00.
- 6 piezas de instalación de retenida RSA por \$3,924.00.
- Instalación de retenida RVP y transformador monofásico 10 KVA con nomenclatura de área por \$30,750.00.
- 131.70 metros de tendido y tensionado de cable múltiple de baja tensión (2+1) 1/0-2C por \$1,843.80
- 3 piezas de suministro e instalación de luminaria tipo suburbana tipo Leds por \$8,700.00
- 1 paquete de proyecto, plano y trámites ante la C.F.E. por \$56,946.00

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron Sandra Macias Castillo, Directora de Desarrollo Económico y con el carácter de testigos los(as) CC. Miguel Rodríguez Diaz y Erika Edith Pérez Maldonado.

En el Proceso de Fiscalización el Municipio no presentó documentación.

#### **RF-19/11-012 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$117,359.80**, en virtud que no presentó aclaración ni justificación de

los **conceptos pagados y no ejecutados** de la obra denominada "Ampliación de red eléctrica con 5 postes para 2 viviendas en la calle Francisco I. Madero localidad de Tanque Nuevo municipio de el Salvador, Zacatecas".

La cual se aprobó por un monto de \$220,028.00 con recursos del Programa FISE 2019 y **cuenta con su expediente unitario**, la revisión física fue realizada por el **Auditor de Obra Pública** el 01 de octubre de 2020, en compañía del representante de la entidad fiscalizada.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de **\$220,028.00** pagos realizados al contratista por concepto de anticipo y estimaciones números 1, y 2.

Sin embargo, la obra esta inconclusa, presenta **conceptos pagados no ejecutados** por un monto de **\$117,359.80**, los cuales se muestran en el resultado de la observación.

Por lo que se procedió a levantar el Acta Administrativa de Revisión Física de Obra de fecha del 01 de octubre de 2020 Acta firmada por Sandra Macias Castillo Directora de Desarrollo Económico y Social y por parte de la Auditoria Superior del Estado el Ing. Javier Cerrillo Castañeda, Auditor de Obra Pública.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3816/2020 de fecha 13 de diciembre de 2020, y notificado a la C. María Cristina Zavala Torres, Auxiliar de Tesorería, en fecha 11 de enero del 2021.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

El importe **\$51,713.80**, en virtud de que el Municipio no presentó aclaración ni justificación de los **conceptos pagados y no ejecutados** de la obra denominada "Ampliación de red eléctrica con 5 postes para 2 viviendas en la calle Francisco I. Madero localidad de Tanque Nuevo municipio de el Salvador, Zacatecas", sin embargo, durante la revisión física realizada el 25 de marzo de 2021, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, la obra se encontró inconclusa; con un avance físico aproximado del 40%, no obstante que la obra está inconclusa, presenta **conceptos pagados no ejecutados** por un monto de **\$51,713.80**, los cuales se muestran a continuación:

- 2 piezas de instalación de cortacircuitos fusibles CCF'S 2 fases por un importe de \$15,196.00.
- 2 piezas de instalación de retenida RSA por \$3,924.00.
- Instalación de retenida RVP y transformador monofásico 10 KVA con nomenclatura de área por \$30,750.00.
- 131.70 metros de tendido y tensionado de cable múltiple de baja tensión (2+1) 1/0-2C por \$1,843.80

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron Sandra Macias Castillo, Directora de Desarrollo Económico y con el carácter de testigos las CC. Dora Nelly Zamora Maldonado y María Dolores Guevara Fermín.

Asimismo, presenta conceptos no ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2019, por un importe de **\$65,646.00**, los cuales se muestran a continuación:

- 3 piezas de suministro e instalación de luminaria tipo suburbana tipo Leds por \$8,700.00
- 1 paquete de proyecto, plano y trámites ante la C.F.E. por \$56,946.00

Monto que se le dará **Seguimiento en Ejercicios Posteriores** en el Ejercicio Fiscal 2020.

Aunado lo anterior, se corroboro los estados de cuenta de la cuenta bancaria No. 25600648747 de la institución Scotiabank Inverlat S.A., aperturada a nombre del municipio de el Salvador, Zacatecas, denominada FISE 2019, observándose que el cheque no. 17 de fecha del 13/03/2019, y que corresponde a los conceptos no ejecutados señalados en el penúltimo párrafo, no fue cobrado en el ejercicio fiscal 2019, por lo que se procedió a verificar los estados de cuenta del año 2020, el cual aparece sin ser cobrado.

Todo ello con el fin de justificar y transparentar la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 25600648747, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, FISE 2019, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., mediante la expedición de los cheques que se detallan en el Resultado.

Por lo que se presume que el Ente Público incumplió con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; y 208 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. **Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, Erika Edith Pérez Maldonado, Síndico Municipal, Blanca Azucena Rodríguez Gallegos, Tesorera Municipal, Sandra Macías Castillo, Directora de Desarrollo Económico y Social y Juan Antonio Mata Moreno, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** todos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXX, 84 primer párrafo, fracciones II y VI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, y XI, 107, 109 primer párrafo, fracción V, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

De igual manera, el **C. Emanuel Giovany Salas Salas (Contratista)**, por el uso indebido de recursos públicos, toda vez que el Municipio realizó erogaciones con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), a su favor para la ejecución de la obra **"Ampliación de red eléctrica con 5 postes para 2 viviendas en la calle Francisco I. Madero localidad de Tanque Nuevo municipio de el Salvador, Zacatecas"**, de la cual a la fecha del 25 de marzo de 2021 presentaba conceptos de obra pagados y no ejecutados por la cantidad de **\$51,713.80**.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **RF-19/11-012-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con fundamento en el Artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**RF-19/11-012-02Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Auditoría Financiera "A", realizará actividades de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos de FISE 2019, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad de **\$65,646.00**, en la obra **Ampliación de red eléctrica con 5 postes para 2 viviendas en la calle Francisco I. Madero localidad de Tanque Nuevo municipio de el Salvador, Zacatecas**. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RF-10, Observación RF-10**

Para la obra "**Ampliación de red eléctrica con 9 postes para 10 viviendas en la calle Simón Bolívar en la Cabecera Municipal del Salvador, Zacatecas**", se aprobó un monto de **\$577,526.00** para ser realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), según consta en la cédula de información básica y en la ficha de identificación de proyectos del fondo, contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, para la construcción de los siguientes conceptos:

1. Instalación de cortacircuitos fusibles CCF'S 2 fases
2. Instalación de retenida RSA
3. Instalación de retenida RVP
4. Transformador monofásico 15 KVA con nomenclatura de área y suministro e instalación de luminaria tipo suburban tipo leds (6 piezas)
5. Suministro, tendido y tensionado de cable ACSR 1/0-2F
6. Suministro, tendido y tensionado de cable múltiple de baja tensión (2+1)1/0-2C
7. Poste de concreto reforzado (PCR) de 12 metros de resistencia 750 toneladas (PCR 12-750).
8. Trazo y elaboración de cepa en terreno duro.
9. Vestido de estructura media tensión.
10. Proyecto, plano y trámites ante la C.F.E.

Obra asignada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a la empresa Telecomunicaciones y Energías TELNER S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número COP-ELSALVADOR-FISE-01/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, con un monto de \$577,526.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 28 de octubre al 15 de noviembre de 2019, y con un anticipo de \$173,257.80, el cual representa el 30% del monto del contrato, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, el cual fue firmado por parte del municipio por los CC. Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, Erika Edith Pérez Maldonado, Síndica Municipal, Sandra Macias Castillo, Directora de Desarrollo Económico, así como por el contratista el C. Emanuel Giovany Salas Salas. Es importante mencionar que no presentó la documentación del proceso de adjudicación.

Con base en el monto aprobado de \$577,526.00 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos tres contratistas y licitación pública, la obra fue adjudicada correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$577,526.00 pagos realizados al contratista por concepto de anticipo y estimaciones números 1 y 2, mismas que fueron a través de la cuenta bancaria No. 25600648747 de la institución Scotiabank Inverlat S.A., aperturada a nombre del municipio de el Salvador, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el recuadro siguiente:

No. POLIZA CONTABLE	CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	MONTO TRANSFERENCIA	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	MONTO DE FACTURA
1	1	07/11/2019	173,257.80	90	13/11/2019	\$173,257.80
4	4	08/11/2019	115,505.20	91	13/11/2019	\$115,505.20

14	14	12/02/2020	\$288,763.00	5130EE	23/03/2020	\$288,763.00
			\$577,526.00			\$577,526.00

Las facturas fueron expedidas por el C. Emanuel Giovany Salas Salas.

Durante la revisión física realizada por el **Auditor de Obra Pública** el 1 de octubre de 2020, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró inconclusa; con un avance físico aproximado del 40%.

No obstante que la obra está inconclusa, presenta **conceptos pagados no ejecutados** por un monto de **\$255,504.00**, los cuales se muestran a continuación:

- 1 paquete de instalación de cortacircuitos fusibles CCF'S 2 fases por un importe de \$12,934.00.
- 1 paquete de instalación de retenida RSA por \$13,519.00.
- Transformador monofásico 15 KVA con nomenclatura de área y suministro e instalación de luminaria tipo suburban tipo leds (6 piezas) por \$46,700.00.
- 306.00 metros de suministro, tendido y tensionado de cable ACSR 1/0-2F por \$37,332.00.
- 53.00 metros de suministro, tendido y tensionado de cable múltiple de baja tensión (2+1) 1/0-2C por \$5,194.00
- 1 poste de concreto reforzado (PCR) de 12 metros resistencia 750 toneladas (PCR 12-750) por \$23,200.00
- 1 pieza de trazo y elaboración de cepa en terreno duro por \$1,856.00
- 1 paquete de vestido de estructura media tensión \$40,175.00
- 1 paquete de proyecto, plano y trámites ante la C.F.E. por \$74,594.00

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron Sandra Macias Castillo, Directora de Desarrollo Económico y con el carácter de testigos los(as) CC. Miguel Rodríguez Diaz y Erika Edith Pérez Maldonado.

En el Proceso de Fiscalización el Municipio no presentó **documentación**.

#### **RF-19/11-013 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$255,504.00**, en virtud que no presentó aclaración ni justificación de los **conceptos pagados y no ejecutados** de la obra denominada "Ampliación de red eléctrica con 9 postes para 10 viviendas en la calle Simón Bolívar en la Cabecera Municipal del Salvador, Zacatecas".

La cual se aprobó por un monto de \$577,526.00 con recursos del Programa FISE 2019 **y cuenta con su expediente unitario**, la revisión física fue realizada por el **Auditor de Obra Pública** el 01 de octubre de 2020, en compañía del representante de la entidad fiscalizada.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de **\$577,526.00** pagos realizados al contratista por concepto de anticipo y estimaciones números 1 y 2.

Sin embargo, la obra esta inconclusa, presenta **conceptos pagados no ejecutados** por un monto de **\$255,504.00**, los cuales se muestran en el resultado de la observación.

Por lo que se procedió a levantar el Acta Administrativa de Revisión Física de Obra de fecha del 01 de octubre de 2020 Acta firmada por Sandra Macias Castillo Directora de Desarrollo Económico y Social y por parte de la Auditoria Superior del Estado el Ing. Javier Cerrillo Castañeda, Auditor de Obra Pública.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de

la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3816/2020 de fecha 13 de diciembre de 2020, y notificado a la C. María Cristina Zavala Torres, Auxiliar de Tesorería, en fecha 11 de enero del 2021.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa:

El importe de **\$138,879.00**, en virtud de que el Municipio no presentó aclaración ni justificación de los **conceptos pagados y no ejecutados** de la obra denominada "Ampliación de red eléctrica con 9 postes para 10 viviendas en la calle Simón Bolívar en la Cabecera Municipal del Salvador, Zacatecas", sin embargo, durante la revisión física realizada el 25 de marzo de 2021, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, la obra se encontró inconclusa; con un avance físico aproximado del 40%, no obstante que la obra está inconclusa, presenta **conceptos pagados no ejecutados** por un monto de **\$138,879.00**, los cuales se muestran a continuación:

- 1 paquete de instalación de cortacircuitos fusibles CCF'S 2 fases por un importe de \$12,934.00.
- 1 paquete de instalación de retenida RSA por \$13,519.00.
- Transformador monofásico 15 KVA con nomenclatura de área y suministro e instalación de luminaria tipo suburban tipo leds (6 piezas) por \$46,700.00.
- 306.00 metros de suministro, tendido y tensionado de cable ACSR 1/0-2F por \$37,332.00.
- 53.00 metros de suministro, tendido y tensionado de cable múltiple de baja tensión (2+1) 1/0-2C por \$5,194.00
- 1 poste de concreto reforzado (PCR) de 12 metros resistencia 750 toneladas (PCR 12-750) por \$23,200.00

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron Sandra Macias Castillo, Directora de Desarrollo Económico y con el carácter de testigos las CC. Dora Nelly Zamora Maldonado y María Dolores Guevara Fermín.

Asimismo, presenta conceptos no ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2019, por un importe de **\$116,625.00**, los cuales se muestran a continuación:

- 1 pieza de trazo y elaboración de cepa en terreno duro por \$1,856.00
- 1 paquete de vestido de estructura media tensión \$40,175.00
- 1 paquete de proyecto, plano y trámites ante la C.F.E. por \$74,594.00

Monto que se le dará **Seguimiento en Ejercicios Posteriores** en el Ejercicio Fiscal 2020.

Aunado lo anterior, se corrobora los estados de cuenta de la cuenta bancaria No. 25600648747 de la institución Scotiabank Inverlat S.A., aperturada a nombre del municipio de El Salvador, Zacatecas, denominada FISE 2019, observándose que el cheque no. 14 de fecha del 12/02/2019, y que corresponde a los conceptos no ejecutados señalados en el penúltimo párrafo, fue cobrado en fecha 26/02/2020.

Todo ello con el fin de justificar y transparentar la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 25600648747, aperturada a nombre del Municipio de El Salvador, Zacatecas, FISE 2019, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., mediante la expedición de los cheques que se detallan en el Resultado/Observación.

Por lo que se presume que el Ente Público incumplió con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; y 208 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. **Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, Erika Edith Pérez Maldonado, Síndico Municipal, Blanca Azucena Rodríguez Gallegos, Tesorera Municipal, Sandra Macías Castillo, Directora de Desarrollo Económico y Social y Juan Antonio Mata Moreno, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, todos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXX, 84 primer párrafo, fracciones II y VI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, y XI, 107, 109 primer párrafo, fracción V, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

De igual manera, el C. **Emanuel Giovany Salas Salas (Contratista)**, por el uso indebido de recursos públicos, toda vez que el Municipio realizó erogaciones con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), a su favor para la ejecución de la obra **“Ampliación de red eléctrica con 9 postes para 10 viviendas en la calle Simón Bolívar en la Cabecera Municipal del Salvador, Zacatecas”**, de la cual a la fecha del 25 de marzo de 2021 presentaba conceptos de obra pagados y no ejecutados por la cantidad de **\$138,879.00**.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **RF-19/11-013-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con fundamento en el Artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **RF-19/11-013-02**

##### **Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Auditoría Financiera “A”, realizará actividades de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos de FISE 2019, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad de **\$116,625.00**, en la obra **Ampliación de red eléctrica con 9 postes para 10 viviendas en la calle Simón Bolívar en la Cabecera Municipal del Salvador, Zacatecas**. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado RF-11, Observación RF-11**

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del programa denominado “Apoyos Extraordinarios”, que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2019, las cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 18702869764, aperturada a nombre de Apoyos Extraordinarios, ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., se realizaron la expedición de varios cheques que suman la cantidad de **\$24,439.00**, como se muestra a continuación:



Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 81 de 107

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE	FECHA DE COBRO	IMPORTE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RFC SEGÚN ESTADO DE CTA.	FACTURA				
							PROVEEDOR	NO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
C00058	07/01/2019	46	07/01/2019	\$1,898.00	FREAL SA DE CV	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	FREAL S.A. de C.V.	6529	22/01/2019	\$1,898.54	98.26 litros magna
C00059	07/01/2019	46	07/01/2019	\$2,850.00	SERVICIO SIERRA DE ARTEAGA	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Servicio Sierra de Arteaga S.A. de C.V.	74398	19/01/2019	\$1,250.00	64.76 Litros G. Super
							Servicio Sierra de Arteaga S.A. de C.V.	74407	19/01/2019	\$1,600.07	82.90 Litros G. Super
C00060	07/01/2019	46	07/01/2019	\$1,870.00	CALIXTO GARCIA CARDONA	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Calixto García Cardona	11572	09/01/2019	\$1,870.60	89.1620 litros magna
C00061	07/01/2019	46	07/01/2019	\$1,340.00	LA LUZ DE TAMPICO SA. DE CV.	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	La Luz de Tampico, S.A. de C.V.	82178	09/01/2019	\$1,340.03	69.86 Litros magna
C00062	07/01/2019	46	07/01/2019	\$4,229.00	SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO SA. DE CV.	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V.	32306261	31/01/2019	\$4,229.00	215 Litros magna
C00063	07/01/2019	46	07/01/2019	\$11,052.00	SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO, SA DE CV.	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Servicio Zacatecas de Concepción del Oro, S.A. de C.V.	37809	23/01/2019	\$11,094.53	60.63 Litros Oct. Reg. 503.97 litros Oct. Reg.
C00065	08/01/2019	47	08/01/2019	\$1,200.00	SERVICIO MORELOS	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Servicio Morelos Zacatecas S.A. de C.V.	177468	18/01/2019	\$1,200.13	62.18 LITROS MAGNA
<b>TOTALES</b>				<b>\$24,439.00</b>							

El Municipio presentó como soporte documental las Facturas CFDI por la cantidad de **\$24,482.90**, expedidas a nombre del Municipio, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, órdenes de pago y bitácoras de consumo de combustible con suministros de hasta 90 litros de combustible por vehículo, no indican kilometraje recorrido.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, como:

- Vales de combustible debidamente requisitados, en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó.
- Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Municipio.
- Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan y del Sindico que valida, las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo

(tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo, área de asignación, datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

Además, deberá presentar copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, anexando fotocopia de su identificación oficial al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

En el Proceso de Fiscalización el Municipio no presentó documentación.

#### **RF-19/11-014 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$24,439.00**, en virtud que no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como se detallan en el cuadro del resultado en actividades propias del Municipio, como:

- Vales de combustible debidamente requisitados, en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó.
- Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Municipio.
- Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan y del Síndico que valida, las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo, área de asignación, datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

Además, copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, ni fotocopia de su identificación oficial al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3816/2020 de fecha 13 de diciembre de 2020, y notificado a la C. María Cristina Zavala Torres, Auxiliar de Tesorería, en fecha 11 de enero del 2021.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

El importe de **\$24,439.00**, en virtud de que el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de combustible, consistente en: Vales de combustible debidamente requisitados, Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible y documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con nombre, cargo y

firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan y del Síndico que valida, además no exhibió copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques señalados en el cuadro del Resultado con la finalidad de corroborar que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, ni fotocopia de sus identificaciones oficiales al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo, todo ello con el fin de evidenciar documentalmente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 18702869764, denominada Apoyos Extraordinarios, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., mediante la expedición de los cheques que se detallan en el **Resultado RF-11, Observación RF-11**.

Por lo que se presume que el Ente Público incumplió con lo establecido en los artículos 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII y 64 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 208 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. **Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, Erika Edith Pérez Maldonado, Síndico Municipal y Blanca Azucena Rodríguez Gallegos, Tesorera Municipal**, todos funcionarios del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y XI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**RF-19/11-014-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con fundamento en el Artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RF-12, Observación RF-12**

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del programa denominado "Apoyos Extraordinarios", que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2019, las cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 18702869764, aperturada a nombre de Apoyos Extraordinarios, ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., se realizó la expedición del cheque por la cantidad de **\$63,800.00**, como se muestra a continuación:

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE	FECHA DE COBRO	IMPORTES	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RFC SEGÚN ESTADO DE CTA.	FACTURA				
							PROVEEDOR	NO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
C00066	08/01/2019	47	08/01/2019	\$63,800.00	JUEGOS PIROTECNICO PIRO STAR	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Juan Rene Escobedo López	C54E	18/02/2019	\$63,800.00	1 torre de pirotecnia evento que se realizó el día 12 de enero del 2019 en la comunidad de Tanque Nuevo, El Salvador, Zac. 1 eyedrado



Orden de pago.

Factura No. C54E de fecha del 18/02/2019 por la cantidad de \$63,800.00 de Juan Irene Escobedo López a nombre de Municipio El Salvador, Zac. por concepto de

"1 torre de pirotecnia evento que se realizó el día 12 de enero del 2019 en la comunidad de Tanque Nuevo, El Salvador, Zac. 1 eyedrado de seis pirotecnia pulgadas  
10 crisantemos de seis  
5 crisantemos de seis pulgadas y 72 cohetes trueno.

Reporte fotográfico de unas torres.  
(Documentación presentada en el expediente original)

### ANÁLISIS Y RESULTADO

#### No Solventa:

El importe de **\$63,800.00**, en virtud de que aún y cuando el Municipio presentó la Factura CFDI y reporte fotográfico, no exhibió la solicitud de apoyo con firma e identificación oficial de la persona que solicita, además no exhibió copia fotostática por anverso y reverso del cheque señalado en el cuadro del Resultado con la finalidad de corroborar que haya sido cobrado o endosado por el beneficiario, ni fotocopia de su identificación oficial al fin de constatar el destino del cheque cobrado en efectivo, todo ello con el fin de evidenciar documentalmente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 18702869764, denominada Apoyos Extraordinarios, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., mediante la expedición del cheque que se detalla en el **Resultado RF-12, Observación RF-12.**

Por lo que se presume que el Ente Público incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 208 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. **Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, Erika Edith Pérez Maldonado, Síndico Municipal y Blanca Azucena Rodríguez Gallegos, Tesorera Municipal**, del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y XI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### RF-19/11-015-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el Artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**  
**Resultado RF-13, Observación RF-13**

Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 86 de 107

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del programa denominado "Apoyos Extraordinarios", que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2019, las cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 18702869764, aperturada a nombre de Apoyos Extraordinarios, ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., se realizaron la expedición de varios cheques que suman la cantidad de **\$680,000.00**, como se muestra a continuación:

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE	FECHA DE COBRO	IMPORTE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RFC SEGÚN ESTADO DE CTA.	FACTURA				
							PROVEEDOR	NO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
C00262	26/04/2019	48	26/04/2019	\$1,400.00	CALIXTO GARCIA CARDONA	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Calixto Garcia Cardona	14448	04/04/2019	\$1,400.10	66.73 litros magna
C00266	26/04/2019	48	26/04/2019	\$900.00	SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO, SA DE CV.	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Servicio Zacatecas de Concepción del Oro, S.A. de C.V.	39120	24/04/2019	\$900.28	45.12 litros Oct. Reg.
C00267	26/04/2019	48	26/04/2019	\$1,000.00	SERVICIO MORELOS	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Servicio Morelos Zacatecas S.A. de C.V.	S/N	N/A	\$0.00	Factura no visible
C00389	26/04/2019	48	26/04/2019	\$5,619.00	BRICOS	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Mayoreo Eléctrico de Monterrey S.A. de C.V.	31597081	01/04/2019	\$5,619.04	45 Mini LYNX 65 W E26 1 Led Valúe A60 8.5W/865 G2 3PK
C00392	26/04/2019	48	26/04/2019	\$100,800.00	DISTRIBUIDORA AMASA SA. DE CV.	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Distribuidora Amasa S.A. de C.V.	478	27/04/2019	\$100,800.00	36 Toneladas de cemento gris Monterrey 50 Kg.
C00657	26/04/2019	48	26/04/2019	\$3,549.00	PROVEEDORA DE RINES Y LLANTAS MONTERREY SA DE CV.	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Proveedora de Rines y Llantas Monterrey, S.A. de C.V.	1444	05/04/2019	\$3,549.99	1 Llanta 11 R22.5 Mirage MG111 146/143M TP
C00658	26/04/2019	48	26/04/2019	\$4,988.00	MUELLES Y MOFLES MAMULIQUE	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Silvia Niño Espinoza	A5477	05/04/2019	\$4,988.00	HOJA 4A HOJA 5A HOJA 6A HOJA 7A HOJA 8A Tornillo de centaro
C00659	26/04/2019	48	26/04/2019	\$1,750.00	SERVICIO SIERRA DE ARTEAGA	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Servicio Sierra de Arteaga S.A. de C.V.	78208	01/04/2019	\$1,750.07	79.98 litros diésel
C00660	26/04/2019	48	26/04/2019	\$11,090.00	SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO SA. DE CV.	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V.	34062257	29/04/2019	\$1,500.11	75.04 litros magna
						CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V.	33827216	17/04/2019	\$9,590.69	479.29 litros magna
C00661	26/04/2019	48	26/04/2019	\$2,196.00	SERVICIOS POCA LUZ	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Servicios Poca Luz, S.A. de C.V.	333723	25/04/2019	\$2,196.89	103.87 Litros diésel
C00662	26/04/2019	48	26/04/2019	\$12,074.00	FREAL SA DE CV	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	FREAL S.A. de C.V.	7675	26/04/2019	\$1,250.29	58.18 litros diésel
							FREAL S.A. de C.V.	7674	26/04/2019	\$1,562.10	78.14 litros magna
							FREAL S.A. de C.V.	7548	16/04/2019	\$4,602.25	230.22 litros magna

Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 87 de 107

							FREAL S.A. de C.V.	7427	03/04/2019	\$540.35	27.031 litros magna
							FREAL S.A. de C.V.	7482	08/04/2019	\$4,120.22	206.11 litros magna
C00663	26/04/2019	48	26/04/2019	\$1,200.00	SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO, SA DE CV.	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Servicio Zacatecas de Concepción del Oro, S.A. de C.V.	38989	12/04/2019	\$1,200.03	60.91 litros Oct. Reg.
C00664	26/04/2019	48	26/04/2019	\$1,525.00	EL POLLO LOCO	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Pollos Echeverría S.A. de C.V.	22510	16/04/2019	\$895.00	5 pollos enteros, consumo realizado el día 15 de abril de 2019
							Pollos Echeverría S.A. de C.V.	22564	23/04/2019	\$630.00	2 pollos enteros 1 pollo entero y 1 medio pollo
C00665	26/04/2019	48	26/04/2019	\$880.00	LOS PIONEROS (ABEL SILOS CABALLERO)	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Abel Silos Caballero	12191	15/04/2019	\$500.00	1 consumo
							Abel Silos Caballero	12281	30/04/2019	\$380.00	1 consumo
C00666	26/04/2019	48	26/04/2019	\$668.00	RESTAURANTE MARISCOS ISLAS MAR Y TIERRA	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Lucia Madero Villagrana	5901	04/04/2019	\$668.00	1 servicio
C00667	26/04/2019	48	26/04/2019	\$616.00	PREMIUM RESTAURANTE BRANDS S. DE RL DE SV	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Premium Restaurant Brands S. de R.L. de C.V.	6486372	05/04/2019	\$616.00	1 Paquete de alimentos
C00668	26/04/2019	48	26/04/2019	\$1,056.00	WALMART MEXICO Y CENTROAMERICA	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	SIN FACTURA	N/A	N/A	\$0.00	N/A
C00866	26/04/2019	48	26/04/2019	\$29,000.00	PROVEEDOR GLOBAL	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Mario Coronado Escobedo	S/N	30/04/2019	\$17,000.00	pago de combustible a proveedor de esta presidencia en la comunidad de Tanque Nuevo, El Salvador, Zac.
C00867	26/04/2019	48	26/04/2019	\$30,000.00	PROVEEDOR GLOBAL	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Jose Gabriel Torres Costilla	S/N	19/04/2019	\$15,000.00	Pago de insumos utilizados en esta presidencia, varios artículos en el mes de abril
							Javier Carranza Hernández	S/N	26/04/2019	\$15,000.00	pago de insumos de esta presidencia Municipal y artículos varios en el mes de abril de 2019 (limpieza, gastos de orden social)
C00868	26/04/2019	48	26/04/2019	\$15,000.00	PLUTARCO ZAVALA TORRES	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Candelario Cardona Luna	S/N	29/04/2019	\$15,000.00	Apoyo económico a la Institución de la esc. Secundaria técnica "Pedro Ruiz González para cubrir

											diferentes actividades de la mismo, presentan recibo de tesorería, INE de quien solicita y solicitud
C00869	26/04/2019	48	26/04/2019	\$9,000.00	PLUTARCO ZAVALA TORRES	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Ana María Capetillo Medrano		30/04/2019	\$3,000.00	pago de combustible para vehículos para el traslado de alumnos de las diferentes comunidades a la preparatoria Félix U. Gómez del mes de abril de 2019.
							Ana María Capetillo Medrano		29/03/2019	\$6,000.00	Pago de combustible para vehículo para el traslado de alumnos de las diferentes comunidades a la preparatoria Félix U. Gómez del marzo del 2019
							Ramon Pérez Bazaldua		26/04/2019	\$12,000.00	Apoyo por pago de combustible a proveedor de esta presidencia del mes del 2019
C00870	26/04/2019	48	26/04/2019	\$65,689.00	PLUTARCO ZAVALA TORRES	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	VARIOS	S/N	N/A	\$65,689.00	egreso por apoyo económico a personas de escasos recursos
C00669	30/04/2019	49	30/04/2019	\$4,842.00	FREAL SA DE CV	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	FREAL S.A. de C.V.	7644	24/04/2019	\$4,842.80	242.26 Litros magna
							Servicio el Cañon del Astillero, S.A. de C.V.	12266	09/04/2019	\$10,000.00	481.23 litros magna
C00670	30/04/2019	49	30/04/2019	\$30,000.00	SERVICIOS CAÑON DEL ASTILLERO	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Servicio el Cañon del Astillero, S.A. de C.V.	12287	23/04/2019	\$10,000.00	496.52 litros magna
							Servicio el Cañon del Astillero, S.A. de C.V.	12287	23/04/2019	\$10,000.00	496.52 litros magna
							Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V.	33880804	22/04/2019	\$9,990.00	464.65 litros magna
C00671	30/04/2019	49	30/04/2019	\$42,249.00	SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO SA. DE CV.	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V.	34110031	30/04/2019	\$8,400.38	420.22 litros magna



Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 89 de 107

							Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V.	33885265	22/04/2019	\$13,869.05	693.10 litros magna
							Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V.	33880855	22/04/2019	\$9,990.00	464.65 litros premium
C00672	30/04/2019	49	30/04/2019	\$2,909.00	PLUTARCO ZAVALA TORRES	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Ma. Dolores Jasso Rodríguez	S/N	30/04/2019	\$2,909.00	Apoyo económico a persona de escasos recursos, presenta recibo de tesorería, solicitud e INE.
C00871	02/05/2019	51	02/05/2019	\$52,000.00	PROVEEDOR GLOBAL	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Juan Escobedo Rentería	S/N	02/05/2019	\$15,000.00	pago de combustible a proveedor de esta presidencia mes de mayo del 2019
							Ramon Pérez Bazaldúa	S/N	02/05/2019	\$20,000.00	pago de combustible a proveedor de esta presidencia mes de mayo del 2019
							Mario Coronado Escobedo	S/N	02/05/2019	\$17,000.00	pago de combustible a proveedor de esta presidencia mes de mayo del 2019
C00872	02/05/2019	51	02/05/2019	\$15,000.00	PLUTARCO ZAVALA TORRES	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Sergio Sánchez Valencia	S/N	02/05/2019	\$15,000.00	Apoyo para diferentes eventos y trabajos de la institución, para salidas realizadas por alumnos de la misma a diferentes lugares.
C00873	02/05/2019	51	02/05/2019	\$133,000.00	PLUTARCO ZAVALA TORRES	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	VARIOS	S/N	N/A	\$133,000.00	apoyos a personas de escasos recursos, a algunos estudiantes, a un ejido
C00875	15/05/2019	52	22/07/2019	\$51,060.00	PLUTARCO ZAVALA TORRES	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	VARIOS	S/N	N/A	\$51,060.00	egreso por apoyo económico a personas de escasos recursos
C00876	15/05/2019	52	22/07/2019	\$1,500.00	SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO SA. DE CV.	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V.	34450957	18/05/2019	\$1,500.25	70.40 litros diésel.
C00877	15/05/2019	52	22/07/2019	\$10,000.00	COMBUSTIBLES DE VICTORIA SA DE CV	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Combustible de Victoria S.A. de C.V.	14680	30/04/2019	\$10,000.00	985 litros
C00878	15/05/2019	52	22/07/2019	\$20,540.00	SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO, SA DE CV.	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Servicio Zacatecas de Concepción del Oro, S.A. de C.V.	39247	02/05/2019	\$20,540.61	37.060 litros Oct. Reg. 497.56 litros Oct. Reg. 497.56 litros Oct. Reg.
C00879	15/05/2019	52	22/07/2019	\$5,500.00	FREAL SA DE CV	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	FREAL S.A. de C.V.	7842	13/05/2019	\$700.00	35.57 litros diésel

						FREAL de C.V.	S.A.	7743	03/05/2019	\$700.00	32.57 diésel	litros
						FREAL de C.V.	S.A.	7742	03/05/2019	\$2,000.00	93.07 diésel	litros
						FREAL de C.V.	S.A.	7736	02/05/2019	\$2,100.22	97.73 diésel	litros
C00880	15/05/2019	52	22/07/2019	\$9,650.00	MULTISERVICIOS LA PLATA, SA DE CV.	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Multiservicio la Plata, S.A. de C.V.	16387	07/05/2019	\$9,650.80	460 diésel	litros
C00881	15/05/2019	52	22/07/2019	\$1,750.00	PROVEEDOR GLOBAL	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Servicio Soto Santana S.A. de C.V.	16527	04/05/2019	\$1,750.02	86.20 magna	litros
<b>TOTALES</b>				<b>\$680,000.00</b>						<b>\$678,951.54</b>		

El Municipio presentó como soporte documental Facturas CFDI por la cantidad de **\$275,293.54**, expedidas a nombre del Municipio, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, por gastos diversos, recibos de egresos expedidos por tesorería municipal por un importe de **\$402,658.00**. por gastos diversos.

De lo anterior se presume que la cantidad de **\$680,000.00**, corresponde a un desvío de recursos del Programa Apoyos Extraordinarios de la cuenta bancaria operativa número 18702869764; ya que dichos recursos se aplicaron en gastos diversos como se detallan en el cuadro anterior, mismos que al 31 de diciembre de 2019; **no fueron ejercidos** según Convenio de Tránsito de Recursos celebrado el día 4 de abril de 2019 entre el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de El Salvador, Zacatecas y el cual señala en su cláusula **SEGUNDA**. - El objeto del presente Convenio es la TRÁNSITO DE RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES que por única vez otorga como **APOYO EXTRAORDINARIO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL MUNICIPIO"** para el proyecto denominado **"AYUDA PARA BECAS"** y **TERCERA**. - De conformidad con lo establecido en el presente Convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** hace entrega a **"EL MUNICIPIO"** del Estado de Zacatecas, la cantidad de **\$680,000.00** recursos que se otorgarán con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2019, para que ésta los ejerza, en el objeto del presente convenio; por lo que se observa que dichos recursos fueron ejercidos en gastos diversos y **no en Ayuda para Becas** como señala su cláusula.

Además, deberá presentar copia fotostática por anverso y reverso de los cheques señalado anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, anexando fotocopia de sus identificaciones oficiales al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

En el Proceso de Fiscalización el Municipio no presentó documentación.

#### RF-19/11-016 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$680,000.00**, en virtud que no presentó aclaración ni justificación de la presunción del desvío de recursos como se detalla en el cuadro del resultado, del programa "Apoyos Extraordinarios".

Se presume un desvío de recursos del Programa Apoyos Extraordinarios por la cantidad de **\$680,000.00**, ya que dichos recursos se aplicaron en gastos diversos como se detallan en el cuadro del resultado, mismos que al 31 de diciembre de 2019; **no fueron ejercidos** según el Convenio de Tránsito de Recursos celebrado el día 4 de abril de 2019 entre el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de El Salvador, Zacatecas y el cual señala en su cláusula **SEGUNDA**. - El objeto del presente Convenio es la TRÁNSITO DE RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES que por única vez otorga como **APOYO EXTRAORDINARIO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL MUNICIPIO"** para el proyecto denominado **"AYUDA PARA BECAS"** y que señala en su **Cláusula TERCERA**. - De conformidad con lo establecido en el presente Convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** hace entrega a **"EL MUNICIPIO"** del Estado de Zacatecas, la cantidad de **\$680,000.00** recursos que se otorgan con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2019, para que ésta los ejerza, en el objeto del presente convenio; por lo que se observa que dichos recursos, fueron ejercidos en gastos diversos y **no en Ayuda para Becas** como señala su cláusula.

Aunado lo anterior, tampoco presentó copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, ni fotocopia de sus identificaciones oficiales al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 34, 35, 36, 42 Primer Párrafo, 43, 46, 56, 67 primer párrafo, 70 primer párrafo, fracción I, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

El Municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3816/2020 de fecha 13 de diciembre de 2020, y notificado a la C. María Cristina Zavala Torres, Auxiliar de Tesorería, en fecha 11 de enero del 2021.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

##### **No Solventa:**

El importe de **\$680,000.00**, en virtud de que el Municipio no presentó aclaración ni justificación de la presunción del desvío de recursos como se detallan en el cuadro del **Resultado RF-13, Observación RF-13**, lo que se presume desvió de recursos del Programa **Apoyos Extraordinarios** por la cantidad de **\$680,000.00**, ya que dichos recursos se aplicaron en gastos diversos como se detallan en el cuadro del resultado, mismos que al 31 de diciembre de 2019; **no fueron ejercidos** según el Convenio de Tránsito de Recursos celebrado el día 4 de abril de 2019 entre el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de El Salvador, Zacatecas y el cual señala en su cláusula **SEGUNDA**. - El objeto del presente Convenio es la TRÁNSITO DE RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES que por única vez otorga como **APOYO EXTRAORDINARIO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL MUNICIPIO"** para el proyecto denominado **"AYUDA PARA BECAS"** y que señala en su **Cláusula TERCERA**. - De conformidad con lo establecido en el presente Convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** hace entrega a **"EL MUNICIPIO"** del Estado de Zacatecas, la cantidad de **\$680,000.00** recursos que se otorgan con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2019, para que ésta los ejerza, en el objeto del presente convenio; por lo que se observa que dichos recursos, fueron ejercidos en gastos diversos y **no en Ayuda para Becas** como señala su cláusula.

Además no exhibió copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques señalados en el cuadro del Resultado con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, ni fotocopia de sus identificaciones oficiales al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo, todo ello con el fin de evidenciar documentalmente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 18702869764, denominada Apoyos Extraordinarios, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., mediante la expedición de los cheques que se detallan en el **Resultado RF-13, Observación RF-13**.

Por lo que se presume que el Ente Público incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 208 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. **Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, Erika Edith Pérez Maldonado, Síndico Municipal y Blanca Azucena Rodríguez Gallegos, Tesorera Municipal**, todos funcionarios del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y XI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

El importe de **\$680,000.00**, en virtud de que el Municipio no presentó aclaración ni justificación de la presunción del desvío de recursos como se detallan en el cuadro del **Resultado RF-13, Observación RF-13**, lo que se presume desvió de recursos del Programa **Apoyos Extraordinarios** por la cantidad de **\$680,000.00**, ya que dichos recursos se aplicaron en gastos diversos como se detallan en el cuadro del resultado, mismos que al 31 de diciembre de 2019; **no fueron ejercidos** según el Convenio de Tránsito de Recursos celebrado el día 4 de abril de 2019 entre el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de El Salvador, Zacatecas y el cual señala en su cláusula **SEGUNDA**. - El objeto del presente Convenio es la TRÁNSITO DE RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES que por única vez otorga como **APOYO EXTRAORDINARIO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL MUNICIPIO"** para el proyecto denominado **"AYUDA PARA BECAS"** y que señala en su **Cláusula TERCERA**. - De conformidad con lo establecido en el presente Convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** hace entrega a **"EL MUNICIPIO"** del Estado de Zacatecas, la cantidad de **\$680,000.00** recursos que se otorgan con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2019, para que ésta los ejerza, en el objeto del presente convenio; por lo que se observa que dichos recursos, fueron ejercidos en gastos diversos y **no en Ayuda para Becas** como señala su cláusula.

Además no exhibió copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques señalados en el cuadro del Resultado con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, ni fotocopia de sus identificaciones oficiales al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo, todo ello con el fin de evidenciar documentalmente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 18702869764, denominada Apoyos Extraordinarios, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., mediante la expedición de los cheques que se detallan en el **Resultado RF-13, Observación RF-13**.

Por lo que se presume que el Ente Público incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 208 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. **Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, Erika Edith Pérez Maldonado, Síndico Municipal y Blanca Azucena Rodríguez Gallegos, Tesorera Municipal**, todos funcionarios del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y XI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### RF-19/11-016-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el Artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RF-14, Observación RF-14**

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del programa denominado "Apoyos Extraordinarios", que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2019, las cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 18702869764, aperturada a nombre de Apoyos Extraordinarios, ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., se realizaron la expedición de varios cheques que suman la cantidad de **\$54,984.00**, como se muestra a continuación:

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE	FECHA DE COBRO	IMPORTE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RFC	FACTURA				
							PROVEEDOR	NO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
C00882	22/07/2019	53	13/08/2019	\$1,820.00	CALIXTO GARCIA CARDONA	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	N/A	S/N	S/N	\$0.00	N/A
C00883	22/07/2019	53	13/08/2019	\$50,510.00	SERVICIOS CAÑON DEL ASTILLERO	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Servicio el Cañon del Astillero S.A. de C.V.	12726	31/08/2019	\$20,000.00	1000.50 Litros magna
						CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Servicio el Cañon del Astillero S.A. de C.V.	12725	31/08/2019	\$20,000.00	1000.502 litros magna
						CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Servicio el Cañon del Astillero S.A. de C.V.	12559	01/08/2019	\$10,510.00	521.84 litros magna
C00884	22/07/2019	53	13/08/2019	\$1,654.00	SERVICIOS GASOLINEROS DE MEXICO SA. DE CV.	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	35628071	06/07/2019	\$1,654.76	83.82 Litros magna
C00885	22/07/2019	53	13/08/2019	\$1,000.00	SERVICIO MORELOS	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Servicio Morelos Zacatecas S.A. de C.V.	192526	05/08/2019	\$1,000.00	51.10 Litros magna
<b>TOTALES</b>				<b>54,984.00</b>	<b>TOTAL FACTURAS</b>					<b>\$53,164.76</b>	

El Municipio presentó como soporte documental las Facturas CFDI por la cantidad de **\$53,164.76**, expedidas a nombre del Municipio, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, órdenes de pago y bitácoras de consumo de combustible con suministros de hasta 90 litros de combustible por vehículo, no indican kilometraje recorrido.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, como:

- Documentación comprobatoria Facturas CFDI por un importe de \$1,820.00.
- Vales de combustible debidamente requisitados, en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó.
- Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Municipio.

- Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan y del Sindico que valida, las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo, área de asignación, datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

Además, deberá presentar copia fotostática por anverso y reverso de los cheques señalado anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, anexando fotocopia de sus identificaciones oficiales al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

En el Proceso de Fiscalización el Municipio no presentó documentación.

#### **RF-19/11-017 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$54,984.00**, en virtud que no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como se detallan en el cuadro del resultado en actividades propias del Municipio, como:

- Documentación comprobatoria Facturas CFDI por un importe de **\$1,820.00**.
- Vales de combustible debidamente requisitados, en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó.
- Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Municipio.
- Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan y del Sindico que valida, las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo, área de asignación, datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

Además, tampoco presentó copia fotostática por anverso y reverso del cheque señalado anteriormente, con la finalidad de que haya sido cobrado o endosado por el beneficiario, ni fotocopia de su identificación oficial al fin de corroborar el destino del cheque cobrado en efectivo.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 34, 35, 36, 42 Primer Párrafo, 43, 46, 56, 67 primer párrafo, 70 primer párrafo, fracción I, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3816/2020 de fecha 13 de diciembre de 2020, y notificado a la C. María Cristina Zavala Torres, Auxiliar de Tesorería, en fecha 11 de enero del 2021.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

El importe de **\$54,984.00**, en virtud de que el Municipio no presentó la documentación que aclare y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de combustible, consistente en: Facturas CFDI por un importe de **\$1,820.00**, correspondiente a la expedición del cheque número 53 de fecha del 22/07/2019 a nombre de Calixto García Cardona, así como los vales de combustible, Tickets de venta expedidos por el proveedor del suministro y documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan y del Síndico que valida por el monto total observado, además de que no exhibió copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques señalados en el cuadro del Resultado con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, ni fotocopia de sus identificaciones oficiales al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo, todo ello con el fin de evidenciar documentalmente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 18702869764, denominada Apoyos Extraordinarios, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., mediante la expedición de los cheques que se detallan en el **Resultado RF-14, Observación RF-14**.

Por lo que se presume que el Ente Público incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 32 primer párrafo, fracción VIII y 64 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 208 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. **Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, Erika Edith Pérez Maldonado, Síndico Municipal y Blanca Azucena Rodríguez Gallegos, Tesorera Municipal**, todos funcionarios del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y XI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### RF-19/11-017-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el Artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado RF-15, Observación RF-15

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del programa denominado "Apoyos Extraordinarios", que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2019, las cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 18702869764, aperturada a nombre de Apoyos Extraordinarios, ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., se realizaron la expedición de varios cheques que suman la cantidad de **\$100,000.00**, como se muestra a continuación:

Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 96 de 107

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE	FECHA DE COBRO	IMPORTES	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RFC SEGUÑÚN ESTADO DE CTA.	FACTURA				
							PROVEEDOR	NO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
C00888	10/10/2019	54		\$24,385.00	PLUTARCO ZAVALA TORRES	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	N/A	N/A	N/A	\$24,385.00	pago de horas extras, la nómina no tiene especificado las horas ni período extra que trabajaron
C00889	10/10/2019	55	10/10/2019	\$34,476.00	PROVEEDOR GLOBAL	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	N/A	N/A	N/A	\$0.00	sin soporte documental
C00890	10/10/2019	55	10/10/2019	\$4,139.00	PLUTARCO ZAVALA TORRES	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Alberto Torres Ochoa	S/N	10/10/2019	\$2,500.00	Apoyo económico a personas de escasos recursos de la Localidad de Tanque Nuevo para comprar medicamento
							Estrella Guadalupe Mata Valdez	S/N	11/10/2019	\$1,639.00	Apoyo económico a personas de escasos recursos para compra de medicamentos de familiar enfermo
C00891	10/10/2019	56	10/10/2019	\$6,000.00	PROVEEDOR GLOBAL	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	José Luis Alvarado Bustos	S/N	02/10/2019	\$6,000.00	pago de renta de mobiliario para eventos de esta presidencia del mes de septiembre
C00893	10/10/2019	56	10/10/2019	\$31,000.00	PLUTARCO ZAVALA TORRES	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Crescencio Daniel Mena Rojero	S/N	10/10/2019	\$25,000.00	Apoyo a la Escuela Secundaria Técnica Pedro Ruiz González para mantenimiento de la Institución y canchas deportivas.
							Ana María Capetillo Medrano	S/N	02/10/2019	\$6,000.00	Pago de combustible para vehículo para el traslado de alumnos de las diferentes comunidades a la Preparatoria Félix U. Gómez del mes de septiembre del 2019
C00894	10/10/2019	57	10/10/2019	\$15,735.00	PLUTARCO ZAVALA TORRES	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Varios	S/N	N/A	\$13,000.00	egreso por apoyos económicos de personas de escasos recursos
C00895	10/10/2019	57	10/10/2019	\$14,000.00	PROVEEDOR GLOBAL	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Javier Carranza Hernández	S/N	10/10/2019	\$9,000.00	pago de insumos de limpieza de esta presidencia municipal y artículos varios en el mes de octubre
							José Gabriel Torres Costilla	S/N	10/10/2019	\$5,000.00	pago de insumos utilizados en esta



											presidencia varios artículos en el mes de octubre
C00896	10/10/2019	57	10/10/2019	\$1,073.00	PROVEEDOR GLOBAL	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Office Depot de México S.A. de C.V.	59558579	30/09/2019	\$1,073.50	1 Papel office depot cta. c/5000h 1 opalina blanca amatl 120gr 2 papel ecológico od oficio 500 h 1 papel opalina marfil cta. c/100
C00897	10/10/2019	57	10/10/2019	\$1,192.00	PROVEEDOR GLOBAL	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Comercializadora de Refacciones Alemanas y Europeas S.A. de C.V.	12424	16/10/2019	\$800.00	1 Facia del Tida 07/17 negra p/pintar tong yang
							Esparza Pérez Rosa del Carmen	29423	15/10/2019	\$392.01	1 WD1345 Balata cerámica=8456/
C00898	10/10/2019	57	10/10/2019	\$18,000.00	PROVEEDOR GLOBAL	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Servicio el Cañón del Astillero S.A. de C.V.	12792	17/09/2019	\$10,000.00	500.25 litros magna
						CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Ramon Pérez Bazaldúa	S/N	10/10/2019	\$8,000.00	apoyo por pago de combustible a proveedor de esta presidencia mes de octubre del 2019
C00899	10/10/2019	58	10/10/2019	\$5,940.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Varios	S/N	N/A	\$5,940.00	pago a CFE
C00900	10/10/2019	58	10/10/2019	\$50,239.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	S/N	30/09/2019	\$50,239.00	Presentan recibo, pero sin nombre de que dependencia
C00901	10/10/2019	58	10/10/2019	\$39,635.00	PROVEEDOR GLOBAL	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	37002658	05/09/2019	\$19,055.50	962.88 litros magna
C00902	10/10/2019	58	10/10/2019	\$4,186.00	PLUTARCO ZAVALA TORRES	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	Alfredo Ochoa Herrera	S/N	11/10/2019	\$4,186.00	Apoyo económico a personas de escasos recursos para gastos médicos de familiar enfermo y para llevarlo a cita médica a Monterrey N.L.
<b>TOTAL</b>				<b>\$250,000.00</b>	<b>TOTAL RECIBOS Y FACTURAS</b>					<b>\$192,210.01</b>	

El Municipio presentó como soporte documental Facturas CFDI por la cantidad de **\$31,321.01**, expedidas a nombre del Municipio, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, por gastos diversos, recibos de egresos expedidos por tesorería municipal por un importe de **\$160,889.00**. por gastos diversos.

De lo anterior se presume que la cantidad de **\$100,000.00**, corresponde a un desvío de recursos del Programa Apoyos Extraordinarios de la cuenta bancaria operativa número 18702869764; ya que dichos recursos se aplicaron en gastos diversos como se detallan en el cuadro anterior, mismos que al 31 de diciembre de 2019; **no fueron ejercidos** según Convenio de Tránsito de Recursos celebrado el día 9 de septiembre de 2019 entre el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de El Salvador, Zacatecas y el cual señala en su clausula **SEGUNDA**. - El objeto del presente Convenio es la TRÁNSITO DE RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES que por única vez otorga como **APOYO EXTRAORDINARIO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL MUNICIPIO"** para los proyectos denominados **"COMPROMISOS FINANCIEROS DEL MUNICIPIO"** por la cantidad de **\$150,000.00**, **"AYUDA PARA BECAS"** por la cantidad de **\$100,000.00**, y **TERCERA**. - De conformidad con lo establecido en el presente Convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** hace entrega a **"EL MUNICIPIO"** del Estado de Zacatecas, la cantidad de **\$100,000.00** recursos que se otorgarán con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2019, para que ésta los ejerza, en el objeto del presente convenio; por lo que se observa que dichos recursos fueron ejercidos en gastos diversos y **no en Ayuda para Becas** como señala su clausula.

Además, deberá presentar copia fotostática por anverso y reverso de los cheques señalado anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, anexando fotocopia de sus identificaciones oficiales al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

En el Proceso de Fiscalización el Municipio no presentó documentación.

#### **RF-19/11-018 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$100,000.00**, en virtud que no presentar aclaración ni justificación de la presunción del desvío de recursos como se detallan en el cuadro del resultado, del programa "Apoyos Extraordinarios".

Se presume un desvío de recursos del Programa Apoyos Extraordinarios por la cantidad de **\$100,000.00**, ya que dichos recursos se aplicaron en gastos diversos como se detallan en el cuadro del resultado, mismos que al 31 de diciembre de 2019; **no fueron ejercidos** según el Convenio de Tránsito de Recursos celebrado el día 9 de septiembre de 2019 entre el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de El Salvador, Zacatecas y el cual señala en su cláusula **SEGUNDA**. - El objeto del presente Convenio es la TRÁNSITO DE RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES que por única vez otorga como **APOYO EXTRAORDINARIO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL MUNICIPIO"** para el proyecto denominado **"AYUDA PARA BECAS"** y que señala en su **Clausula TERCERA**. - De conformidad con lo establecido en el presente Convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** hace entrega a **"EL MUNICIPIO"** del Estado de Zacatecas, la cantidad de **\$100,000.00** recursos que se otorgan con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2019, para que ésta los ejerza, en el objeto del presente convenio; por lo que se observa que dichos recursos, fueron ejercidos en gastos diversos y **no en Ayuda para Becas** como señala su cláusula.

Aunado lo anterior, tampoco presentó copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, ni fotocopia de sus identificaciones oficiales al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 34, 35, 36, 42 Primer Párrafo, 43, 46, 56, 67 primer párrafo, 70 primer párrafo, fracción I, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3816/2020 de fecha 13 de diciembre de 2020, y notificado a la C. María Cristina Zavala Torres, Auxiliar de Tesorería, en fecha 11 de enero del 2021.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

El importe de **\$100,000.00**, en virtud de que el Municipio no presentó aclaración ni justificación de la presunción del desvío de recursos como se detallan en el cuadro del Resultado RF-15, Observación RF-15, lo que se presume desvío de recursos del Programa **Apoyos Extraordinarios** por la cantidad de **\$100,000.00**, ya que dichos recursos se aplicaron en gastos diversos como se detallan en el cuadro del resultado, mismos que al 31 de diciembre de 2019; **no fueron ejercidos** según el Convenio de Tránsito de Recursos celebrado el día 9 de septiembre de 2019 entre el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de El Salvador, Zacatecas y el cual señala en su cláusula **SEGUNDA**. - El objeto del presente Convenio es la TRÁNSITO DE RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES que por única vez otorga como **APOYO EXTRAORDINARIO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL MUNICIPIO"** para el proyecto denominado **"AYUDA PARA BECAS"** y que señala en su **Clausula TERCERA**. - De conformidad con lo establecido en el presente Convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** hace entrega a **"EL MUNICIPIO"** del Estado de Zacatecas, la cantidad de **\$100,000.00** recursos que se otorgan con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2019, para que ésta los ejerza, en el objeto del presente convenio; por lo que se observa que dichos recursos, fueron ejercidos en gastos diversos y **no en Ayuda para Becas** como señala su cláusula.

DE RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES que por única vez otorga como **APOYO EXTRAORDINARIO “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “EL MUNICIPIO”** para el proyecto denominado **“AYUDA PARA BECAS”** y que señala en su **Clausula TERCERA.-** De conformidad con lo establecido en el presente Convenio, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** hace entrega a **“EL MUNICIPIO”** del Estado de Zacatecas, la cantidad de **\$100,000.00** recursos que se otorgan con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2019, para que ésta los ejerza, en el objeto del presente convenio; por lo que se observa que dichos recursos, fueron ejercidos en gastos diversos y **no en Ayuda para Becas** como señala su clausula.

Además no exhibió copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques señalados en el cuadro del Resultado con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, ni fotocopia de sus identificaciones oficiales al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo, todo ello con el fin de evidenciar documentalmente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 18702869764, denominada Apoyos Extraordinarios, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., mediante la expedición de los cheques que se detallan en el **Resultado RF-15, Observación RF-15.**

Por lo que se presume que el Ente Público incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 208 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. **Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, Erika Edith Pérez Maldonado, Síndico Municipal y Blanca Azucena Rodríguez Gallegos, Tesorera Municipal,** todos funcionarios del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y XI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**RF-19/11-018-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con fundamento en el Artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RF-16, Observación RF-16**

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de Concurrencia, que le fueron entregados al municipio en el ejercicio fiscal 2019, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 25600014871, aperturada a nombre de Concurrencia, ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., se realizaron erogaciones mediante la expedición de varios cheques que suman la cantidad de **\$435,500.00**, como a continuación se detallan:

6	CHEQUE					FACTURA				
	NO	BENEFICIARIO	FECHA DE COBRO	RFC EN ESTADO DE CTA.	IMPORTE	PROVEEDOR	NO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
C00929	32	GRUPO REMOLQUES DEL NORTE	15/08/2019	CHEQUE PAGADO	\$18,500.00	Grupo Remolques del Norte, S.A. de C.V.	SZI770	05/09/2019	\$18,500.00	1 Remolque cama baja modelo "WCB5010-A15TRC".

Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 100 de 107

C00930	28	GRUPO REMOLQUES DEL NORTE	15/08/2019	CHEQUE PAGADO	\$18,500.00	Grupo Remolques del Norte, S.A. de C.V.	SZI772	05/09/2019	\$18,500.00	1 Remolque cama baja modelo "WCB5010-A15TRC".
C00931	27	GRUPO REMOLQUES DEL NORTE	15/08/2019	CHEQUE PAGADO	\$18,500.00	Grupo Remolques del Norte, S.A. de C.V.	SZI771	05/09/2019	\$18,500.00	1 Remolque cama baja modelo "WCB5010-A15TRC".
C00932	31	GRUPO REMOLQUES DEL NORTE	15/08/2019	CHEQUE PAGADO	\$40,000.00	Grupo Remolques del Norte, S.A. de C.V.	SZI653	16/08/2019	\$40,000.00	1 Remolque Ganadero modelo "WRG5010-M30T".
C00934	30	GRUPO REMOLQUES DEL NORTE	15/08/2019	CHEQUE PAGADO	\$46,000.00	Grupo Remolques del Norte, S.A. de C.V.	SZI683	24/08/2019	\$46,000.00	1 Remolque Ganadero modelo "WRG5010-M30T".
C00935	26	GRUPO REMOLQUES DEL NORTE	15/08/2019	CHEQUE PAGADO	\$119,000.00	Grupo Remolques del Norte, S.A. de C.V.	SZI672	10/01/2020	\$119,000.00	1 Remolque ganadero modelo "WRGH6521-M60T".
C00938	36	EUROMAC	26/08/2019	CHEQUE PAGADO	\$17,000.00	Samuel Cuevas Flores	3287	26/08/2019	\$17,000.00	2 Llanta agrícola BKT 15.5-38 8PR TR 135 TT R1
C00939	35	EUROMAC	26/08/2019	CHEQUE PAGADO	\$17,000.00	Samuel Cuevas Flores	3288	26/08/2019	\$17,000.00	2 Llanta agrícola épsilon 15.5-38 12 PR, R-1 TT
C00936	37	EUROMAC	09/09/2019	CHEQUE PAGADO	\$50,000.00	Samuel Cuevas Flores	3324	12/09/2019	\$50,000.00	1 Arado hidráulico reversible de 3 discos, marca Kelly, modelo ADK-03, serie: 061939402
C00937	41	GRUPO REMOLQUES DEL NORTE	18/09/2019	CHEQUE PAGADO	\$46,000.00	Grupo Remolques del Norte, S.A. de C.V.	SZI684	24/08/2019	\$46,000.00	1 Remolque ganadero modelo "WRG5014-M30T"
C00933	34	GRUPO REMOLQUES DEL NORTE	15/08/2019	CHEQUE PAGADO	\$45,000.00	N/A	N/A	N/A	\$0.00	N/A
<b>TOTALES</b>					<b>\$435,500.00</b>				<b>\$390,500.00</b>	

El Municipio presentó como soporte documental las Facturas CFDI por la cantidad de **\$390,500.00**, expedidas a diferentes beneficiarios, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, por concepto de adquisición de implementos agrícolas.

Sin embargo, el Municipio no exhibe la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados del programa Concurrencia a Municipios de cada beneficiario, como:

- Documentación comprobatoria Facturas CFDI por un importe de \$45,000.00.
- Solicitud de apoyo.
- RFC, CURP, comprobante de domicilio e identificación oficial.
- Estudio Socioeconómico.
- Evidencia fotográfica del implemento agrícola recibido.
- Acta de entrega recepción que señale implemento recibido y firmado por el beneficiario.

Además, deberá presentar copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, anexando fotocopia de su identificación oficial al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

En el Proceso de Fiscalización el Municipio no presentó documentación.

#### **RF-19/11-019 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$435,500.00**, en virtud que no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como se detallan en el cuadro del resultado en actividades propias del Municipio, como:

- Documentación comprobatoria Facturas CFDI por un importe de **\$45,000.00**.
- Solicitud de apoyo.
- RFC, CURP, comprobante de domicilio e identificación oficial.
- Estudio Socioeconómico.
- Evidencia fotográfica del implemento agrícola recibido.
- Acta de entrega recepción que señale implemento recibido y firmado por el beneficiario.

Además, tampoco presentó copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques señalados anteriormente, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, ni su identificación oficial al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 194, 205, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de El Salvador, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3816/2020 de fecha 13 de diciembre de 2020, y notificado a la C. María Cristina Zavala Torres, Auxiliar de Tesorería, en fecha 11 de enero del 2021.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

El importe de **\$435,500.00**, en virtud de que el Municipio no presentó la documentación que aclare y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados como se detallan en el Resultado RF-16, Observación RF-16, consistente en: Factura CFDI por un importe de **\$45,000.00** correspondiente a la expedición del cheque número 34 a nombre de Grupo Remolques del Norte S.A., así como solicitud de apoyo, RFC, CURP, Comprobante de domicilio e identificación oficial, Estudio Socioeconómico, Evidencia fotográfica del implemento recibido, Acta de entrega recepción que señale el implemento recibido y firmado por cada uno de los beneficiarios por el monto total observado, además de que se exhibió las copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques señalados en el cuadro del Resultado con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, ni fotocopia de sus identificaciones oficiales al fin de corroborar el destino de los cheques cobrados en efectivo, todo ello con el fin de evidenciar documentalmente la correcta aplicación de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 25600014871, denominada Concurrencia, ante la Institución Financiera denominada Scotiabank Inverlat S.A., mediante la expedición de los cheques que se detallan en el **Resultado RF-16, Observación RF-16**.

Por lo que se presume que el Ente Público incumplió con lo establecido en los 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 208 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. **Plutarco Zavala Torres, Presidente Municipal, Erika Edith Pérez Maldonado, Síndico Municipal y Blanca Azucena Rodríguez Gallegos, Tesorera Municipal**, todos funcionarios del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quienes se presume incumplieron a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y XI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**RF-19/11-019-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con fundamento en el Artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RF-17, Observación RF-17**

Derivado de la revisión a los auxiliares de bancos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad (SAACG), Estados de Cuenta Bancarios y sus conciliaciones bancarias de la Cuentas Bancarias de Otros Programas, abiertas a nombre del municipio de El Salvador, Zac., ante la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., como se describen en el siguiente cuadro, de las cuales al 31 de diciembre del 2019 se detectó que el municipio presentó un subejercicio presupuestal por el orden de **\$599,889.14**; y que corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

No. de cuenta contable	Ejercicio Fiscal	Nombre y Número de Cuenta Bancaria	Programa	Saldo al 01 de enero del 2019	Saldo al 31 de diciembre del 2019	Porcentaje
1112-02-024	2019	CONCURRENCIA 25600014871	CONCURRENCIA	\$636,650.00	\$201,103.60	32%
1112-02-026	2019	FISE 2019 25600648747	FISE	\$1,078,831.94	\$398,785.54	37%
Total				<b>\$1,715,481.94</b>	<b>\$599,889.14</b>	

Cabe señalar que dichos importes se encuentran disponibles en bancos a la fecha de referencia y que corresponden a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfase en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos de dichos Programas.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

**RF-19/11-020 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a través de la Auditoría Financiera "A", a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos de Otros Programas, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad de **\$599,889.14** en las obras y/o acciones autorizadas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

N/A

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**RF-19/11-020-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a través de la Auditoría Financiera "A", a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos de Otros Programas, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad de **\$599,889.14** en las obras y/o acciones autorizadas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)**

**\$2,645,574.10**

**IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN**

**TOTAL: \$4,030,326.24**

**NOTA:** Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

**VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.**

En el caso de municipios del Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir que no hay una prueba selectiva para decidir qué municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras

señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **El Salvador, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 95.65%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100%, así como la muestra correspondiente a Programas Convenidos Estatales y Federales.

## VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión a la Gestión Financiera, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

## VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
<b>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$46,052.45	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$46,052.45.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	14.88	En promedio cada empleado del municipio atiende a 14.88 habitantes.	



Informe General Ejecutivo a  
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32  
No. Revisión: 3  
Página 105 de 107

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior} - 1) * 100)$	12.97%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2019 asciende a \$7,598,654.30, representando un 12.97% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$6,726,539.75.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	67.19%	El Gasto en Nómina del ente representa un 67.19% con respecto al Gasto de Operación.	
<b>ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS</b>				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior} - 1) * 100)$	98.27%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 98.27%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	1.88%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 1.88% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	6.66%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
<b>ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO</b>				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	1.89	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$1.89 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	65.87%	Los deudores diversos representan un 65.87% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior} - 1) * 100)$	0.00%	El saldo de los Deudores permaneció sin cambio respecto al ejercicio anterior.	
<b>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</b>				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios} / \text{Ingresos Corrientes}) * 100$	7.2%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 7.20% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 92.80% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación} / \text{Ingreso Corriente}) * 100$	110.92%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados} / \text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-5.48%	De los Ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 5.48% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados} / \text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-11.94%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 11.94% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados} / \text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-10.36%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 10.36% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$(\text{Gasto en Capitulo 4000 - Transferencias} / \text{Gasto Corriente}) * 100$	12.97%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 12.97% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	30.15%	El municipio invirtió en obra pública un 30.15% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$155,600.18	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$20,608,660.76, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$20,453,060.58, lo que representa un Déficit por -\$155,600.18, en el ejercicio.	
<b>IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES</b>				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	821.82%	El monto asignado del FISM por \$6,034,990.00 representa el 821.82% de los ingresos propios municipales por \$734,342.30.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	97.11%	El monto asignado del FISM por \$6,034,990.00, representa el 97.11% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$6,214,513.25.	
<b>IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES</b>				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	227.12%	El monto asignado del FORTAMUN por \$1,667,864.00 representa el 227.12% de los ingresos propios municipales por \$734,342.30.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	114.20%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2019 asciende a \$1,904,700.64, que representa el 114.20% del monto total asignado al FORTAMUN por \$1,667,864.00.	
<b>EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO</b>				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	97.90%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2018 fue por \$17,468,018.24, que representa el 97.90% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$17,843,529.55.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE / Total Egreso Devengado)*100	26.00%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$4,639,694.86, que representa el 26.00% respecto del total del egreso devengado.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	28	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018 se determinaron 28 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	

**FUENTE:** Informe de Gestión Financiera 2019, Informe Individual 2018 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

## IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

**Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 16 días del mes de junio del año 2021.**

**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**L.C. RAÚL BRITO BERUMEN**

**JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ**

LIC'PÁSB/LIC'MPM